



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 14 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PRECIOS Y TARIFAS POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GRUPO LAMAT, S.A. DE C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "GARZA AZUL", UBICADO EN LA CALLE NACIONAL No. 1221, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 38/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA USO DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS POR LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 39/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LIBROS Y TOCAS ELECTRÓNICOS EN LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSTITUYENDO DE MANERA PERMANENTE LOS LIBROS Y TOCAS FÍSICOS.

CIRCULAR No. 40/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RESPALDO DE VIDEOS DE LAS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON TECNOLOGÍA ALTATEC.

CIRCULAR No. 41/2022.- ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/10/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SU INVENTARIO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 3267, 3285, 3288, 3292, 3293, 3302, 3445, 3446, 3512, 3525, 3528, 815-A1, 3565, 3566, 3567, 3569, 3570, 3575, 3581, 3588, 3690, 3692, 3693, 3696, 3697, 3698, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3717, 870-A1, 871-A1, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3799, 3800, 3803, 3804, 3806, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3823, 3824, 3827, 3829, 3830, 3831, 3832, 197-B1, 909-A1, 910-A1, 911-A1 y 912-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3600, 3601, 3825, 3521, 3531, 3536, 3551, 3573, 825-A1, 826-A1, 3797, 3798, 3801, 3805, 3808, 3809, 3810, 3811, 3821, 3822, 3828, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 917-A1, 918-A1, 3605, 3615, 180-B1, 875-A1, 876-A1, 877-A1, 878-A1, 879-A1, 192-B1, 3802, 3807 y 3826.



TOMO

CCXIII

Número

107

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante el ejercicio fiscal 2022 por el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998503	Automotriz - APQP Advance Product Quality Planning	1,725.00
998504	Automotriz - FMEA Failure Mode and Effects Analysis	1,725.00
998506	Automotriz - Gestión de Proveedores (CQI 19/IATF 16949:2016/ 19011:2011)	1,725.00
998507	Automotriz - IAFT 16949:2016 Formación de Auditor	1,725.00
998508	Automotriz - IAFT 16949:2016 Implementación y Documentación	1,725.00
998509	Automotriz - IAFT 16949:2016 Interpretación y Transición	1,725.00
998510	Automotriz - IAFT 16949:2016 Introducción e Interpretación	1,725.00
998511	Automotriz - IAFT 16949:2016 Responsabilidad de la Dirección	1,725.00
998512	Automotriz - MSA Measurement Systems Analysis	1,725.00
998513	Automotriz - PPAP Production Part Approval Process	1,725.00
998514	Automotriz - Refresh - Core Tools	1,725.00
998515	Automotriz - Seguridad del Producto y Documentación Obligatoria, libro 1 VDA	1,725.00
998516	Automotriz - SPC-Statistical process Control - Básica	1,725.00
998517	Automotriz - SPC-Statistical process Control - Avanzado	1,725.00
977981	Tecnologías de la Información - Excel Avanzado	1,725.00
974559	Tecnologías de la Información - Excel Básico	874.00
974556	Tecnologías de la Información - Introducción a la Computación y Windows	874.00
977982	Tecnologías de la Información - Power Point	874.00
974558	Tecnologías de la Información - Word Avanzado	1,725.00
974557	Tecnologías de la Información - Word Básico	874.00
998437	Tecnologías de la Información - Diseño Gráfico y Fotografía Digital	1,725.00
998438	Tecnologías de la Información - Email Marketing	1,725.00
998439	Tecnologías de la Información - Ensamble de Computadoras	1,725.00
998440	Tecnologías de la Información - Instalación de Fibra Óptica	1,725.00
998442	Tecnologías de la Información - Instalaciones de Redes con Cableado Estructurado	1,725.00
998443	Tecnologías de la Información - Internet	874.00
998444	Tecnologías de la Información - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras	1,725.00
998445	Tecnologías de la Información - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Impresoras	1,725.00
998447	Tecnologías de la Información - Power Point Avanzado	1,725.00
998448	Tecnologías de la Información - Programación Básica	874.00
998449	Tecnologías de la Información - Social Media y Community Manager	1,725.00
998450	Tecnologías de la Información - Soporte Técnico para Mac	1,725.00
998451	Tecnologías de la Información - Fotografía y Video	874.00
998452	Tecnologías de la Información - Administrador de Bases de Datos	1,380.00
998453	Tecnologías de la Información - Auditoría Electrónica	1,725.00
998454	Tecnologías de la Información - Automatización de Tareas con Macros en Excel	874.00
998455	Tecnologías de la Información - Corel Draw	874.00
998456	Tecnologías de la Información - Fundamentos de Diseño Asistido por Computadora (CAD) para Autopartes	2,300.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
999682	Administración y Desarrollo Humano - Actualización Secretarial	874.00
977895	Administración y Desarrollo Humano - Calidad en Servicio	1,725.00
977888	Administración y Desarrollo Humano - Ortografía	874.00
977889	Administración y Desarrollo Humano - Redacción	1,725.00
977890	Administración y Desarrollo Humano - Relaciones Humanas	1,725.00
998378	Administración y Desarrollo Humano - Administración para Asistentes	874.00
998379	Administración y Desarrollo Humano - Administración por Objetivos y Resultados	1,380.00
998380	Administración y Desarrollo Humano - Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	1,725.00
998381	Administración y Desarrollo Humano - Análisis y Solución de Problemas	1,725.00
998382	Administración y Desarrollo Humano - Cadena Cliente-Proveedor Interno	1,725.00
998384	Administración y Desarrollo Humano - Desarrollo de Habilidades Gerenciales	1,725.00
998385	Administración y Desarrollo Humano - Evaluación del Desempeño con Enfoque a Resultados	1,725.00
998386	Administración y Desarrollo Humano - Ergonomía	874.00
998387	Administración y Desarrollo Humano - Formación de Auditor Interno	1,725.00
998388	Administración y Desarrollo Humano - Formulación de Proyectos de Innovación Tecnológica	2,300.00
998389	Administración y Desarrollo Humano - Mejora Continua-Taller KAIZEN	1,725.00
998390	Administración y Desarrollo Humano - Planeación Estratégica	1,725.00
998391	Administración y Desarrollo Humano - POKA YOKES	1,725.00
998392	Administración y Desarrollo Humano - QUALITY SYSTEM BASICS	1,725.00
998393	Administración y Desarrollo Humano - Taller de ISHIKAWA diagramas causa-efecto	1,380.00
998394	Administración y Desarrollo Humano - Taller Plan de Control	1,380.00
998395	Administración y Desarrollo Humano - Técnicas de Negociación	1,380.00
998396	Administración y Desarrollo Humano - Técnicas de Solución de Problemas	1,725.00
998398	Administración y Desarrollo Humano - Técnicas de Ventas y Prospección	1,380.00
998399	Administración y Desarrollo Humano - Validación de Métodos	874.00
998400	Administración y Desarrollo Humano - Ortografía y Redacción para Ejecutivos	1,725.00
998402	Administración y Desarrollo Humano - Método Disciplinado para la Solución de Problemas, 8 disciplinas	2,300.00
998403	Administración y Desarrollo Humano - Plan Estratégico de Negocios para MIPYMES	2,300.00
998404	Administración y Desarrollo Humano - Marketing Digital	1,725.00
998405	Administración y Desarrollo Humano - Liderazgo y Empoderamiento Turístico	1,725.00
998406	Administración y Desarrollo Humano - México Calidad Suprema	1,725.00
998408	Administración y Desarrollo Humano - KPIs - Indicadores Clave de Desempeño	2,300.00
998409	Administración y Desarrollo Humano - Mejores Prácticas de la Administración de Inventarios y Técnicas de Pronósticos	2,300.00
998412	Administración y Desarrollo Humano - Atención y Servicio al Cliente	874.00
998413	Administración y Desarrollo Humano - Capacitación a Operadores de Transporte Público y Privado	874.00
998414	Administración y Desarrollo Humano - Capacitación para Operadores	874.00
998415	Administración y Desarrollo Humano - Capacitación para Supervisores	1,725.00
998416	Administración y Desarrollo Humano - Clima Laboral	1,380.00
998417	Administración y Desarrollo Humano - Excelencia en el Servicio Público	1,725.00
998418	Administración y Desarrollo Humano - Factores que Ayudan al Líder a Tomar Decisiones con Éxito	1,725.00
998419	Administración y Desarrollo Humano - Formación de Equipos de Trabajo	1,725.00
998420	Administración y Desarrollo Humano - Formación de Instructores	1,725.00
998421	Administración y Desarrollo Humano - Integración Grupal y Trabajo en Equipo	1,725.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998422	Administración y Desarrollo Humano - Inteligencia Emocional en el Trabajo	1,725.00
998423	Administración y Desarrollo Humano - Inteligencia Emocional para Secretarías Ejecutivas y Asistentes Administrativas	1,725.00
998424	Administración y Desarrollo Humano - Liderazgo Efectivo	1,725.00
998425	Administración y Desarrollo Humano - Manejo de Conflictos	1,725.00
998426	Administración y Desarrollo Humano - Manejo de Estrés	1,725.00
998427	Administración y Desarrollo Humano - Sensibilización al Cambio	1,725.00
998428	Administración y Desarrollo Humano - Técnicas de Comunicación Asertiva	1,380.00
998529	Ética y Valores - Bullying en el Trabajo	1,725.00
998530	Ética y Valores - Capacitación para los Guardias y Custodios de Empresas (intra y extramuros)	1,725.00
998531	Ética y Valores - Ética Empresarial Dirigido a los Altos Mandos, Directivo y Empresarios	1,725.00
998532	Ética y Valores - Ética Laboral Dirigida a los Trabajadores de las Empresas	1,725.00
998533	Ética y Valores - Prevención de la Delincuencia	1,725.00
998534	Ética y Valores - Prevención de la Violencia	1,725.00
998535	Ética y Valores - Prevención del Acoso Laboral	1,725.00
998536	Ética y Valores - Prevención del Delito	1,725.00
998537	Ética y Valores - Valores Humanos Universales	1,725.00
998526	Exportación - FDA	2,300.00
998527	Exportación - INCOTERMS	2,300.00
998528	Exportación - NOM'S Internacionales	2,300.00
977860	Industriales - Detección y Corrección de Fallas Eléctricas	1,725.00
977859	Industriales - Electricidad Avanzada	1,725.00
977862	Industriales - Electricidad Industrial (NOM-029-STPS)	1,725.00
977861	Industriales - Electricidad Residencial	1,725.00
977863	Industriales - Electromecánica	1,725.00
977865	Industriales - Instalaciones Eléctricas en Medida de Tensión y Fotometría	1,725.00
977866	Industriales - Interpretación de Planos Eléctricos	1,725.00
977867	Industriales - Interpretación de Planos Mecánicos	1,725.00
977871	Industriales - Máquinas - Herramienta	1,725.00
977872	Industriales - Matemáticas Básicas Aplicadas a la Industria	1,725.00
998301	Industriales - Conceptos Básicos de C.N.C.	874.00
998303	Industriales - Elaboración de Puertas y Ventanas	874.00
998304	Industriales - Electricidad Básica	874.00
998305	Industriales - Electrónica	1,380.00
998306	Industriales - Herrería	1,380.00
998307	Industriales - Hidráulica Básica	1,380.00
998307	Industriales - Hidráulica	690.00
998308	Industriales - Instalaciones de Cercas Eléctricas	1,725.00
998310	Industriales - Manufactura C.N.C.	1,725.00
998311	Industriales - Maquinado de Piezas	1,725.00
998312	Industriales - Mecánica Automotriz Básica	874.00
998313	Industriales - Mecánica Automotriz Avanzada	1,725.00
998316	Industriales - Estampado Frío y Caliente de Lámina Metálica	2,300.00
998317	Industriales - Fundamentos del Proceso de Forja de Metales	2,300.00
998319	Industriales - Hidro-Formado de Tubos	2,300.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998320	Industriales - Manufactura Lean	2,300.00
998321	Industriales - Matemáticas de Taller	2,300.00
998328	Industriales - Control Estadístico del Proceso	2,300.00
998329	Industriales - Estadística	2,300.00
999683	Calidad - Análisis de Modos y Efectos de Fallas AMEF	2,300.00
999684	Calidad - Core Tools & Auditor Interno IATF 16949:2016	2,300.00
999685	Calidad - Despliegue de la Función de Calidad QDF	2,300.00
999686	Calidad - Distintivo H	2,300.00
999687	Calidad - Moderniza Básico	2,300.00
999688	Calidad- Moderniza Especializado	2,300.00
999689	Calidad - Planeación Avanzada de la Calidad del Producto APQP	2,300.00
999690	Calidad - Certificación Primus GFS	1,725.00
977873	Industriales - Metrología	1,725.00
977874	Industriales - Montacargas	1,725.00
977875	Industriales - Neumática	1,725.00
977876	Industriales - Plomería Básica	874.00
977877	Industriales - Plomería Intermedia	1,380.00
977879	Industriales - Sistema de Lubricación y Refrigeración	874.00
977880	Industriales - Soldadura Bajo Protección Gaseosa, Sistema TIG (GTAW)	1,725.00
977881	Industriales - Soldadura por Arco Metálico Protegido (SWAW)	1,725.00
977882	Industriales - Soldadura Semi - Automática Sistema MIG	1,725.00
977883	Industriales - Transformadores y Subestaciones Eléctricas	1,725.00
998322	Industriales - Neumática Avanzada	2,300.00
998323	Industriales - Sistemas Flexibles de Manufactura	2,300.00
998324	Industriales - Tecnología de Fundición Aluminio en Die Casting	2,300.00
998325	Industriales - Tecnología de Motores Automotrices	2,300.00
998326	Industriales - Tolerancias Geométricas y Dimensionales GD&T	2,300.00
998327	Industriales - Rentabilidad del Proceso de Mecanizado	2,300.00
998522	Logística - Administración Esbelta de la Cadena de Suministro	2,300.00
998523	Logística - Compras y Aprovisionamiento de la Cadena de Suministro	2,300.00
998524	Logística - Almacenamiento y Logística	2,300.00
998525	Logística - Tráfico y Transporte	2,300.00
999681	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento de Turbinas de Gas	1,725.00
977868	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Jardinería	874.00
977869	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento Mecánico Industrial	1,725.00
977903	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Aire Acondicionado y Refrigeración	874.00
977904	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Almacén de Inventarios	874.00
977905	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Aparatos de Medición y Circuitos de Corriente Eléctrica	1,725.00
977906	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Auxiliar de Mantenimiento Industrial	1,725.00
977907	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Calderas	1,725.00
977908	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Carpintería	874.00
998330	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Albañilería	874.00
998331	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Auxiliar de Mantenimiento Residencial (4 módulos)	1,725.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998337	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento de Sistemas de Climatización	1,725.00
998338	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento de Turbinas de Vapor	1,725.00
998339	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento Eléctrico de Alta y Media Tensión	1,725.00
998340	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Mantenimiento Predictivo	1,725.00
998342	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Tratamientos Térmicos	2,300.00
998343	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Reparación y Ensamble de Lámparas Led	874.00
998344	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Equipos de transportación Vertical	1,725.00
998345	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Elaboración de Planes de Mantenimiento	1,725.00
998349	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Brigadas de Emergencia	1,725.00
998352	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Comisiones de Seguridad e Higiene (NOM-019-STPS-2011)	1,725.00
998354	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Higiene Industrial	1,725.00
998355	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Inocuidad en el Manejo Higiénico de Alimentos	874.00
998356	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Introducción a la Seguridad e Higiene Equipo de Protección Personal	874.00
998357	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Legislación en Seguridad e Higiene	1,725.00
998358	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Operación Segura de Grúas Viajeras	1,725.00
998359	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Operación Segura y cuidados de los Equipos de Soldadura	1,725.00
998360	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Prevención de Riesgos que Pongan en Peligro la Continuidad de la Operación	1,725.00
998361	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Prevención y Combate Contra Incendios	874.00
998363	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad e Higiene	1,725.00
998364	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad en el Manejo de Maquinaria y Equipo	1,725.00
998365	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad en los Trabajos de Corte y Soldadura NOM-027-STPS	1,725.00
998366	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad Industrial para Trabajos de Alto Riesgo	1,725.00
998367	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad para Edificios, Locales e Instalaciones (NOM-001-STPS-2008)	1,725.00
998368	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Seguridad para Trabajos de Altura (NOM-009-STPS-2011)	1,725.00
998369	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Selección, Uso de Equipo de Protección Personal (NOM-017-STPS-2008)	1,725.00
998370	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo y su Implementación Condiciones Seguridad	1,725.00
998371	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Funciones y Actividades y su Implementación	1,725.00
998372	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Trabajo Seguro en Espacios Confinados	1,725.00
998373	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC)	1,725.00
998374	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo y su Implementación Constitución, Integración, Orientación y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene y su Implementación	1,725.00
998375	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Medidas de Prevención y Seguridad Ante los Riesgos Operativos	1,725.00
998376	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Manejo y Almacenamiento de Materiales (NOM-006-STPS-2014)	1,725.00
998539	Otros Cursos-Otros Cursos	690.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
977910	Servicios Alimenticios y Turísticos - Hotelería	874.00
977909	Servicios Alimenticios y Turísticos - Preparación de Alimentos y Bebidas	874.00
998457	Servicios Alimenticios y Turísticos - Anfitriones Turísticos	874.00
998458	Servicios Alimenticios y Turísticos - Bases de Repostería	874.00
998459	Servicios Alimenticios y Turísticos - Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA)	1,725.00
998460	Servicios Alimenticios y Turísticos - Buen Uso y Manejo de Sanitizantes (BUMSA)	1,725.00
998461	Servicios Alimenticios y Turísticos - Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)	874.00
998462	Servicios Alimenticios y Turísticos - Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	874.00
998463	Servicios Alimenticios y Turísticos - Calidad en Servicio de Hotelería	1,725.00
998464	Servicios Alimenticios y Turísticos - Chocolatería	874.00
998465	Servicios Alimenticios y Turísticos - Cortes de Carne	874.00
998466	Servicios Alimenticios y Turísticos - Desarrollo de Habilidades de la Camarista	874.00
998467	Servicios Alimenticios y Turísticos - Desarrollo de Habilidades del Recepcionista del Hotel	874.00
998468	Servicios Alimenticios y Turísticos - Elaboración de Embutidos	874.00
998469	Servicios Alimenticios y Turísticos - Elaboración de Ensaladas Gourmet	874.00
998470	Servicios Alimenticios y Turísticos - Elaboración de Platos Vegetarianos	874.00
998471	Servicios Alimenticios y Turísticos - Elaboración de Menús Navideños	874.00
998472	Servicios Alimenticios y Turísticos - Elaboración de Productos de Origen Animal	874.00
998473	Servicios Alimenticios y Turísticos - Fondant	874.00
998474	Servicios Alimenticios y Turísticos - Técnicas de Decorado de Chocolate para Repostería	874.00
998475	Servicios Alimenticios y Turísticos - Técnicas y Estrategias para Incrementar la Productividad de Empresas Turísticas	1,725.00
998476	Servicios Alimenticios y Turísticos - Análisis de Peligros y Punto de Control Críticos (HACCP)	1,725.00
998477	Servicios Alimenticios y Turísticos - Inglés Básico	874.00
998478	Servicios Alimenticios y Turísticos - Inglés Intermedio	874.00
998479	Servicios Alimenticios y Turísticos - Inglés Turístico	874.00
998480	Servicios Alimenticios y Turísticos - Inglés Especializado para Hotelería	1,725.00
998481	Servicios Alimenticios y Turísticos - Panadería	874.00
998482	Servicios Alimenticios y Turísticos - Preparación de Banquetes Gourmet	874.00
998483	Servicios Alimenticios y Turísticos - Presentación y Montaje de Platos	874.00
998484	Servicios Alimenticios y Turísticos - Producción Orgánica	1,725.00
998485	Servicios Alimenticios y Turísticos - Produciendo con Inocuidad	1,725.00
998486	Servicios Alimenticios y Turísticos - Serigrafía	874.00
998487	Servicios Alimenticios y Turísticos - Servicios al Comensal	874.00
998488	Servicios Alimenticios y Turísticos - Sistema PEPS (Primeras entradas - primeras salidas)	1,725.00
998490	Sistemas de Gestión - HACCP, ISO, 22000, BMP	1,725.00
998492	Sistemas de Gestión - ISO 14001:2015	1,725.00
998493	Sistemas de Gestión - ISO 31010:2012	1,725.00
998494	Sistemas de Gestión - ISO 31018:2009	1,725.00
998495	Sistemas de Gestión - ISO 50001:2011	1,725.00
998496	Sistemas de Gestión - ISO 9001:2015	1,725.00
998497	Sistemas de Gestión - ISO/IEC 17025:2017	1,725.00
998498	Sistemas de Gestión - OHSAS/ISO 45001	1,725.00
998500	Sistemas de Gestión - OHSAS 18001:2007	1,725.00
998501	Sistemas de Gestión - Implementación y Documentación OHSAS 18001:2007	1,725.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998502	Sistemas de Gestión - Introducción e Interpretación OHSAS 18001:2007	874.00
998151	Cursos Población con Capacidades Diferentes y Adscritos ICATI o EDAYO - Otros cursos	80.00
998152	Cursos Población con Capacidades Diferentes y Adscritos ICATI o EDAYO - Computación	170.00
977825	Cursos Población con Capacidades Diferentes y Adscritos ICATI o EDAYO - Escolarizado	25.00
977826	Cursos Población con Capacidades Diferentes y Adscritos ICATI o EDAYO - Sabatino	13.00
999679	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Productos Lácteos	80.00
999680	Preparación de Alimentos y Bebidas - Repostería Fina	80.00
998153	Cultivo - Cultivo Hortalizas	80.00
998154	Cultivo - Producción Hongo Seta	80.00
998155	Artes Gráficas - Encuadernación	80.00
998156	Artes Gráficas - Serigrafía	80.00
998157	Asistencia Ejecutiva - Actualización Fiscal	80.00
998158	Asistencia Ejecutiva - Conciliaciones Bancarias	80.00
998159	Asistencia Ejecutiva - Contabilidad Electrónica	80.00
998160	Asistencia Ejecutiva - Facturación Electrónica	80.00
998161	Asistencia Ejecutiva - Manejo del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	80.00
998162	Asistencia Ejecutiva - Ortografía y Redacción	80.00
998163	Asistencia Ejecutiva - Regularización Inicial de la Lengua Extranjera	80.00
998165	Artesanías y Manualidades - Artesanía en Filigrana	80.00
998166	Artesanías y Manualidades - Artesanía en Hoja de Maíz	80.00
998167	Artesanías y Manualidades - Artesanía en Ocoxal	80.00
998168	Artesanías y Manualidades - Bisutería	80.00
998169	Artesanías y Manualidades - Bordado con Listón	80.00
998170	Artesanías y Manualidades - Bordado Mazahua	80.00
998171	Artesanías y Manualidades - Decoración con Globos	80.00
998172	Artesanías y Manualidades - Decoupage	80.00
998173	Artesanías y Manualidades - Deshilado	80.00
998174	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Arreglos Florales	80.00
998175	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Bolsas de Mano	80.00
998176	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Calzado Artesanal	80.00
998177	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Centros de Mesa	80.00
998178	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Figuras de Papel Crepé	80.00
998179	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Imitación Vitral	80.00
998180	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Piñatas Artísticas	80.00
998181	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Piñatas Tradicionales	80.00
998182	Artesanías y Manualidades - Elaboración de Ramos y Tocados para Novias y Quinceañeras	80.00
998183	Artesanías y Manualidades - Estampado en Tela	80.00
998184	Artesanías y Manualidades - Globoflexia	80.00
998185	Artesanías y Manualidades - Joyería en Hilo	80.00
998186	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Fielto	80.00
998187	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Foamy	80.00
998188	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Jabón	80.00
998189	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Manta	80.00
998190	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Pasta francesa	80.00
998191	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Toalla	80.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998192	Artesanías y Manualidades - Manualidades con Velas	80.00
998193	Artesanías y Manualidades - Manualidades Navideñas	80.00
998194	Artesanías y Manualidades - Pintura en Cerámica	80.00
998195	Artesanías y Manualidades - Pintura en Textil	80.00
998196	Artesanías y Manualidades - Repujado	80.00
998197	Artesanías y Manualidades - Tejido	80.00
998198	Belleza y Bienestar Personal - Aplicación Maquillaje	80.00
998199	Belleza y Bienestar Personal - Aplicación y Decoración de Uñas Avanzado	80.00
998200	Belleza y Bienestar Personal - Aplicación y Decoración de Uñas Básico	80.00
998201	Belleza y Bienestar Personal - Aromaterapia	80.00
998202	Belleza y Bienestar Personal - Colorimetría y Permacología	80.00
998203	Belleza y Bienestar Personal - Corte de Cabello para Caballero	80.00
998204	Belleza y Bienestar Personal - Corte de Cabello y Peinado	80.00
998206	Belleza y Bienestar Personal - Extensiones de Pestañas y Cabello	80.00
998207	Belleza y Bienestar Personal - Manicure y Pedicure	80.00
998208	Belleza y Bienestar Personal - Barbería	80.00
998209	Belleza y Bienestar Personal - Maquillaje Caracterizado y de Fantasía	80.00
998210	Belleza y Bienestar Personal - Masaje Aroma Terapéutico	80.00
998211	Belleza y Bienestar Personal - Masaje de Drenaje Linfático	80.00
998212	Belleza y Bienestar Personal - Masaje Sueco	80.00
998213	Belleza y Bienestar Personal - Masaje con Piedras Calientes	80.00
998214	Belleza y Bienestar Personal - Masajes Corporales	80.00
998215	Belleza y Bienestar Personal - Peinado y Maquillaje	80.00
998216	Belleza y Bienestar Personal - Peinado y Maquillaje para Novias y Quinceañeras	80.00
998217	Belleza y Bienestar Personal - Tratamientos Faciales	80.00
998219	Corte y Confección	80.00
998220	Corte y Confección II	80.00
998221	Corte y Confección - Corte y Confección de Blancos	80.00
998222	Corte y Confección - Dibujo en Trazo Plano de Prendas de Vestir	80.00
998223	Corte y Confección - Diseño y Elaboración de Uniformes Escolares	80.00
998224	Corte y Confección - Graduación de Patrones	80.00
998225	Corte y Confección - Corte y Confección de Ropa para Bebé	80.00
998226	Corte y Confección - Corte y Confección de Ropa para Mascotas	80.00
998227	Corte y Confección - Técnicas de Costura y Plantillas Básicas	80.00
998228	Corte y Confección II- Confección de Prendas para Dama	80.00
998229	Corte y Confección II -Corte y Confección de Falda	80.00
998230	Corte y Confección II - Corte y Confección de Pijamas	80.00
998231	Corte y Confección II - Diseño y Confección Industrial de Ropa	80.00
998232	Corte y Confección II- Diseño y Elaboración de Pants	80.00
998233	Corte y Confección II - Diseño y Elaboración de Vestidos para Dama	80.00
998234	Corte y Confección II - Elaboración de Abrigo para Dama	80.00
998235	Corte y Confección II - Elaboración de Abrigo para Niña	80.00
998236	Corte y Confección II - Elaboración de Bata de Baño	80.00
998237	Corte y Confección II - Elaboración de Blusa para Dama	80.00
998238	Corte y Confección II - Elaboración de Chaleco para Dama	80.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998239	Corte y Confección II - Elaboración de Pantalón para Dama	80.00
998241	Informática - Excel Avanzado	170.00
998242	Informática - Excel Básico	170.00
998243	Informática - Internet	170.00
998244	Informática - Introducción a la Computación y Windows	170.00
998245	Informática - Power Point	170.00
998246	Informática - Word Avanzado	170.00
998247	Informática - Word Básico	170.00
998248	Preparación de Alimentos y Bebidas - Bombón Artístico	80.00
998249	Preparación de Alimentos y Bebidas - Chocolatería	80.00
998250	Preparación de Alimentos y Bebidas - Chocolatería Fina	80.00
998251	Preparación de Alimentos y Bebidas - Coctelería	80.00
998252	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida China	80.00
998253	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida del Mar	80.00
998254	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida Internacional	80.00
998255	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida Mexicana	80.00
998256	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida Navideña	80.00
998257	Preparación de Alimentos y Bebidas - Comida Vegetariana	80.00
998258	Preparación de Alimentos y Bebidas - Conserva de Frutas Hortalizas	80.00
998259	Preparación de Alimentos y Bebidas - Decoración de Pasteles	80.00
998260	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Botanas	80.00
998261	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Dulces Finos	80.00
998262	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Dulces Típicos Mexicanos	80.00
998263	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Ensaladas	80.00
998264	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Galletas	80.00
998265	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Platos de Día de Muertos	80.00
998266	Preparación de Alimentos y Bebidas - Elaboración de Platos de Productos Derivados del Nopal, Tuna y Xoconostle	80.00
998267	Preparación de Alimentos y Bebidas - Gelatina Artística	80.00
998268	Preparación de Alimentos y Bebidas - Gelatina Artística Avanzada	80.00
998269	Preparación de Alimentos y Bebidas - Helados y Nieves Artesanales	80.00
998271	Preparación de Alimentos y Bebidas - Panadería	80.00
998273	Preparación de Alimentos y Bebidas - Pastelería	80.00
998274	Preparación de Alimentos y Bebidas - Pastelería Fina y Fondant	80.00
998275	Preparación de Alimentos y Bebidas - Preparación de Alimentos	80.00
998276	Preparación de Alimentos y Bebidas - Preparación de Alimentos y Bebidas	80.00
998278	Preparación de Alimentos y Bebidas - Preparación de Cafés, Tés y Tizanas	80.00
998279	Preparación de Alimentos y Bebidas - Repostería	80.00
998280	Preparación de Alimentos y Bebidas - Repostería Navideña	80.00
998281	Preparación de Alimentos y Bebidas - Servicio a Comensales	80.00
998282	Preparación de Alimentos y Bebidas - Tallado de Frutas y Verduras	80.00
998284	Mantenimiento Residencial - Cancelería de Aluminio	80.00
998285	Mantenimiento Residencial - Carpintería	80.00
998286	Mantenimiento Residencial - Electricidad Residencial	80.00
998287	Mantenimiento Residencial - Herrería	80.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998288	Mantenimiento Residencial - Plomería	80.00
998289	Mantenimiento Residencial - Elaboración de Puertas de Aluminio	80.00
998290	Mantenimiento Residencial - Colocación de Azulejo	80.00
998291	Dialecto Lengua Indígena - Otomí	80.00
998292	Dialecto Lengua Indígena - Náhuatl	80.00
998293	Dialecto Lengua Indígena - Mazahua	80.00
998294	Reparación y Mantenimiento en General - Mecánica automotriz de Emergencia	80.00
998295	Reparación y Mantenimiento en General - Mantenimiento de Computadoras	80.00
998296	Reparación y Mantenimiento en General - Reparación de Aparatos Electrodomésticos	80.00
998297	Reparación y Mantenimiento en General - Reparación de Teléfonos Celulares	80.00
998298	Reparación y Mantenimiento en General - Reparación de Sistemas de Aire Acondicionado	80.00
998299	Reparación y Mantenimiento en General - Mantenimiento Preventivo de Máquinas de Coser de Uso Doméstico	80.00
968994	Curso de Capacitación Específica para el Autoempleo - Computación	170.00
968995	Curso de Capacitación Específica para el Autoempleo - Otros cursos	80.00
999677	Control Numérico Computarizado (CNC)	285.00
999678	Creación y Confección de Prendas	190.00
977785	Artes Gráficas	190.00
977781	Carpintería	190.00
977779	Contabilidad	190.00
977787	Electricidad	190.00
977788	Electrónica	190.00
977789	Fotografía	190.00
977843	Gastronomía	190.00
977782	Hojalatería y Pintura	190.00
977771	Inglés	420.00
977777	Mantenimiento Industrial	190.00
977775	Máquinas - Herramienta (Maquinado piezas, fresado, cepillado y rectificado)	190.00
977783	Mecánica Automotriz	190.00
981991	Electrónica Automotriz	285.00
998109	Francés	420.00
998110	Sistemas Informáticos	420.00
998111	Asistente Ejecutivo	190.00
998112	Instalaciones Hidráulicas Industriales, Sanitarias y de Gas	190.00
998113	Estilismo y Diseño de Imagen	190.00
998114	Soldadura en General	190.00
998115	Cantería	190.00
998116	Elaboración de Artesanías en Piel	190.00
998117	Sastrería	190.00
998118	Terapias Faciales, Corporales y Manuales	190.00
977846	Artesanías con Rebozo	190.00
977856	Curso Sabatino - Artes Gráficas	210.00
977852	Curso Sabatino - Carpintería	210.00
977858	Curso Sabatino - Electricidad	210.00
977773	Curso Sabatino - Electrónica	210.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
977829	Curso Sabatino - Fotografía	210.00
977835	Curso Sabatino - Gastronomía	210.00
977853	Curso Sabatino - Hojalatería y Pintura	210.00
977799	Curso Sabatino - Inglés	450.00
977849	Curso Sabatino - Mantenimiento Industrial	210.00
977854	Curso Sabatino - Mecánica Automotriz	210.00
977847	Curso Sabatino - Máquinas - Herramienta (Maquinado piezas, fresado, cepillado y rectificado)	210.00
977801	Curso Sabatino - Electrónica Automotriz	400.00
998119	Curso sabatino - Sistemas Informáticos	450.00
998120	Curso Sabatino - Control Numérico Computarizado (CNC)	400.00
998121	Curso Sabatino - Contabilidad	210.00
998122	Curso Sabatino - Asistente Ejecutivo	210.00
998123	Curso Sabatino - Creación y Confección de Prendas	210.00
998124	Curso Sabatino - Instalaciones Hidráulicas Industriales, Sanitarias y de Gas	210.00
998125	Curso Sabatino - Estilismo y Diseño de Imagen	210.00
998126	Curso Sabatino - Soldadura en General	210.00
998127	Curso Sabatino - Cantería	210.00
998128	Curso Sabatino - Elaboración de Artesanías en Piel	210.00
998129	Curso Sabatino - Sastrería	210.00
998130	Curso Sabatino - Terapias Faciales, Corporales y Manuales	210.00
977832	Curso Sabatino - Artesanías con Rebozo	210.00
998887	Curso Sabatino - Francés	450.00
998540	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Capacitación curso trimestral	190.00
998541	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Capacitación curso sabatino	210.00
998542	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Evaluación por persona	1,392.00
998543	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Evaluación por persona, egresados ICATI. 100% descuento	1.00
998544	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Certificación por persona	467.00
998545	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Certificación por persona egresados ICATI	250.00
998546	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Capacitación curso sabatino	210.00
998547	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Capacitación curso trimestral	190.00
998548	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Evaluación por persona	1,392.00
998549	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Evaluación por persona, egresados ICATI. 100% descuento	1.00
998550	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Certificación por persona	467.00
998551	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Certificación por persona, egresados del ICATI	250.00
998553	EC0076 Evaluación de Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia - Evaluación por persona	1,928.00
998554	EC0076 Evaluación de Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia - Evaluación por persona, egresados ICATI. 100% descuento	1.00
998555	EC0076 Evaluación de Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia - Certificación por persona	467.00
998556	EC0076 Evaluación de Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia - Certificación por persona egresados ICATI	250.00
998558	EC0217.01 Impartición de Cursos de Formación Capital Humano Presencial - Evaluación por persona	1,392.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998559	EC0217.01 Impartición de Cursos de Formación Capital Humano Presencial - Evaluación por persona, egresados ICATI. 100% descuento	1.00
998560	EC0217.01 Impartición de Cursos de Formación Capital Humano Presencial - Certificación por persona	467.00
998561	EC0217.01 Impartición de Cursos de Formación Capital Humano Presencial - Certificación por persona, egresados ICATI	250.00
999691	Programa de Acreditación y Certificación de Conocimientos de Capacitación a Migrantes - Acreditación por Módulo	1.00
999692	Programa de Acreditación y Certificación de Conocimientos de Capacitación a Migrantes - Acreditación por Especialidad	1.00
999693	Programa de Acreditación y Certificación de Conocimientos de Capacitación a Migrantes - Acreditación por Módulo Especializado	1.00
977913	Acreditación ROCO - Acreditación por especialidad	1,500.00
977912	Acreditación ROCO - Acreditación por módulo	400.00
977914	Acreditación ROCO - Acreditación por módulo especializado	550.00
968989	Convenio - Curso de Computación escolarizado trimestral (convenio SMSEM 50%)	210.00
968990	Convenio - Curso de Inglés escolarizado trimestral (convenio SMSEM 50%)	210.00
968991	Convenio - Curso sabatino de Computación escolarizado semestral (convenio SMSEM 50%)	225.00
968992	Convenio - Curso sabatino de inglés escolarizado semestral (convenio SMSEM 50%)	225.00
998892	Cursos C.E.A. en CEFERESOS, CERESOS y Centros de Apoyo a Menores - Otros cursos	1.00
998893	Cursos C.E.A. en CEFERESOS, CERESOS y Centros de Apoyo a Menores - Computación	1.00
998890	Curso Escolarizado	1.00
998891	Curso sabatino	1.00
977915	Duplicados - Credencial	30.00
977827	Duplicados - Diploma ROCO	30.00
977827	Duplicados - Diploma ROCO	150.00
998888	Marginalidad aplicada a cursos C.E.A. - Otros cursos (Única)	40.00
998889	Marginalidad aplicada a cursos C.E.A. - Computación (Única)	85.00
998149	Otros cursos	1.00
998150	Computación	1.00
998131	190 - Alta o muy alta	20.00
998132	190 - Media	29.00
998133	190 - Baja	39.00
998134	285 - Alta o muy alta	22.00
998135	285 - Media	37.00
998136	285 - Baja	51.00
998137	420 - Alta o muy alta	30.00
998138	420 - Media	52.00
998139	420 - Baja	70.00
998140	Curso sabatino - 210 - Alta o muy alta	31.00
998141	Curso sabatino - 210 - Media	41.00
998142	Curso sabatino - 210 - Baja	70.00
998143	Curso sabatino - 400 - Alta o muy alta	38.00
998144	Curso sabatino - 400 - Media	58.00
998145	Curso sabatino - 400 - Baja	78.00
998146	Curso sabatino - 450 - Alta o muy alta	42.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
998147	Curso sabatino - 450 - Media	66.00
998148	Curso sabatino - 450 - Baja	90.00
977785	Por hora - Artes gráficas	5.00
977781	Por hora - Carpintería	5.00
977787	Por hora - Electricidad	5.00
977788	Por hora - Electrónica	5.00
977789	Por hora - Fotografía	5.00
977843	Por hora - Gastronomía	5.00
977782	Por hora - Hojalatería y Pintura	5.00
977771	Por hora - Inglés	7.00
977777	Por hora - Mantenimiento Industrial	5.00
977783	Por hora - Mecánica Automotriz	5.00
977775	Por hora - Máquinas - Herramienta (Maquinado piezas, fresado, cepillado y rectificado)	6.00
981991	Por hora - Electrónica Automotriz	5.00
998110	Por hora - Sistemas Informáticos	7.00
999677	Por hora - Control Numérico Computarizado (CNC)	6.00
977779	Por hora - Contabilidad	5.00
998111	Por hora - Asistente Ejecutivo	5.00
999678	Por hora - Creación y Confección de Prendas	5.00
998112	Por hora - Instalaciones Hidráulicas Industriales, Sanitarias y de Gas	5.00
998113	Por hora - Estilismo y Diseño de Imagen	5.00
998114	Por hora - Soldadura en General	5.00
998115	Por hora - Cantería	5.00
998116	Por hora - Elaboración de Artesanías en Piel	5.00
998117	Por hora - Sastrería	5.00
998118	Por hora - Terapias Faciales, Corporales y Manuales	5.00
977846	Por hora - Artesanías con Rebozo	5.00
998109	Por hora - Francés	7.00
	Otros Cursos Especializados - MODALIDAD DE CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA (C.E.M.)	360.00
	Otros Cursos Especializados - PROGRAMA ICATIENDA (ANUAL)	1,200.00
	Otros Cursos Especializados - PROGRAMA ICATIENDA (TRIMESTRAL)	500.00
	Otros Cursos Especializados - PROGRAMA ICATIENDA (MENSUAL)	300.00
	Otros Cursos Especializados - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMERGENTE EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	270.00
	Industriales - Plomería Avanzada	1,725.00
	Industriales - Electricidad Básica Residencial	690.00
	Industriales - Electricidad Intermedia	690.00
	Industriales - Hidráulica Avanzada	2,300.00
	Industriales - Soldadura Brazing	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Bloqueo y Etiquetado (LOTO) (Seguridad en los Trabajos con energías peligrosas)	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene-Control y Prevención de Incendios, Búsqueda y Rescate	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene-Entrenamiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Limpieza de Superficies	690.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Manejo de Extintores	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Manejo y Almacenamiento de Materiales (NOM-006-STPS-2014)	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene-NOM-035-STPS-2018 Factores de Riesgos Psicosociales en el Trabajo Identificación, Análisis y Prevención	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene-Operación Segura de Plataformas y Brazos Articulados	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Primeros Auxilios	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Protección Civil	690.00
	Mantenimiento Industrial y Seguridad e Higiene - Protección Civil y Primeros Auxilios	690.00
	Administración y Desarrollo Humano - Factores de Riesgo Ergonómico en el Trabajo Identificación, Análisis, Prevención y Control	690.00
	Administración y Desarrollo Humano - FMEA-Análisis de Modelos y Efectos de Fallas	690.00
	Administración y Desarrollo Humano - Formación para Supervisores	690.00
	Administración y Desarrollo Humano - Gestión de la Calidad 5S	690.00
	Administración y Desarrollo Humano - Manejo de Barredoras	2,300.00
	Administración y Desarrollo Humano - Manejo y Compactación de Materiales Asfálticos	2,300.00
	Administración y Desarrollo Humano - Ortografía y Redacción	690.00
	Administración y Desarrollo Humano – PPAP - Procesos de Aprobación de Partes de Producción	874.00
	Administración y Desarrollo Humano - Solución de Problemas	690.00
	Tecnologías de la información - Diseño de Patrones Asistido por Computadora	690.00
	Tecnologías de la Información - Instalación y Configuración de Windows Server	1,725.00
	Servicios Alimenticios y Turísticos - Inocuidad de los Alimentos	690.00
	Automotriz - Directrices para la Auditoria de los Sistemas de Gestión de Calidad Basada en ISO19011:2018	690.00
	Automotriz - Mantenimiento Automotriz	1,725.00
	Automotriz - Mantenimiento de Motores de Gas	1,725.00
	Automotriz - Manufactura Esbelta	874.00
	Automotriz - Normatividad IATF 16949:2016	874.00
	Automotriz - Quality Core Tools	874.00
	Logística - Gestión de Almacenes e Inventario	2,300.00
	Ética y Valores - Ética y Valores	690.00
	Otros Cursos - Otros Cursos Especializados	2,300.00
	Cultivo - Cultivos de Traspatio	80.00
	Asistencia Ejecutiva - Taller Conversacional de Inglés Turístico	80.00
	Artesanías y Manualidades - Diseño y Decoración de Plantas de Ornato	80.00
	Belleza y Bienestar Personal - Tratamientos Fáciles con Ingredientes Naturales	80.00
	Belleza y Bienestar Personal - Orientación Nutricional para Prevenir Enfermedades	80.00
	Belleza y Bienestar Personal - Herbolaria	80.00
	Corte y Confección - Conversión y Reparación a Mano de Prendas de Vestir	80.00
	Informática - Introducción a los Medios Digitales	170.00
	Preparación de Alimentos y Bebidas - Panadería Fina	80.00
	Mantenimiento Residencial - Prevención, Control y Exterminación de Plagas	80.00
	Reparación y Mantenimiento en General - Reparación y Mantenimiento de Tabletas Electrónicas	80.00
	Reparación y Mantenimiento en General - Tapicería Básica	80.00
	Reparación y Mantenimiento en General - Colocación de Losetas y Recubrimiento de Muros	80.00

Clave	Denominación	Tarifa 2022
	Organización de Eventos Sociales - Decoración de Mesas para Eventos	80.00
	Organización de Eventos Sociales - Decoración de Eventos con Globos	80.00
	Organización de Eventos Sociales - Preparación de Banquetes para Eventos Sociales	80.00
	EC0193 Servicios de Corte de Cabello - Reposición, Reexpedición y Duplicado del Certificado	934.00
	EC0575 Operación de Máquinas de Costura Recta y Overlock - Reposición, Expedición y Duplicado del Certificado	934.00
	EC0076 Evaluación de Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia - Reposición, Expedición y Duplicado del Certificado	934.00
	EC0217 Impartición de Cursos de Formación Capital Humano Presencial - Reposición, Expedición y Duplicado del Certificado	934.00
	EC0246 Operación de Vehículo de Transporte Público Individual - Evaluación por persona	1,392.00
	EC0246 Operación de Vehículo de Transporte Público Individual - Evaluación por persona, egresados del ICATI, 100% descuento	1.00
	EC0246 Operación de Vehículo de Transporte Público Individual - Certificación por persona	467.00
	EC0246 Operación de Vehículo de Transporte Público Individual - Certificación por persona, egresos del ICATI	250.00
	EC0246 Operación de Vehículo de Transporte Público Individual - Reposición, reexpedición y duplicado del Certificado	934.00
	EC0532 Operación de Vehículo de Emergencia - Evaluación por persona	1,392.00
	EC0532 Operación de Vehículo de Emergencia - Evaluación por persona, egresos del ICATI, 100% descuento	1.00
	EC0532 Operación de Vehículo de Emergencia - Certificación por persona	467.00
	EC0532 Operación de Vehículo de Emergencia - Certificación por persona, egresos del ICATI	250.00
	EC0532 Operación de Vehículo de Emergencia - Reposición, reexpedición y duplicado del Certificado	934.00
	EC0561 Prestación de Servicios de Aseo y Alimentación en el Hogar - Evaluación por persona	1,392.00
	EC0561 Prestación de Servicios de Aseo y Alimentación en el Hogar - Evaluación por persona, egresos del ICATI, 100% descuento	1.00
	EC0561 Prestación de Servicios de Aseo y Alimentación en el Hogar - Certificación por persona	467.00
	EC0561 Prestación de Servicios de Aseo y Alimentación en el Hogar - Certificación por persona, egresados del ICATI	250.00
	EC0561 Prestación de Servicios de Aseo y Alimentación en el Hogar - Reposición, reexpedición y duplicado del certificado	934.00
	EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral - Evaluación por persona	3,436.00
	EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral - Evaluación por persona, egresos del ICATI, 100% descuento	1.00
	EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral - Certificación por persona	264.00
	EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral - Certificación por persona, egresados del ICATI	210.00
	EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral - Reposición, reexpedición y duplicado del certificado	528.00
	Atención de Personas en Condición de Dependencia	420.00
	Curso sabatino - Atención de Personas en Condición de Dependencia	450.00
	Diseño, Gestión y planeación de Eventos Sociales y Empresariales	420.00
	Curso sabatino - Diseño, Gestión y planeación de Eventos Sociales y Empresariales	450.00

Tarifas expresadas en pesos.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	22400105050000T/0040/2022
FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
EXPEDIENTE:	DRV/RL/004/2022
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "GARZA AZUL"	

Grupo Lamat, S. A. de C.V.,
Proy, Avenida Nacional No. 1221, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
Email; mcarrasco@tembo.com.mx
Teléfono: 722 882 03 73.
Presente.

En atención a su solicitud recibida el 23 de febrero del 2022, número de folio 0922/2022, expediente DRV/RL/004/2022, Prevención número 22400105050003T/008/2022, notificado el 16 de marzo de 2022, 22400105050003/015/2022 del 28 de marzo de 2022 dando cumplimiento en tiempo y forma mediante escrito del 26 de abril de 2022, para obtener la autorización de subdivisión en (04) cuatro lotes resultantes y un condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Garza Azul", en el lote 1 uno de la subdivisión, lo anterior para 18 áreas privativas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Nacional No. 1221
Colonia o Localidad	Barrio San Francisco
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	40,646.32 M2
Condominio de tipo	Residencial Alto

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45 y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, 113, 114, 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio del 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10, 13 fracción II y III 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra vigente, artículo séptimo transitorio del decreto 191, por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que se presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RL/004/2022, del 23 de febrero de 2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante escrito del 18 de marzo de 2022, Grupo Lamat, S. A. de C.V., declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de subdivisión y condominio son verdaderos.
- III. Que la empresa Grupo Lamat, S. A. de C.V. acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante el siguiente:
 - a) Instrumento número 27,431, Volumen Ordinario 915, del 16 de junio de 2017, realizado ante la fe Notario Público número 61 del Estado de México, Licenciado en Derecho Roberto Sánchez Lira, , actuando en

suplencia y en el protocolo de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Licenciada Anabel Ugarte Reyes, el Apeo y Deslinde Judicial, radicado en el Expediente Judicial número 793/16 del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00056296, trámite 83898, del 12 de noviembre de 2018.

- IV. Que la empresa Grupo Lamat, S.A. de C.V. acredita su legal existencia mediante Escritura número 42,883, Volumen MCXCIII, del 03 de diciembre de 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 49204*17, del 27 de mayo de 2009. donde se hace constar la constitución de "Grupo Lamat, S.A. de C.V."
- V. Que mediante Instrumento número 30,028, Volumen Ordinario 1,048, del 20 de agosto de 2018, emitido por la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Grupo Lamat, S.A. de C.V., otorga Poder General para pleitos y cobranzas y actos de dominio a favor del Licenciado Antonio Salomón Naime Atala.
- VI. Que el Licenciado Antonio Salomón Naime Atala se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número IDMEX1090119070, con vigencia al año 2023.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con el número 1009/2021, del 14 de septiembre de 2021, para Normas de Subdivisión y Condominio, con un uso general del suelo de Habitacional 100 Mezclado con Pequeño Comercio al Menudeo (H-100), lo que permite la subdivisión y el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 60.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 4.00 metros lineales, para cada área privativa.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento con el número de folio 264, del 17 de marzo 2022, en donde contemplan las restricciones absolutas de construcción por vialidad, para el predio en el que se desarrollará la subdivisión y el condominio materia de este acuerdo.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial para el predio motivo de este trámite con folio de referencia DDUMYMA/0000/2021, Folio No. 1635, del 14 de septiembre de 2021, en donde se señala como número oficial el 1221 de la calle Nacional.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/0205/10/2021, del 06 de octubre de 2021, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para el proyecto en cuestión, en el predio que se encuentra ubicado en la calle nacional, número 1221 y calle capulín sin número, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco.
- XI. Que presentaron la Factibilidad del Servicio de energía eléctrica, mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-695/2021, del 03 de diciembre de 2021, signada por el Ing. Austreberto Montoya Aldana, Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00056296, trámite número 127973, del 17 de febrero de 2022, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XIII. Que presentaron el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, así como la localización del predio original en una imagen satelital.
- XIV. Que presentaron el plano del proyecto de subdivisión y condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo los artículos 100 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa Grupo Lamat, S.A. de C.V. la Subdivisión por causa de utilidad pública del predio con una superficie de 40,646.32 m² (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Nacional No. 1221, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en 4 lotes resultantes, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Número de lote.	Superficie M ²	Uso.
Lote Único	40,646.32	Habitacional

SUBDIVISIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE AUTORIZA		
Predio o Lote	Superficie m2	Uso
Lote 1	5,804.00	Habitacional
Lote 2	7,173.07	Habitacional
Lote 3	8,902.77	Habitacional
Lote 4	10,145.26	Habitacional
Restricción por vialidad	8,621.22	Validadd
Total	40,646.32	

SEGUNDO: Se autoriza a la persona jurídico colectiva Grupo Lamat, S.A. de C.V., condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, para que en el Lote 1 de la Subdivisión, con una superficie de 5,804.00 m² (Cinco mil ochocientos cuatro punto cero metros cuadrados), ubicado en la calle Nacional No. 1221, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para alojar dieciocho viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	189.48	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	200.39	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	211.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	222.20	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	233.11	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	244.02	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	254.93	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	265.84	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	227.74	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	223.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	225.99	HABITACIONAL	1
TOTAL	4,065.88	HABITACIONAL	18 VIVIENDAS

DATOS DE LAS ÁREAS COMUNES	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,314.61 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	57.60 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 01	46.15 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 02	5.70 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 03	12.53 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C. 04	271.45 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	9.60 m2
CUARTO DE MAQUINAS	5.30 m2
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	57.60 m2
SUPERFICIE DE TABLEROS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA Y CONTENEDORES DE BASURA.	15.18 m2
SUPERFICIE DE CUARTO DE MÁQUINAS	5.30 m2
TOTAL	1,738.12 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,065.88 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,314.61 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	57.60 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	335.83 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA, CONTENEDORES DE BASURA Y CUARTO DE MÁQUINAS.	30.08 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,804.00 m2
RESTRICCIÓN	1,623.66 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18
NÚMERO DE VIVIENDAS	18
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

TERCERO.- El plano de subdivisión y condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO.- Los lotes resultantes y áreas privativas de la presente autorización se sujetaran entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional 100 Mezclado con Pequeño Comercio al Menudeo.
Clave:	H-100
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para subdivisión y condominio
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	3.2 veces el área del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banquetta, sin incluir tinacos.
Lote mínimo:	60.00 m ² , de superficie con un frente mínimo de 4.00 metros lineales.
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² por vivienda/1 cajón por vivienda de 121 a 250 m ² , 2 cajones por vivienda.

QUINTO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión por la cantidad de \$ 10,407.16 (diez mil cuatrocientos siete pesos 16/100 m.n.) y por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 142,817.42 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 42/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que se realicen los pagos de referencia, deberá presentarse ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en los artículos 100 fracción VI, inciso A) y 114, fracción VI, incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México deberá protocolizar la autorización ante Notario Público del Estado de México e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano respectivo, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría, así como publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- III. De conformidad con los artículos 5.42 fracciones III y IV inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V inciso E) y VI inciso C), 101 fracción I y 111 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligada a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado y ejecutar obras de equipamiento urbano municipal y regional de la siguiente manera:

DONACIÓN	NO. DE LOTES	M2/LOTE	TOTAL
Municipal	18	15	270.00 m ²
Estatal		10	180.00 m ²

Con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá suscribir el contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría. Con lo relativo a la donación municipal deberá suscribir el contrato de donación con el municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, previo a que se constate en el acta de supervisión el setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria.

- IV. De conformidad con los artículos 5.42 fracciones III y IV inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 62 fracción IV, 101 fracción I, 111 primer párrafo y 114 fracción VI inciso D) numeral 2, fracción VII y fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligada a ejecutar obras de equipamiento urbano municipal y equipamiento urbano regional en un término de dieciocho meses contados a partir de la fecha de emisión del inicio de obras, debiendo presentar los proyectos ejecutivos de las obras por realizar, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, en un plazo no mayor a noventa días a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos, de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL		
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO CARÁCTER REGIONAL	4.500 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$ 33,709.70 (Treinta y tres mil setecientos nueve punto setenta M.N.)

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL		
CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de Niños 4 aulas	8.712 m2	\$ 57,358.06
Escuela Secundaria con 16 aulas	31.104 m2	\$ 215,021.01
Jardín Vecinal de 4,000 m2	72.000 m2	\$ 35,497.44
Zona Deportiva y Juegos Infantiles de 8,000 m2:		
4,800 m2 Zona Deportiva (60%)	86.400 m2	\$ 48,968.06
3,200 m2 Juegos Infantiles (40%).	57.600 m2	\$ 32,645.38
T O T A L		\$ 389,489.96

- V. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111, la Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

- VI. Con fundamento en el artículo 110, 114 fracción VI, inciso D) numeral 2 y 4 fracción VIII, 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, se deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Las obras de urbanización comprenderán por lo menos:

1).- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

2).- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

Se deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

De igual forma y según el caso, se pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes se deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obra

- VII.** Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que se presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.
- VIII.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, al solicitar la autorización para el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, para garantizar la ejecución y entrega de las mismas, se otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, esta última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1,531,358.91 (Un millón quinientos treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 91/100 m.n.), dicha fianza deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva en términos del artículo 119 fracción I Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- IX.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción V inciso D) numeral 2, 132 inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 30,627.17 (Treinta mil seiscientos veintisiete pesos 17/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1,531,358.91 (Un millón quinientos treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 91/100 m.n.). El comprobante del pago de los derechos de supervisión en cuestión deberá presentarse al momento de solicitar el inicio de obras de urbanización como lo establece
- X.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que se deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- XI.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

- XII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 109, fracción II, penúltimo párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el condominio horizontal de más de diez viviendas deberá contemplar al menos la construcción de caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua entre otras.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, se otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 73 fracción II y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, 116 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa Grupo Lamat, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual se podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. El último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento, así como de Infraestructura Primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, vigilancia y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 116 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertarse en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer. de conformidad con los artículos 5.38, fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, 71 fracción VII y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, se agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, misma que deberá contener como mínimo, el tipo del desarrollo urbano y la fecha de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, 71 fracción VII, 116 fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, se deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 48 fracción IV y 110 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa Grupo Lamat, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido por el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización de subdivisión y del condominio horizontal habitacional tipo residencial, ubicado en la Calle Proy, Avenida Nacional número 1221, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de autorización y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. José María Torres Alcántara.- Residente Local Lerma.
Folio DGOYCU: 2076/2022.
Expediente: DRVT/RLL/004/2022.
*jmta

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 38/2022

Toluca de Lerdo, México, a 10 de junio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA USO DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS POR LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 8 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Tribunal Superior de Justicia, los tribunales y juzgados, tienen la obligación de implementar a través del Consejo de la Judicatura, el uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

En el mismo sentido, el artículo 63, fracción XXXVI de la citada Ley Orgánica, señala que, es facultad del Consejo de la Judicatura establecer a través de acuerdos generales, el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas.

- III. En ese orden de ideas, el Plan Estratégico 2020 - 2025 como instrumento de planeación, que conjunta los objetivos, estrategias y líneas de acción que conducirán el actuar del Poder Judicial, establece en sus ejes rectores II. Calidad e Innovación en los Procesos Jurisdiccionales y IV. Modernización Administrativa; los cuales, junto con su eje transversal denominado: Transformación Digital; han de perfilar la Misión y la Visión del Poder Judicial del Estado de México; lo cual conlleva como parte de esta estrategia, la actualización y hacer observable el estricto cumplimiento de la normatividad para el uso de los bienes, equipo, tecnología, sistemas y todos aquellos servicios informáticos institucionales.

- IV.** Por lo anterior, en el ámbito de sus funciones, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico ha realizado una revisión en los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México, emitidos mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura de siete de noviembre de dos mil doce, en los que se regula el uso de bienes y servicios informáticos institucionales y, derivado a que las tecnologías han evolucionado, dicha Dirección General ha propuesto la emisión de nuevos Lineamientos que estén acorde al entorno tecnológico del Poder Judicial del Estado de México.
- V.** Ante la modernización en la impartición de justicia, misma que implica adaptarse a los cambios jurídicos y a la realidad social imperante, con el propósito de tener una normativa eficiente de los bienes, equipo, tecnología, sistemas y todos aquellos servicios informáticos institucionales sea utilizados de forma racional y de acuerdo a las circunstancias por las cuales son asignados, es por ello que se considera que con esta actualización normativa se responderá de manera más eficiente y brindará mayor seguridad; resultando imperioso actualizar su reglamento.

En virtud de lo anterior, con el propósito de alcanzar las aspiraciones y compromisos que nos plantea la misión y visión institucional, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden los nuevos Lineamientos Generales para uso de Bienes y Servicios Informáticos por las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México, emitido mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura, el siete de noviembre de dos mil doce.

TERCERO. Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar y hacer cumplir los presentes Lineamientos.

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA USO DE BIENES Y SERVICIOS
INFORMÁTICOS POR LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto.

Artículo 1. El objetivo del presente documento es establecer los Lineamientos que regulen el uso de bienes y servicios informáticos de la institución, para lograr un óptimo y adecuado aprovechamiento por parte de los usuarios/as finales.

Observancia obligatoria.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las usuarios/as finales del Poder Judicial del Estado de México, que hagan uso de bienes y servicios informáticos de la institución.

Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Tendrán aplicación en los diversos órganos jurisdiccionales, administrativos y desconcentrados que integran al Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 4. El usuario/a deberá sujetarse a los presentes Lineamientos, así mismo se establece que el desconocimiento de estos no exime de las responsabilidades y de sanciones a que se hagan acreedores/as en término del presente documento.

Definiciones.

Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Bienes informáticos.** Son todos aquellos componentes que conforman un sistema y comprenden todos los elementos de hardware y software necesarios para cumplir un objetivo determinado;
- II. **Contraseña.** Conjunto de caracteres que se encuentran asociados a una cuenta de usuario para poder acceder a determinados sistemas y/o servicios;
- III. **Consejo.** Al Consejo de la Judicatura del Estado de México;
- IV. **Correo electrónico institucional.** Es el servicio de mensajería que permite el intercambio de documentación electrónica, utilizando como medio de transporte la intranet o el Internet, que administra la DGIYDT, a través de cuentas de correo electrónico;
- V. **Correo Spam.** Son mensajes no utilizados, no deseados, no esperados o de remitentes desconocidos, habitualmente de tipo publicitario enviados en cantidades masivas, generalmente por correo electrónico, cuyo objetivo es de realizar un daño o un uso indebido de los medios o servicios disponibles por parte del Tribunal;
- VI. **DGIYDT.** A la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- VII. **Equipo de cómputo.** El conformado por unidad central de proceso (CPU), monitor; teclado, mouse o ratón, impresora y unidad de respaldo eléctrico (no break) que se emplean para generar datos de manera digital y analógica;
- VIII. **Incidencia.** Cualquier evento de origen técnico computacional o de infraestructura informática o de comunicaciones que impida al usuario desarrollar sus actividades administrativas o jurisdiccionales de una forma normal;
- IX. **Información.** Datos contenidos en los documentos, expedientes o archivos que el Tribunal genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, en papel o en cualquier medido informático;
- X. **Internet:** La red mundial formada por la conexión de redes locales, regionales y nacionales que se han ido enlazando con base en regulaciones y estándares internacionales en la que se intercambian datos y se distribuyen tareas de procesamiento;
- XI. **Institución.** Poder Judicial del Estado de México;
- XII. **Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidades de los Servidor/aes Públicos del Estado y Municipios;
- XIII. **Lineamientos.** Los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado;
- XIV. **Lugar de adscripción.** Los juzgados, salas, áreas administrativas y sustantivas en donde se encuentren adscritos los servidores/as públicos del Poder Judicial del Estado;
- XV. **Mesa de ayuda.** Es una asistencia de primer nivel para los usuarios/as internos y externos para la atención oportuna y correctiva de fallas con el objetivo de gestionar y solucionar incidentes de los bienes y servicios informáticos y con ello mantener la operación de los órganos jurisdiccionales y administrativos;
- XVI. **Nodo de datos.** Posición de la red de área local en donde se puede conectar un equipo de cómputo;
- XVII. **Programas de cómputo autorizados.** Programas que ya fueron evaluados por la DGIYDT, que no representan ningún riesgo a la seguridad y que forman para la labor diaria de los servidor/es públicos;
- XVIII. **Red.** Conjunto de dispositivos de comunicación y medios de transporte de información;
- XIX. **Reubicación.** Es el traslado de un bien informático hacia otro lugar, dentro de las instalaciones donde se encuentra operando normalmente, sin que se asigne a otra persona;
- XX. **Reasignación.** Es cuando a un servidor/a público se le asigna un bien informático que anteriormente utilizaba otra persona;
- XXI. **Respaldo.** Almacenamiento de información que se realiza de forma periódica en medios magnéticos u ópticos para su recuperación en caso de pérdida o borrados de la misma del correspondiente equipo en operación;
- XXII. **Retiro.** Es cuando un bien informático se traslada fuera de las instalaciones donde se encuentra operando normalmente;
- XXIII. **Servicios informáticos.** Son aquellos servicios que proporciona la DGIYDT, como Internet, intranet, red de datos institucional, telefonía de red y otros;
- XXIV. **Servidores/as Públicos.** Servidor/aes Públicos del Poder Judicial del Estado de México;
- XXV. **SIRE.** Sistema de Requisiciones Electrónicas;
- XXVI. **Ticket.** Es la apertura de un incidente que presenta un usuario final en los bienes informáticos., en donde se va a registrar toda la actividad o cambios que se aplicaron para solucionarlo;

- XXVII. TIC's.** Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Elementos y Técnicas usados en el almacenamiento y la transmisión de la información;
- XXVIII. Telefonía:** Sistema de comunicación para transmitir sonidos a larga distancia mediante medios eléctricos o electromagnéticos; y
- XXIX. Usuario/a final.** Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, justiciables o visitantes que requieren de hacer uso de algún servicio de TIC's o bien informático proporcionado por el Tribunal.

CAPÍTULO II ASIGNACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

La asignación de bienes informáticos para los servidores/as públicos se basa en los siguientes criterios que promueven el uso y aprovechamiento adecuados:

Artículo 6. El usuario/a deberá:

- I. Haber hecho la baja de los bienes que le hayan sido asignados en caso de que se trate de asignación de bienes por cambio de adscripción, para lo cual deberá llenar el formato autorizado y vigente de "Alta y Baja" y haberlo entregado a la Dirección de Control Patrimonial de la institución y comunicarlo a la Dirección de Infraestructura Tecnológica para que esta última este en posibilidad de asignarle bienes;
- II. Firmar y sellar el formato de "Asignación de Bienes" de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, así como llenar formato de resguardo individualizado, autorizado y vigente de Alta y Baja y entregarlo a la Dirección de Control Patrimonial antes de los 3 días posteriores a la asignación. El cual se integra a este documento como Anexo 1;
- III. Asumir la responsabilidad total del resguardo y uso que se le dé a los bienes informáticos;
- IV. Reportar a la DGIYDT cualquier daño o pérdida provocado por terceros;
- V. Serán sujetos de asignación de bienes informáticos, todos aquellos usuarios/as cuya función justifique el bien informático a criterio de la DGIYDT; y
- VI. Se podrá asignar bienes informáticos a prestadoras y prestadores de servicio social, prácticas profesionales y meritorias debidamente registrados ante la institución, de conformidad a la disponibilidad de recursos, no podrán ser asignados equipos nuevos, recayendo la responsabilidad del daño, pérdida o menoscabo de estos a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Artículo 7. La DGIYDT deberá:

- I. Evaluar, y en su caso, autorizar el suministro de bienes informáticos solicitados a través del SIRE por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Que exista la disponibilidad del equipo informático solicitado, en caso negativo informar al solicitante.
 - b) Se tomarán en cuenta las características técnicas de los bienes informáticos, a fin de realizar las asignaciones a los usuarios/as que derivado de sus funciones requieran de mayor capacidad tecnológica.
- II. Llevar a cabo la asignación de bienes informáticos para Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas de nueva creación, conforme al inicio de operaciones descrito en los correspondientes Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura; y
- III. Dotar solo un equipo de cómputo por servidor/a público, conforme a la plantilla vigente de cada órgano jurisdiccional o unidad., de acuerdo con la disponibilidad de estos.

CAPÍTULO III CUIDADO Y USO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Artículo 8. El servidor/a público deberá:

- I. Aceptar las condiciones de uso de los recursos y servicios informáticos, a través del medio que se habilite para tal fin;
- II. Mantener en buen estado el bien informático bajo su resguardo, que es propiedad de la institución y es un instrumento tecnológico de apoyo para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Asumir que los recursos y servicios informáticos, bajo su resguardo, le fueron asignados para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo en el órgano jurisdiccional o administrativo de su adscripción;
- IV. Utilizar el respaldo eléctrico (No-Break), exclusivamente para el equipo de cómputo (CPU y monitor) propiedad de la institución. Los equipos periféricos de impresión y digitalización se conectarán a la toma de corriente que indique el personal autorizado por la DGIYDT;
- V. Apagar el equipo de cómputo, incluyendo el No-Break, al término de la jornada laboral a excepción de aquellos que por las necesidades de sus labores requieran realizar actividades vía remota;
- VI. Permitir que se realicen los trabajos y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo bajo su resguardo;
- VII. Contactar a la Mesa de Ayuda, cuando un recurso informático presente fallas en su funcionamiento y evitar solucionarlo por cuenta propia, con el fin de no comprometer la integridad de este;
- VIII. Participar en la capacitación del uso y manejo del software informático, con base en el plan de capacitación que desarrolle la DGIYDT;
- IX. Permitir que se realicen inspecciones por parte de las instancias competentes de la institución, con el auxilio de la DGIYDT, sobre los bienes informáticos e información contenida en estos;
- X. Entregar formal y materialmente el equipo de cómputo o recursos informáticos asignados, al tener un periodo de ausencia prolongada o finalizar la relación laboral o ante un cambio de adscripción; y
- XI. Realizar periódicamente el respaldo de la información relacionada a sus funciones en medios extraíbles (USB, discos externos, etc.).

Artículo 9. El servidor/a público debe abstenerse de:

- I. Ingerir bebidas y alimentos en la proximidad de cualquiera de los recursos informáticos, de tal forma que puedan ponerlos en riesgo;

- II. Cambiar el fondo de pantalla institucional definido por la DGIYDT;
- III. Utilizar cualquier dispositivo de conectividad (hubs, switches, routers, access points, celulares, entre otros), sin la previa autorización de la DGIYDT, para prevenir o evitar riesgos en los servicios de red, así como ejecutar cualquier herramienta o mecanismo de monitoreo;
- IV. Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores/as públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red;
- V. Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función de la institución;
- VI. Exponer las redes de la institución a cualquier tipo de amenaza interna y/o externa; y
- VII. Mover la ubicación de algún bien informático sin autorización previa de la DGIYDT.

Artículo 10. La DGIYDT del Poder Judicial del Estado de México deberá:

- I. Vigilar el cumplimiento de los niveles de servicio contratados en los Servicios Administrados de Impresión para los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización en las áreas jurisdiccionales y administrativas de la institución;
- II. Supervisar que solo aquellos equipos propiedad de la institución, sean sujetos a los programas de mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de software institucional;
- III. Llevar a cabo la revisión del equipo de cómputo o recursos informáticos que sean entregados por los servidores/as públicos, a fin de determinar el estado en que se encuentran;
- IV. Auxiliar a las instancias competentes para la realización de inspecciones o supervisión del uso de los bienes informáticos, así como de la información contenida en estos; y
- V. Otorgar servicios de soporte técnico a la infraestructura informática de la institución, tales como mantenimiento y actualizaciones de software o hardware.

**CAPÍTULO IV
USO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL**

Artículo 11. El usuario/a deberá:

Utilizar el software institucional bajo su resguardo, únicamente para la realización de sus funciones y conforme a la licencia de uso, por lo que no deberá distribuirlo o reutilizarlo en un equipo distinto al asignado para el desempeño de sus funciones.

Artículo 12. El usuario/a deberá abstenerse de:

Instalar cualquier software adicional (comercial, shareware, freeware, etcétera) al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, sin previa autorización de la DGIYDT.

Artículo 13. El titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa deberá:

En caso de así requerirlo, solicitar el software adicional al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, mediante oficio dirigido a la DGIYDT, justificando el requerimiento.

Artículo 14. La DGIYDT deberá:

- I. Llevar a cabo la instalación del software institucional en los equipos asignados al personal de las áreas solicitantes siempre y cuando se cuente con las Licencias correspondientes;
- II. Evaluar técnicamente el software adicional solicitado por el área usuaria, así como los requerimientos de modificación del software institucional y manifestar su procedencia; y
- III. Vigilar que el software instalado en los equipos de cómputo, se encuentren actualizados y en el caso de que ya no esté vigente la licencia de alguno, deberá desinstalarse.

**CAPÍTULO V
CONTROL DE CÓDIGO MALICIOSO**

Artículo 15. El usuario deberá:

- I. Hacer caso omiso y eliminar los correos electrónicos no deseados o de personas desconocidas, cadenas de correos y evitar su reenvío, previendo la propagación de código malicioso, páginas de suplantación de identidad (phishing) u otro tipo de software;
- II. Analizar con el antivirus todos aquellos medios como, discos compactos, DVD, memorias USB u otros tipos de almacenamiento externos al equipo de cómputo, que sean conectados a este; y
- III. Levantar el reporte correspondiente a través de la Mesa de Ayuda si se sospecha que el equipo de cómputo está comprometido con algún código malicioso.

Artículo 16. El usuario deberá abstenerse de:

- I. Introducir software malicioso en el equipo de cómputo, así como herramientas que realicen conexiones desconocidas o túneles, las cuales pueden provocar un daño a la red o información del Consejo de la Judicatura, con amenazas como virus, worms, spyware, ráfagas de correo electrónico no solicitado, o cualquier otro tipo de malware; y
- II. Modificar la configuración del software antivirus y de seguridad en los equipos de cómputo, sin la autorización de la DGIYDT.

Artículo 17. La DGIYDT del Poder Judicial del Estado de México deberá:

- I. Administrar la plataforma institucional de antivirus; y

- II. Supervisar que el equipo de cómputo de los colaboradores externos que requiera ser conectado a la red de la institución, cuente con un software antivirus original y con las últimas definiciones de virus, durante el periodo que se encuentren conectados a los servicios de red de la institución; no será procedente la dotación o préstamo de licencias temporales de antivirus para dichos equipos.

CAPÍTULO VI SOBRE LA INFORMACIÓN GENERADA O CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Artículo 18. El usuario deberá:

- I. Asumir que toda la información generada, recibida, archivada, enviada o comunicada mediante el uso de cualquiera de los recursos o servicios informáticos que le fueron suministrados para el ejercicio propio de su cargo, es del dominio del Poder Judicial del Estado de México y por ende susceptible de supervisión en cualquier momento por las instancias competentes con el apoyo de la DGIYDT.
- II. Realizar periódicamente copias de seguridad de la información bajo su resguardo, relativa a las funciones que desempeña, a fin de evitar pérdidas causadas por algún daño en el equipo.
- III. Entregar todos los archivos y documentos digitales que contengan información de dominio de la institución, al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución; y
- IV. Bloquear el equipo de cómputo, al momento de ausentarse del lugar de trabajo.

Artículo 19. El usuario deberá abstenerse de:

- I. Extraer información propiedad de la institución, para fines diversos a las funciones encomendadas.
- II. Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores/as públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red;
- III. Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función de la institución; y
- IV. Abstenerse crear un recurso compartido en la red.

Artículo 20. El Titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa podrá:

En caso de así requerirlo, a través de la DGIYDT mediante el formato correspondiente, solicitar fundada y motivadamente a través de un oficio el cambio de perfil de los servidores/as judiciales y el cambio de los permisos de los sistemas de la institución.

Artículo 21. La DGIYDT deberá:

- I. Proporcionar, a solicitud del usuario/a, asesoría para realizar copias de seguridad de la información que resida en el equipo de cómputo;
- II. Orientar a los usuarios/as, respecto de la asignación de permisos específicos para los recursos compartidos de red, de forma remota o los servicios informáticos locales;
- III. Evaluar y, en su caso, autorizar la conexión de recursos informáticos de los colaboradores/as externos, que requieran ser conectados a la red de la institución;
- IV. Eliminar o, en su caso, reconfigurar aquellos recursos compartidos en la red, sin permisos explícitos a usuarios/as específicos, es decir, aquellos que permitan a todos los usuarios acceder al mismo;
- V. Revisar que todas las computadoras de escritorio y portátiles propiedad de la institución tengan configurado un protector de pantalla con contraseña, el cual se active transcurrido el tiempo de inactividad que determine la propia dirección general;
- VI. Recuperar en la medida de lo posible la información del equipo de cómputo que presente falla de software o hardware, cuando así lo solicite el usuario, a través de la DGIYDT la cual lo remitirá al área correspondiente para su atención inmediata, siempre y cuando se cuente con las condiciones técnicas favorables para realizarlo (herramientas especializadas y dispositivo de almacenamiento en estado adecuado); y
- VII. Acceder al contenido de un equipo de cómputo asignado a un usuario/a determinado, con motivo de la supervisión que en uso de sus atribuciones practiquen las instancias competentes conforme al marco normativo vigente; en la diligencia correspondiente, deberá estar presente un representante del área solicitante.

Asignación de cuentas de usuario/a y contraseñas.

Artículo 22. Las cuentas de usuario/a, contraseñas de acceso a la red y sistemas de información son de carácter personal e intransferible.

Artículo 23. Las cuentas de usuario creadas y/o utilizadas en el software institucional son propiedad del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 24. Los servidores/as de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán contar con los permisos en sistema inherentes para su función y para lo que fueron creados y en caso de no tener los permisos correspondientes el Titular del órgano jurisdiccional o área administrativo deberá fundar y motivar el hecho.

Se llevará a cabo una bitácora en el sistema de otorgamiento de permisos a los servidores/as judiciales por parte de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas

Artículo 25. El usuario/a deberá:

- I. Responsabilizarse del resguardo, confidencialidad y uso que se le dé a sus cuentas de usuario, contraseñas de acceso a la red y sistemas de información; y

- II. Firmar el resguardo que para tales efectos elabore la DGIYDT, relacionado con la custodia y asignación de la cuenta de usuario y contraseña provisional; será su responsabilidad cambiar esta contraseña para acceder a los servicios de red la primera vez que haga uso del servicio.

Artículo 26. El usuario/a deberá abstenerse de:

Evadir o modificar los mecanismos de autenticación, autorización o de auditoría de cualquier servicio de red, aplicación, servidor o cuenta de usuario/a, y/o divulgar cuentas de usuario y contraseñas ajenas.

Artículo 27. El titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa deberá:

- I. Designar al personal a su cargo que tendrá el acceso a los servicios de red, o sistemas institucionales, destinados para la realización de sus labores;
- II. Solicitar el acceso a los servicios de red, a la DGIYDT a, mediante el formato correspondiente debidamente cumplimentado;
- III. Requerir el acceso a los sistemas institucionales, al área administrativa correspondiente, mediante el formato o procedimiento aplicable; y
- IV. Dar aviso a la DGIYDT, cuando un usuario de su adscripción, derivado de una comisión o goce de licencia, permanecerá sin acceder a los servicios de red, ello a efecto de conservar la información contenida en la cuenta de usuario/a, asimismo, notificar cuando algún usuario cause baja definitiva.

Artículo 28. La DGIYDT deberá:

- I. Generar y asignar las cuentas de acceso a los servicios de red con las contraseñas provisionales a los servidores/as públicos, a partir de las solicitudes recibidas en la DGIYDT;
- II. Establecer la conformación y vigencia de las contraseñas para los servicios de expediente electrónico y demás plataformas de la institución, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Al menos ocho caracteres. Incluir al menos un número.
 - b) Incluir al menos una mayúscula y una minúscula.
 - c) Incluir al menos un carácter especial.
- III. Suspender el servicio en caso de que el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa sea sujeto de alguna medida cautelar o sanción, que implique la separación temporal o definitiva de su cargo, el resolutor lo hará del conocimiento de la DGIYDT una vez que sea ejecutada, para la suspensión o retiro del acceso a la cuenta de usuario/a, así como a los sistemas informáticos de la institución, con los que pudiera contar;
- IV. Desactivar las cuentas de usuario/a de acceso a los servicios de red, que presenten inactividad durante un periodo de 60 sesenta días naturales, así como de aquellos servidores/as públicos que se separen de la institución, una vez transcurridos 15 quince días a que se haya detectado el movimiento de baja, sin que sea necesaria la solicitud expresa del titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa; y
- V. Resguardar las cuentas de usuarios/as y contraseñas de los servidores/as de aplicación o bases de datos, localizados en los centros de cómputo de la institución.

**CAPÍTULO VII
USO DE CORREO ELECTRÓNICO**

Artículo 29. El usuario/a deberá:

- I. Establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado. Privilegiar el uso del correo electrónico institucional sobre los servicios de correo electrónico personal, para el intercambio de información oficial, a través de las cuentas oficiales asignadas para ello;
- II. Asumir la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con su cuenta institucional de correo electrónico;
- III. Considerar que las cuentas de correo personales institucionales son intransferibles, y están asociadas exclusivamente a un usuario/a;
- IV. Realizar periódicamente copias de seguridad de los mensajes de correo electrónico, a fin de evitar pérdidas causadas por algún daño en el equipo;
- V. Entregar los correos electrónicos que contengan información del dominio del Poder Judicial del Estado de México, al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución; y
- VI. Permitir en todo momento a las unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones el acceso a la información contenida en la cuenta de correo electrónico proporcionada por la institución.

Artículo 30. El usuario deberá abstenerse de:

- I. Enviar mensajes institucionales, a través de servicios de correo electrónico personal; la realización de esta actividad quedará bajo la estricta responsabilidad del usuario;
- II. Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Consejo de la Judicatura sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores/as públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red; y
- III. Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función de la institución.

Artículo 31. El Titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa deberá:

- I. Solicitar la habilitación del correo para el órgano jurisdiccional de su adscripción o del área administrativa, a la DGIYDT, a través del área designada para tales efectos, mediante el formato correspondiente debidamente cumplimentado;
- II. Designar al personal a su cargo que tendrá acceso a la cuenta de correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional o administrativa para la realización de sus labores; y
- III. Asumir la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con la cuenta institucional de correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional o del área administrativa.

Artículo 32. La DGIYDT deberá:

- I. Administrar los servicios de correo electrónico, para ello podrá definir, los aspectos siguientes:
 - a) Establecer el límite del buzón de correo a los usuarios de acuerdo a sus necesidades.
 - b) El número máximo de direcciones de correo electrónico, a las que se podrá enviar un mensaje de correo electrónico.
 - c) Los permisos para facultar a los usuarios en el envío de mensajes masivos a los usuarios del correo institucional, tales como circulares y comunicados.
 - d) El límite para el tamaño en bytes, del total de los archivos adjuntos. En caso de que el usuario necesite recuperar un archivo que ha sido bloqueado por el sistema o enviar un archivo no permitido por el tipo o tamaño, deberá comunicarse con la DGIYDT quien remitirá la solicitud al área que se designe para tales fines.
- II. Bloquear en forma automática la recepción de correos electrónicos que provengan de aquellas direcciones electrónicas que se han identificado como fuentes de correo basura (spam), código malicioso en general;
- III. Mantener el resguardo del registro de eventos de la plataforma de correo electrónico institucional, por al menos 30 días naturales; y
- IV. Desactivar las cuentas de correo que presenten inactividad durante un periodo de 60 sesenta días naturales o a partir de la separación de los servidor/as públicos de la institución, una vez transcurridos 15 quince días posteriores a la desactivación, se llevara a cabo la eliminación del buzón y la cuenta sin que sea necesaria la solicitud expresa por el titular del órgano jurisdiccional o el área administrativa.

**CAPÍTULO VIII
TELEFONÍA****Artículo 33. El usuario/a deberá:**

- I. Establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado;
- II. Firmar el resguardo que para tales efectos elabore la DGIYDT, relacionado con la custodia del equipo de telefonía asignado; y
- III. Considerar que el servicio de telefonía es exclusivamente para uso oficial.

Artículo 34. El usuario/a deberá abstenerse de:

- I. Comunicar mensajes discriminatorios, difamatorios, obscenos; con información confidencial o reservada propiedad del Consejo de la Judicatura sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; y
- II. Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 35. El/la titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa deberá:

- I. Designar al personal a su cargo, adicional al establecido en las presentes políticas, que tendrá asignado equipo de telefonía, destinados para la realización de sus labores;
- II. Definir la categoría de permisos de marcación del personal a su cargo, que cuente con equipo de telefonía asignado; y
- III. Solicitar el acceso a los servicios de telefonía, a la DGIYDT, a través de mesa de ayuda, mediante el formato correspondiente debidamente cumplimentado.

Artículo 36. Las Visitadurías de los juzgados en conjunto con las áreas correspondientes deberán:

Mantener en el ámbito de su competencia, actualizado el directorio telefónico de los órganos jurisdiccionales.

**CAPÍTULO IX
INTERNET****Artículo 37. El usuario deberá:**

- I. Observar que el acceso a los servicios de Internet por medio de la red del poder Judicial del Estado de México, sea a través de los recursos informáticos destinados y aprobados para tal fin por la DGIYDT; y
- II. Solicitar a la DGIYDT, el acceso a Internet para los equipos de cómputo y dispositivos externos al Poder Judicial del Estado de México, para su evaluación, y en su caso, aprobación y configuración, a través de los medios de conexión destinados para dicho fin, con el objeto de evitar riesgos.

Artículo 38. El usuario deberá abstenerse de:

- I. Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Poder Judicial de Estado de México sin consentimiento de

quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidor/aes públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red;

- II. Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial del Estado de México; y
- III. Utilizar cuentas con el nombre, las siglas, el logo o identificaciones oficiales del Poder Judicial del Estado de México en redes sociales, blogs y sitios de Internet, que lo ostenten como portavoz de comunicados oficiales u opiniones institucionales hacia Internet.

Artículo 39. El/la titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa deberá:

- I. Solicitar el acceso a Internet con mayores privilegios a la DGIYDT, a través del formato correspondiente debidamente cumplimentado y justificado; y
- II. Hacer del conocimiento de la DGIYDT, la solicitud de acceso de algún sitio web necesario para la realización de las funciones laborales.

Artículo 40. La DGIYDT deberá:

- I. Generar de manera directa o a través de terceros (proveedor de servicios) una bitácora electrónica, de las actividades de cada uno de los usuarios de Internet a través de la red de datos del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos del presente documento, preservando la confidencialidad de la información;
- II. Resguardar la bitácora electrónica señalada en el punto anterior, por un periodo de al menos 120 ciento veinte días naturales;
- III. Evaluar las solicitudes de acceso a un sitio web, y en caso de ser procedente, sea integrado a la lista de sitios web confiables;
- IV. Desbloquear temporalmente los servicios de Internet relacionados con las redes sociales, con el objeto de apoyar la comunicación entre los servidores/as públicos y sus familias, en contingencias causadas por fenómenos naturales o causas de fuerza mayor; y
- V. Considerar los perfiles de acceso a Internet de acuerdo con lo siguiente:
 - a) **Perfil Detalle Internet básico:** Permite la navegación y consulta de páginas web de interés general como entidades financieras, de gobierno, negocios, tecnología, educación, noticias, reuniones en línea y mensajería instantánea.
 - b) **Perfil intermedio:** Permite la navegación y consulta de páginas web estipuladas en el perfil básico incluyendo descargas y almacenamiento de archivos y redes sociales con excepción de los clasificados como riesgos de seguridad informática y contenidos para adultos.
 - c) **Internet amplio:** Permite la navegación y consulta de cualquier categoría de páginas web, con excepción de sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.

Artículo 41. La asignación del perfil de acceso a Internet amplio es exclusivo para los titulares de los órganos jurisdiccionales y para personal directivo de áreas administrativas (director de área o nivel superior). En caso de requerir el acceso por las funciones que desempeña el personal, se analizará la solicitud previamente avalada por el titular del órgano jurisdiccional o del área administrativa.

Artículo 42. Los sitios de entidades gubernamentales (.gob.mx), portales bancarios, cursos en línea autorizados por el Consejo de la Judicatura, así como los sitios web que la DGIYDT considere relacionados con el quehacer institucional, estarán abiertos completamente para todos los usuarios/as de la institución, sin la necesidad de contar con un perfil de acceso a Internet.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Peticiones que se emiten en redes sociales:

Artículo 43. La Coordinación de Comunicación Social será la responsable de la imagen, logos y publicación de eventos del Poder Judicial del Estado de México, es la única que podrá atender o responder peticiones de información institucional que se emitan en redes sociales.

CAPÍTULO XI DE LAS COLABORACIONES

Cuentas de usuario/a, el usuario/a deberá:

Artículo 44. Solicitar por conducto del/la titular del órgano jurisdiccional y/o área administrativa vía correo electrónico institucional a la Dirección de Telepresencia judicial la cuenta respectiva para la realización de videoconferencias.

Artículo 45. La solicitud que se refiere en el artículo que antecede lo hará el titular del órgano jurisdiccional designando nombre de servidor/a judicial, categoría y clave de servidor/a público.

Artículo 46. La cuenta puede asignarse por usuario/o u órgano jurisdiccional o administrativos de acuerdo como lo solicite el/la titular del área que realice la petición.

Equipo de videoconferencia.

Artículo 47. Equipo de videoconferencia estará bajo resguardo de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Artículo 48. Equipo de videoconferencia no deberá apagarse con la finalidad que esté disponible en el momento que se requiera.

Artículo 49. El usuario/a responsable del resguardo de los equipos de videoconferencia deberá verificar que los equipos de videoconferencia estén conectados a un No-break.

Artículo 50. El usuario/a responsable del resguardo de los equipos de videoconferencia deberá informar alguna falla o anomalía al Departamento de Innovación Tecnológica.

Artículo 51. El usuario/a responsable del resguardo de los equipos de videoconferencia deberá para solicitar equipo y/o cambio deberá hacer solicitud a la DGIYDT quien evaluará la necesidad de la solicitud la cual será atendida dependiendo de la disponibilidad de este.

Artículo 52. En caso de que el equipo de videoconferencia requiera alguna reparación el usuario/a responsable del resguardo de los equipos de videoconferencia deberá levantar ticket en mesa de ayuda reportando el incidente

CAPÍTULO XII DE LA MESA DE AYUDA

El usuario/a deberá:

Artículo 53. Abstenerse de solucionar cualquier tipo de falla que presente el equipo de cómputo y/o sistema informático proporcionado por la institución por cuenta propia, con el fin de no comprometer la integridad de este.

Artículo 54. En caso de falla en su funcionamiento de los bienes y/o servicios asignados deberá contactar al Departamento de Mesa de Ayuda, a través de los medios establecidos por el tribunal.

Artículo 55. Una vez que reporte la falla a la Mesa de Ayuda deberá solicitar un número de ticket para darle seguimiento a su incidente.

Artículo 56. En caso de que se le requiera dar acceso remoto a su equipo de cómputo para verificar el incidente.

Artículo 57. Responder la encuesta de satisfacción que le será enviada vía correo electrónico.

La Mesa de Ayuda deberá:

Artículo 58. La mesa de Ayuda para la atención y respuesta a los incidentes levantados y de los cuales se generó un ticket deberá:

- I. Proporcionar al usuario/a número de ticket cuando así lo solicite para la atención de un incidente.
- II. Atender la solicitud del usuario/a remitiendo el incidente al área correspondiente.
- III. Una vez atendido el incidente enviar vía correo electrónico una notificación que describiendo la solución que otorgo para la solución de este.
- IV. Enviar encuesta al usuario/a que generó ticket para efecto de evaluar la atención de respuesta.
- V. Una vez atendido el incidente se procederá a cerrar el ticket. en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho 48 horas.

CAPÍTULO XIII DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 59. Revisiones de equipos de cómputo:

La DGIYDT realizará visitas a las áreas usuarias responsables, para supervisar el buen uso tanto de los equipos de cómputo y servicios informáticos.

Artículo 60. Las visitas se realizarán una vez cada seis meses, con la finalidad de determinar el cumplimiento por parte del usuario de estos Lineamientos.

Artículo 61. Es responsabilidad de las áreas usuarias solicitar a la DGIYDT el retiro de los equipos que no estén siendo utilizados.

Artículo 62. Cuando los equipos de cómputo entren a mantenimiento o sean objeto de reparación, la DGIYDT, verificará si estos cumplen con lo establecido en estos Lineamientos, de advertirse su inobservancia, informará de ello al Consejo de la Judicatura en el formato que se determine para tal efecto.

CAPÍTULO XIV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 63. Causas de responsabilidad:

El incumplimiento a estos Lineamientos será causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 64. Sistemas informáticos institucionales:

Los sistemas informáticos del Poder Judicial estarán regulados por las disposiciones que expida el Consejo de la Judicatura y, por lo señalado en estos Lineamientos.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 39/2022

Toluca de Lerdo, México, a 10 de junio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LIBROS Y TOCAS ELECTRÓNICOS EN LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSTITUYENDO DE MANERA PERMANENTE LOS LIBROS Y TOCAS FÍSICOS.

CONSIDERANDO

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XIX, XX, XXIII, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. De acuerdo al Plan Estratégico 2020-2025, se contempla como visión de la Institución, convertirse en el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de un marco de humanismo y bienestar para sus colaboradores judiciales; asimismo, en su eje rector II denominado "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales", se establece, como una de las estrategias, afianzar el Tribunal Electrónico, contemplando como líneas de acción: consolidar la gestión procesal en tiempo real; mejorar las habilidades digitales de servidores públicos y usuarios del Sistema de Justicia para el mejor aprovechamiento de las tecnologías; fortalecer la infraestructura tecnológica; impulsar la interoperabilidad de plataformas electrónicas con otros operadores y auxiliares del Sistema de Justicia; y, promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Mediante Acuerdo del Pleno Consejo de la Judicatura del Estado de México de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, publicado el seis de septiembre del mismo año, a través de circular número 40/2019, se autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa para los Tribunales de Alzada en Materia Penal.
- IV. Administrativamente, el Poder Judicial mexiquense implementó, entre otras acciones, el uso de las tecnologías de la información, como una herramienta que facilitaría las labores de los Tribunales de Alzada, al que se le denominó Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE), mismo que actualmente se encuentra en funcionamiento en los diez Tribunales de Alzada en Materia Penal de la Entidad.
- V. Bajo ese contexto, con el objetivo de materializar el objetivo señalado en el considerando II que antecede, deviene realizar los ajustes en la plataforma informática (SIGEJUPE) y políticas administrativas de los Tribunales de Alzada, así como la emisión de los lineamientos y manuales, sin soslayarse la capacitación dirigida a los operadores del sistema. La innovación tecnológica y de gestión administrativa juegan un papel trascendental, para ello, acciones como el uso del expediente electrónico, la firma electrónica institucional, la implementación de procesos y procedimientos operativos, entre otros, permitirán fortalecer los métodos de organización que deben sustentar los flujos de trabajo necesarios para la adecuada operación del sistema.
- VI. Con el propósito de promover una gestión efectiva que permita el ahorro de recursos materiales, así como el aprovechamiento de las horas laborables para una mejor impartición de justicia, se adicionó en el Sistema de Gestión Judicial Penal (Segunda Instancia) un módulo denominado "Libros Electrónicos", el cual contiene:
 1. Libro de Gobierno;
 2. Libro de Exhortos;
 3. Libro de Amparos;
 4. Libro de Promociones;
 5. Libro Índice;
 6. Libro de Oficios;
 7. Libro de Sentencias;
 8. Libro de Valores (Ingresos y Egresos)
- VII. Como avance en el camino hacia la Justicia Digital, el Modelo de Gestión Judicial Penal prevé la utilización de herramientas digitales que contribuyan a la agilización de los procesos judiciales y la erradicación del papel, por lo que se dispusieron en el SIGEJUPE los apartados necesarios para el registro digital de las actuaciones que conforman los tocas penales y de este modo iniciar la integración de los tocas electrónicos.
- VIII. Asimismo, buscando modernizar la operatividad de los Tribunales de Alzada se desarrolló en el Sistema de Gestión Judicial Penal (Segunda Instancia) la herramienta del flujograma, la cual se utilizará para llevar el seguimiento de los

trámites judiciales, permitiendo la identificación de la etapa en la que éstos se encuentran. Asimismo, facilitará la generación de información objetiva para la toma de decisiones, a través de indicadores y estadísticas.

En virtud de lo anterior, a fin de alcanzar las aspiraciones y compromisos que nos plantea la misión institucional, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XIX, XX, XXIII, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación de los Libros y Tocas Electrónicos en los Tribunales de Alzada en Materia Penal del Estado de México.

Implementación que se realizará de manera gradual conforme a la siguiente calendarización:

TRIBUNAL DE ALZADA	FECHA DE INICIO
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Dieciséis de junio de dos mil veintidós
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Uno de agosto de dos mil veintidós
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Uno de septiembre de dos mil veintidós
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Uno de octubre de dos mil veintidós
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	

SEGUNDO. En los mismos términos, se aprueba la sustitución de manera permanente de los Libros físicos (formato de papel) de Gobierno, Exhortos, Sentencias, Promociones, Amparos, Oficios y Valores (Ingresos y Egresos), por los Libros Electrónicos enlistados en el considerando VI.

No obstante lo anterior, los libros físicos deberán mantenerse en el resguardo de los Tribunales de Alzada para su consulta y permanecer actualizados con las anotaciones correspondientes a los tocas o amparos que ya se encuentran registrados hasta su conclusión; sin perjuicio de actualizar también los registros de dichos asuntos en los libros electrónicos.

Se exceptúan de la sustitución el libro índice y de archivo; el primero de ellos, se tramitará tanto en físico como en versión digital, por ser un libro de consulta para los usuarios de los Órganos Jurisdiccionales; el segundo, se llevará únicamente en el formato de papel, atendiendo a su naturaleza, ya que en él se registran sólo los tocas físicos que se remiten al archivo.

TERCERO. Se aprueba la sustitución de manera permanente de los Tocas físicos (formato de papel), por los tocas electrónicos, y con ello, el uso de los flujogramas del Sistema de Gestión Judicial Penal para el turno y seguimiento del trámite judicial de la apelación.

Los tocas formados físicamente deberán continuar su tramitación de esa manera hasta su total conclusión, sin perjuicio de que a la par se integre debidamente el toca digital en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE).

CUARTO. Se ordena a los Secretarios de Acuerdos de los Tribunales de Alzada, cerrar los libros físicos de Gobierno, Exhortos, Sentencias, Promociones, Amparos, Oficios y Valores (Ingresos y Egresos), al término de las labores del día anterior a la entrada en vigor del presente acuerdo en cada Tribunal de Alzada, conforme al calendario de implementación del uso de Libros y Tocas Electrónicos, debiéndose continuar con los registros virtuales conforme a los números consecutivos que correspondan.

QUINTO. Sólo para los casos de contingencia, se ordena a los Secretarios de Acuerdos hacer uso del libro de Promociones en formato físico para llevar a cabo su registro manual, ello a fin de no retardar la impartición de justicia, por lo que una vez superada la misma, se deberá alimentar el Libro Electrónico de Promociones con los datos que fueron registrados en el libro en formato físico, debiendo realizarse la certificación correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que capacite al personal de los Tribunales de Alzada que operan el Sistema de Gestión Judicial Penal (Segunda Instancia), para dar cumplimiento a este acuerdo.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 40/2022

Toluca de Lerdo, México, a 10 de junio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RESPALDO DE VIDEOS DE LAS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON TECNOLOGÍA ALTATEC.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 8 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Tribunal Superior de Justicia, los tribunales y juzgados, tienen la obligación de implementar a través del Consejo de la Judicatura, el uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.
En el mismo sentido, el artículo 63, fracción XXXVI de la citada Ley Orgánica, señala que, es facultad del Consejo de la Judicatura establecer a través de acuerdos generales, el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas.
- III. En ese orden de ideas, el Plan Estratégico 2020 - 2025 como instrumento de planeación, que conjunta los objetivos, estrategias y líneas de acción que conducirán el actuar del Poder Judicial, establece en sus ejes rectores II. Calidad e Innovación en los Procesos Jurisdiccionales y IV. Modernización Administrativa; los cuales, junto con su eje transversal denominado: Transformación Digital; han de perfilar la Misión y la Visión del Poder Judicial del Estado de México; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.
- IV. Que actualmente el Poder Judicial del Estado de México, cuenta con un total de 250 salas orales distribuidas en 97 órganos jurisdiccionales, de los cuales 16 operan con Tecnología Auronix en 82 salas, 16 con tecnología Bosh en 36 salas y 65 con tecnología Altatec en 132 salas; estas últimas que fueron instaladas gradualmente desde el año 2006; en tal sentido, los órganos jurisdiccionales que operan con tecnología denominada Altatec, cuentan con mecanismos propios de respaldo para las videograbaciones de Juicios orales, almacenándolas inicialmente en el mismo servidor donde se crean los videos, el cual su capacidad es limitada, por lo que se realizan solamente copias de seguridad en discos duros externos o en DVD, por lo que actualmente no se respalda la información solo se almacena.
Analizando esta situación, donde el almacenamiento en dispositivo CD- DVD es una forma económica de preservar las videograbaciones, por el tiempo manejo, administración y/o almacenamiento correcto, este medio de almacenamiento digital puede sufrir un daño o pérdida irreparable, por lo que tarde o temprano se perderá la información o se volverá ilegible en un lector convencional.
- V. Por lo anterior, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, como parte de sus atribuciones es definir y evaluar planes que coadyuven al desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales, por lo que dispone de la infraestructura de almacenamiento del centro de datos principal, para que se realicen las copias de seguridad de todas las videograbaciones que se encuentran almacenadas y bajo custodia de los 65 órganos jurisdiccionales que cuentan con tecnología Altatec, a fin de respaldarlas y preservar su integridad

En virtud de lo anterior, con el propósito de alcanzar las aspiraciones y compromisos que nos plantea la misión y visión institucional, con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para el Respaldo de Videos de las Salas de Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de México, con Tecnología Altatec.

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar y hacer cumplir los presentes Lineamientos.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**LINEAMIENTOS PARA EL RESPALDO DE VIDEOS DE LAS SALAS DE JUICIOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON TECNOLOGÍA ALTATEC****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Objeto.**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular lo referente al respaldo de videos de las Salas de Juicios Orales con Tecnología Altatec del Poder Judicial del Estado.

Observancia obligatoria.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo personal de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, así como para tribunales de segunda instancia y juzgados, que funcionan con sistemas de grabación de audiencias denominada Altatec.

Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Los Lineamientos tendrán aplicación en los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México que cuenten con salas de juicios orales con tecnología Altatec.

- Juzgado 1° Civil de Tenancingo;
- Juzgado 4° Civil de Lerma C/R en Xonacatlán;
- Edificio Nicolás San Juan, Juzgados 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8° Y 9° Familiares;
- Edificio Nicolás San Juan, Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7° Mercantiles;
- Juzgado 1 y 3ero. Civil de Tenango del Valle;
- Juzgado 1° Civil de El Oro;
- Juzgado 1° y 2° Civil de Ixtlahuaca;
- Juzgado 2 y 4to. Civil de Santiago Tianguistenco;
- Juzgado 2° Civil de el Oro c/r en Atlacomulco;
- Juzgado 2° Civil de Tenancingo C/R en Ixtapan de la Sal;
- Juzgado 5° y 6° Civil de Metepec;
- Juzgado Tercero y Cuarto Familiar de Metepec;
- Juzgado Civil de Jilotepec;
- Juzgado Civil de Valle de Bravo;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Valle de Bravo;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de El Oro;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ixtlahuaca;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Jilotepec;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Lerma;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Sultepec;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Temascaltepec;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Tenancingo;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Tenango del Valle;
- Primer y Segundo Tribunal de Alzada en materia Penal de Toluca;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento para Adolescentes de Toluca de Zinacantepec;
- Juzgado de Primero Mercantil de Tenango del Valle C/R en Xalatlaco;
- Juzgado Mixto 1a Instancia Temascaltepec;
- Juzgado Mixto Primera Instancia de Sultepec;
- Juzgados 1, 2 y 3ero. Civil de Lerma;
- Juzgado 1 y 2do Civil de Otumba;
- Juzgado 1, 2, 3 y 5to Familiar de Nezahualcóyotl;
- Juzgado 2 y 6to Civil de Chalco c/r Ixtapaluca;
- Juzgado 3 y 5to Civil de Chalco c/r Amecameca;
- Juzgado 4 y 6to Familiar de Nezahualcóyotl c/r Chimalhuacán Sala B;
- Juzgado 4to Civil de Chalco c/r Valle de Chalco Solidaridad;
- Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad;
- Juzgado Colmena de Chalco c/r Valle de Chalco Solidaridad;
- Juzgado Familiar de Chalco;
- Juzgado 4to Familiar de Nezahualcóyotl c/r Chimalhuacán Sala A;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento para Adolescentes Nezahualcóyotl;
- Juzgado 8 y 11vo Familiar de Ecatepec c/r Tecámac;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Otumba;

- Juzgado 1, 2, y 3ero. Familiar Texcoco;
- Primer y Segundo Tribunal de Alzada en materia Penal de Texcoco;
- Tercer Tribunal de Alzada de Materia Penal de Texcoco;
- Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcóyotl c/r La Paz;
- Edificio Atizapán, Juzgado 5,6,12 Familiar;
- Edificio Coacalco, Juzgado 4,7 Familiar;
- Edificio Coacalco, Juzgado 4 Civil;
- Edificio Cuautitlán Izcalli, Juzgado 2,3 Civil;
- Edificio Cuautitlán Izcalli, Juzgado 2,3,7 Familiar;
- Edificio Cuautitlán México, Juzgado 1,4,5 y 6 Familiar;
- Edificio Cuautitlán México, Juzgado 4,5 Civil;
- Edificio Ecatepec Civiles, Juzgados 1,2,3,5,6,9, 10° Familiar;
- Edificio Ecatepec Civiles, Juzgados 1° Mercantil;
- Edificio Huixquilucan, Juzgado 10,11 Familiar;
- Edificio Huixquilucan, Juzgado 9 Civil;
- Edificio Naucalpan, Juzgado 3,4,7 Familiar;
- Edificio Naucalpan, Juzgado 4,5,6 Mercantil;
- Edificio Nicolás Romero, Juzgado 6,10,11 Civil;
- Edificio Reyes Iztacala, Juzgados 1, 2, 3° Mercantiles;
- Edificio Reyes Iztacala, Juzgados 1,2,8,9 Familiar;
- Edificio Zumpango, Juzgado Familiar;
- Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Zumpango; y
- Primero y Segundo Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla (Iztacala).

Responsables de su aplicación.

Artículo 4. La Dirección General de Innovación de Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección de Infraestructura Tecnológica se encargará de aplicar, controlar y verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Definiciones.

Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuse:** Documento emitido por la Subdirección de Centro de Datos para los responsables de los Juzgados, mediante el cual confirma la recepción de las videograbaciones en los sistemas NAS del centro de datos;
- II. **Cinta magnética:** Cinta de respaldo de información digital;
- III. **Cloud:** Sistema o Portal Web utilizado por los Técnicos de audio y video para el almacenamiento de las videograbaciones;
- IV. **Contraseña:** Conjunto de caracteres que se encuentran asociados a una cuenta de usuario para poder acceder a determinados sistemas y/o servicios;
- V. **Credenciales de acceso:** Usuario y contraseña entregado a cada uno de los técnicos de video para ingresar al Cloud, a fin de que tengan la posibilidad de cargar los archivos de las videograbaciones;
- VI. **Custodia:** acción de vigilar, resguardar o cuidar de algún bien;
- VII. **Grabaciones:** La grabación o grabaciones es el proceso de capturar datos o imágenes y convertir la información a un formato digital en un medio de almacenamiento;
- VIII. **TAV:** Técnico de Audio y Video personal encargado de realizar la grabación en audio y video de las audiencias y de aplicar las políticas de respaldos en tiempo y forma en los órganos jurisdiccionales de su adscripción que cuente con tecnología Altatec;
- IX. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- X. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado;
- XI. **Lugar de adscripción:** Los juzgados y tribunales de segunda instancia y salas en donde se encuentren adscritos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- XII. **Monitoreo:** Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión.
- XIII. **NAS:** Sistema de almacenamiento por red, donde se van almacenar las copias de seguridad de las videograbaciones de las audiencias;
- XIV. **Repositorio:** Espacio de almacenamiento reservado dentro del Cloud para el respaldo de las videograbaciones;
- XV. **Servidores Públicos:** Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México;
- XVI. **SopORTE Técnico:** Servicio de asistencia técnica, proporcionada por la mesa de ayuda para resolver problemas o brindar asesoría, sobre temas de índole informático y de telecomunicaciones;
- XVII. **SCD:** Subdirección de Centro de Datos, adscrita a la Dirección de Infraestructura Tecnológica;
- XVIII. **VPN:** Conexión entre dos puntos de la red de forma privada;
- XIX. **Cifrado:** Método de protección de datos que consiste en convertirlos o alterarlos de un formato legible a un formato codificado o ilegible, para evitar el robo o modificación de estos; y
- XX. **SDWAN:** red de área amplia definida por software, para establecer la comunicación a través de Internet mediante cifrado entre las distintas ubicaciones del instituto.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO DE DATOS

Artículo 6. La SCD deberá:

- I. Proporcionar un servicio de Cloud a los órganos jurisdiccionales para el almacenamiento de los archivos de las videograbaciones que tienen bajo su custodia;
- II. Crear una estructura organizacional inicial dentro del Cloud, con la finalidad de administrar los archivos de forma independiente para cada tribunal de segunda instancia o juzgado, así como establecer permisos de lectura y escritura;
- III. Proporcionar las credenciales necesarias para que los TAV puedan ingresar al Cloud, mismas que deben ser personalizadas;
- IV. Las credenciales asignadas a los TAV deberán ser generadas y controladas por el administrador de los servicios del Cloud y con posibilidad de que los TAV puedan cambiar su contraseña, de esta forma garantizar que solo el responsable de las credenciales pueda administrar solamente el contenido de su almacenamiento;
- V. Verificar semanalmente, la cantidad de archivos almacenados en el Cloud.
- VI. Emitir un Acuse al titular del órgano jurisdiccional, a fin de evidenciar la recepción de los archivos de videograbación;
- VII. La SCD debe implementar los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los archivos de todas las videograbaciones almacenadas en el Cloud;
- VIII. Realizar una segunda copia de seguridad en cinta magnética y ponerla a disposición del órgano jurisdiccional en caso de que se requiera la recuperación de una videograbación; y
- IX. Validar el espacio de la NAS y en el sistema de respaldo en cintas, para tener una administración adecuada y garantizar la integridad en el respaldo.

**CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EN INFORMÁTICA**

Artículo 7. El Departamento de Seguridad en Informática deberá:

- I. Establecer la comunicación segura con mecanismos de cifrado desde el juzgado hacia la ubicación del Centro de Datos del Poder Judicial mediante una VPN site to site o SDWAN para que el TAV pueda tener acceso a los servicios de cloud asegurando las videograbaciones mediante una comunicación cifrada;
- II. Realizar un monitoreo de la VPN o SDWAN para asegurar la comunicación y no afectar la disponibilidad de los servicios de Cloud. Dicho monitoreo se llevará a cabo a través de los recursos que tenga disponibles;
- III. El Departamento de Seguridad en Informática deberá realizar tareas de mitigación de vulnerabilidades de los equipos con Tecnología Altatec;
- IV. Validar con la Subdirección de Redes el ancho de banda asignado para la carga y descarga de las videograbaciones con la finalidad de agilizar el proceso sin afectar las operaciones del juzgado; y
- V. Validar que el TAV solo pueda tener acceso al servicio de la Cloud a través de la VPN o SDWAN establecida entre el órgano jurisdiccional y Centro de Datos.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES
DE LOS TÉCNICOS DE AUDIO Y VIDEO**

Artículo 8. El TAV deberá:

- I. Ingresar al servicio de la Cloud a través de la VPN establecida entre el órgano jurisdiccional y Centro de Datos;
- II. Una vez terminada la audiencia y generada la grabación de esta validará que la videograbación se reproduzca correctamente previo a la carga del archivo al Cloud;
- III. Crear una estructura dentro del repositorio del Cloud para identificar a que expediente pertenece la videograbación que se generó, conforme a lo siguiente:
 - a) Crear la carpeta que va a almacenar las videograbaciones con la siguiente nomenclatura:
/NUMERODECAUSA_FECHA
 - b) Copiar los archivos de las videograbaciones asignando el nombre para cada uno de acuerdo con el siguiente formato:
ID_VIDEO_PARTE(#).EXT
DONDE:
 - En caso de que el archivo de video este dividido en más de una parte, se incluye la palabra PARTE y el número consecutivo.
 - EXT PUEDE SER MP4, WMV, MPG.
- IV. Llevar a cabo un registro de control de todos los archivos de videograbación almacenados en su repositorio a través del Cloud, mismo que debe enviar semanalmente a la SCD como comprobante de las cargas realizadas;
- V. Una vez terminada carga de los archivos al repositorio del Cloud, deberá generar la evidencia que el archivo se encuentra en la carpeta correspondiente, para posteriormente en coordinación con la SCD firmar de conformidad el acuse; y
- VI. Darse por enterado que será el único responsable de uso de las credenciales para ingresar a su repositorio a través del Cloud y que todos los movimientos de estas quedaran registrados.

**CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 9. Causas de responsabilidad.

El incumplimiento a estos Lineamientos será causa de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y sus Municipios y la Ley Orgánica.

Artículo 10. Sistemas informáticos institucionales.

Los sistemas informáticos del Poder Judicial estarán regulados por las disposiciones que expida el Consejo de la Judicatura y, por lo señalado en estos Lineamientos.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 41/2022

Toluca de Lerdo, México, a 10 de junio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EXPIDE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales. Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Los reglamentos interiores dan sustento a las estructuras administrativas específicas; siendo los manuales de organización y de procedimientos, los instrumentos administrativos que precisan las funciones; así como, las actividades necesarias y su secuencia para atenderlas.
- IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México aprobó la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México” el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, como instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Organización.
- V. Derivado de los recientes cambios en el funcionamiento de la estructura de organización, se considera conveniente la emisión de la segunda edición de la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México”, que se constituye como un instrumento de comunicación técnica acorde al contexto de la presente administración, destinado a dar asistencia al personal responsable de la elaboración y actualización de Manuales de Organización.
- VI. La Guía Técnica propuesta permitirá a los diversos órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, participar en la elaboración y actualización de su Manual de Organización, mediante la metodología y lineamientos básicos en la materia; a través de la cual la Dirección de Organización, por conducto de la Subdirección de Mejoramiento Administrativo, en el ámbito de sus competencias, asesore, desarrolle y encamine la redacción de cada apartado que lo integre en su forma técnica.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la segunda edición de la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México (anexo único).

SEGUNDO. Se deja sin efectos la primera edición de la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México”, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México el catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERO. La Guía Técnica expedida es de observancia obligatoria para los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas, en la elaboración y actualización de sus manuales de organización; deberán asegurarse de que sus objetivos y funciones se encuentren documentados bajo los criterios técnico metodológicos establecidos, que se encuentren vigentes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/10/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SU INVENTARIO.

ANTECEDENTES

1. El Pleno de este órgano jurisdiccional emitió la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, publicada el 4 de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
2. El 25 de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículos 91, 92, 202 y 203 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Titular de la Subdirección de Informática, después de realizar un diagnóstico, detectó equipo de cómputo que su ciclo de vida útil llegó a su fin, emitiendo un dictamen de valoración técnica que fue enviado en la fecha indicada a la Directora de Administración, para el respectivo tramite de baja de bienes por obsolescencia, desgaste y deterioro del equipo de cómputo.
3. Mediante oficio del 26 del mes y año en referencia, la Directora de Administración, solicitó a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, someter a consideración del Pleno la baja de los bienes a que se refiere el numeral anterior.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que el artículo 39, fracciones XIII, XIV y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, señala como parte de las atribuciones de la Dirección de Administración, tomar las medidas pertinentes para su buen funcionamiento, así como cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Que, la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, establece en su artículo 59, que la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por el Pleno.
- IV. Que la normatividad descrita anteriormente, establece en sus artículos 91, 92, 202 y 203, lo relativo al procedimiento que deben seguir las áreas correspondientes para llevar a cabo la baja de bienes muebles no útiles.

- V. Que en este orden de ideas, atendiendo al deterioro ordinario y al estado en que se encuentra el equipo de cómputo descrito en el un dictamen de valoración técnica emitido por la persona titular de la Subdirección de Informática, el cual ya no es funcional para el desarrollo de las actividades institucionales, bienes que en estima de este Órgano Plenario pueden ser de utilidad para dos instituciones educativas públicas en la entidad, siempre y cuando justifiquen la necesidad de contar con los equipos de cómputo y con ello, se abone a potencializar la prestación de los servicios educativos en beneficio de las y los alumnos; por lo que es menester que el Pleno del órgano jurisdiccional autorice la baja de los equipos de cómputo propuestos, lo que propicia la donación de los equipos de cómputo en los términos referidos con antelación.
- VI. En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, y artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en correlación con el artículo 59 de la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/10/2022

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Subdirección de Informática, proceda a dar de baja los bienes informáticos descritos en el dictamen de valoración que se adjunta al presente, de cuenta contable: 1241, Subcuenta: 4001100000 Subsubcuenta: 010306010201103, Subsubsubcuenta: 0002, con un monto de \$767,830.22, los cuales son considerados obsoletos, derivado del deterioro ordinario que presentan.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, llevar a cabo las acciones administrativas, contables y presupuestales necesarias, a fin de que los bienes informáticos objeto de la baja autorizada en el presente acuerdo, sean donados a dos instituciones educativas públicas en el Estado de México y una vez lo anterior, se informe de ello con la debida oportunidad a las Magistraturas integrantes del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOCE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México y 37 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, las partes manifiestan formalmente su deseo de realizar Convenio de Suplencia recíproca, para el efecto del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

SEGUNDA.- Igualmente declaran las partes, que el Licenciado SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ comparece en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Doce del Estado de México y el Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT comparece en su carácter de Notario Interino de la Notaría Pública Dieciséis del Estado de México, en virtud de las designaciones realizadas a su favor por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de México.

TERCERA.- Declaran las partes que para el efecto de cubrir las faltas temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas faltas.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En este acto, los Licenciados SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Doce del Estado de México y JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT en su carácter de Notario Interino de la Notaría Pública Dieciséis del Estado de México, convienen en realizar la suplencia recíproca respecto de las funciones notariales con las que se encuentran investidos por los cargos que ostentan.

SEGUNDA.- Del otorgamiento del presente convenio, se dará aviso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su registro y publicación, así como ante el Archivo General de Notarías del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México para su conocimiento.

Texcoco, Estado de México a 6 de junio de 2022.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 12
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.
RÚBRICA.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.
RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 1109/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, promovido por MATÍAS DAVID, MARGARITA, MARIELA, LEONOR OLGA, GONZALO de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, MARCOS LORENZO GUZMÁN GONZÁLEZ, a través de su Apoderado Legal FERNANDO GUZMÁN POSADAS y MARÍA CRUZ ROCÍO MERCADO GONZÁLEZ, se dictó auto en fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por denunciada y radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, ordenándose la expedición de los oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en su oficina en Valle de Bravo, al Archivo General de Notarías del Estado (AGNEM) y al Director del Archivo General Judicial (AGJ), a fin de que informaran si existe alguna disposición testamentaria a bienes de la autora de la presente sucesión; basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, falleció en la Ciudad de Valle de Bravo, su señora madre JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, quien a la fecha de su fallecimiento tenía su domicilio ubicado en C. DEL APARTADO 210, COLONIA CENTRO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, como se aprecia del acta de defunción y credencial para votar que fueron exhibidas en autos; 2.- Los denunciantes justifican su parentesco en calidad de hijos de la autora de la presente sucesión con sus respectivas actas de nacimiento. 3.- La autora de la sucesión JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO, estuvo casada con el señor JUAN GUZMÁN REYNA, quien falleciera en fecha dos de mayo de dos mil cuatro. 4.- Que a la fecha de la presente denuncia han fallecido dos de sus hermanos de nombres JOSÉ ISABEL y JUAN RAÚL de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ. 5.- Que le sobreviven a la autora de la presente sucesión, dos hermanas de los promoventes de nombres TERESA GUZMÁN GONZÁLEZ y ROSALBA MERCADO GONZÁLEZ, a quienes pide se les notifique de la radicación de la presente sucesión; asimismo, hace del conocimiento de la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ, siendo muy joven emigro de Valle de Bravo, sin que a la fecha conozcan su paradero. 6.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que los denunciantes, sus hermanos fallecidos, sus hermanas que no suscribe el escrito y la hermana ausente, son las únicas personas con derecho a heredar de su finada madre señor JOVITA GONZÁLEZ CARRILLO. 7.- Manifiestan que la autora de la presente sucesión al parecer no otorgó disposición testamentaria alguna. 8.- Solicitan se les tenga por justificado el parentesco de los denunciantes con la de cujus, en su calidad de hijos. 9.- Nombran desde este momento como albacea a la C. LEONOR OLGA GUZMÁN GONZÁLEZ. Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, se turnaron los autos al Notificador para que notificara a las presuntas herederas ALEJANDRA, TERESA y ROSALBA de apellidos GUZMÁN GONZÁLEZ, de la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a apersonarse a juicio, si es que a sus intereses conviene, debiendo exhibir el documento con el que acredite su entroncamiento con la autora de la sucesión, apercibidas que de no hacerlo se les precluiría su derecho, sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios; y por acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos a la presunta heredera ALEJANDRA GUZMÁN GONZÁLEZ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán bajo las reglas de las no personales. Dado en Valle de Bravo, México a cuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 29 de Abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

3267.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GRACIELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en el expediente número 574/2021, las siguientes prestaciones:

A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación.

B).- La CANCELACION de la INSCRIPCION que aparece en favor de los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 108.71 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, del bien ubicado en LA CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico 00367623, según certificación de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

C).- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta.

D).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.

HECHOS

1.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de compraventa en su carácter de COMPRADORES con la "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de VENDEDOR representada por el C. MORDECHAI GORDON GRAF, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de CRÉDITO E HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con el "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de ACREDITANTE representada por los C. VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRÍA Y RAUL PAREDES HERNÁNDEZ, con el destino del crédito para completar el precio y pagar la construcción del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

3.- En fecha NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ en su carácter poderdantes, otorgaron PODER ESPECIAL en cuanto su objeto, PODER GENERAL AMPLISIMO, en cuanto a sus facultades e irrevocable a favor del señor el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de apoderado, para que a su nombre y representación venda o disponga libremente de la casa sin número de la calle veintiuno y terreno sobre el cual está construida, que es el lote veintinueve, de la manzana sesenta y uno, del Fraccionamiento Ampliación la Quebrada, ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito debidamente con la exhibición de la copia simple del PODER ESPECIAL de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que yo no cuento con el original, ya que solo al momento de la compra me pusieron a la vista el original y me expidieron una copia simple.

4.- En fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en mi carácter de COMPRADORA con el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de VENDEDOR en representación de los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de las CC. ROSALBA GONZALEZ SANCHEZ y MARIA DEL SOCORRO CHAVARIN MARTINEZ, a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo hemos venido ocupando.

5.- En dicho contrato de compraventa se me otorgaron los derechos del inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, libre de todo gravamen y limitación de dominio, con excepción del mutuo con garantía hipotecaria celebrado con "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, comprometiéndome a liquidar el adeudo existente, asumiendo las obligaciones consignadas y cancelar el mutuo con interés y garantía hipotecaria, pagando directamente a "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en mensualidades de 1,144.59 (mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) pagaderos el último día de cada mes, hasta la liquidación total del adeudo hipotecario otorgado.

6.- Que los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO: 00367623, la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, motivo por el cual le venimos demandando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.

7.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encontró en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble,

siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya perturbado de la posesión que ostentaba, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son la copia simple de CERTIFICADO DE RESIDENCIA, expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

8.- Así mismo en fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE se expidió la CARTA DE LIBERACION DE HIPOTECA, por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

9.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándonos con el ánimo de dueños, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostentamos, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, el Predio, expedidos por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, recibo de consumo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, recibo consumo de electricidad, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de pago de préstamo para la vivienda de interés social, expedido por Banco Nacional de México.

10.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.53 mts. Con lote treinta y uno.

AL SUR: En 15.53 mts. Con lote veintisiete.

AL ORIENTE: En 7.05 mts. Con calle Veintiuno y.

AL PONIENTE: En 7.05 mts. Con zona verde.

Con una superficie total de CIENTO OCHO METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

10 BIS.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material en inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, la USUCAPIÓN, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que nos acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ, a través del presente EDICTO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3285.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO.

Que en los autos del expediente 9607/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTHER OSORIO VILLEGAS, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, debiéndose publicar por TRES VECES

CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de la demandada, JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO inmueble que se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00048542 PARTIDA NÚMERO 863 VOLUMEN 340 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, fracción del inmueble de la que tengo posesión que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 27; AL SUR 6.00 METROS Y LINDA CON calle y/o AVENIDA SAN ANTONIO; AL ORIENTE 30.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE 19.70 Y 9.74 METROS Y LINDA CON fracción b y LOTE 5. La parte actora MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, tiene en posesión la fracción de terreno identificado como fracción "A", el cual cuenta con una superficie de 241.41 metros cuadrados, fracción de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 0980444504000000, en virtud de que la actora ha poseído el referido inmueble durante más de 6 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 23 de enero del 2015, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que exhibió a la demanda inicial; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de que MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, es propietaria de la fracción "A" de terreno conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracciones de terreno del que la actora tiene la posesión que han quedado descrita en el presente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dos de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3288.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1104/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN REIVINDICATORIA", promovido por JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en contra de BEATRIZ ROJAS CASTILLO y GONZALA CASTILLO SOSA, la parte actora está reclamando que se decrete mediante declaración judicial que es legítimo propietario del bien Inmueble denominado "TLALTELCO" ubicado en Av. Jorge Jiménez Cantú número 12 A, del Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.19 metros colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR: en dos líneas, la primera con 17.58 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, y la segunda con 1.45 metros, colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE, AL ORIENTE: 45.06 metros colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE y AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 40.45 metros y la segunda de 3.27 metros ambas colindando con TATIANA PÉREZ FELIPE, con una superficie aproximada de 850.56 metros cuadrados, por otra parte también solicita la entrega y desocupación del Inmueble objeto de juicio, el pago de las rentas derivadas del uso y disfrute del inmueble y el pago de una Indemnización por el daño causado al inmueble, aduciendo el accionante que adquirió dicho inmueble de buena fe debido a que se lo compró a FRANCISCO HERMINIO CONTRERAS ESPINDOLA, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, sin embargo, al iniciar el presente procedimiento y notificar a la persona que ocupa el predio en litigio está manifestó que únicamente era arrendadora del multicitado inmueble y que la verdadera dueña es GONZALA CASTILLO SOSA, por lo que fue llamada a juicio como litisconsorte debido a que la sentencia que se emita puede causarle perjuicio en el patrimonio de la antes referida, sin que a la fecha haya sido localizada en el último domicilio del que se sabe habitó o se tenga algún conocimiento de su paradero.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3292.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GEMA CARELIA GUADARRAMA JARAMILLO, promueve en la vía de Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce

de mayo del año dos mil veintidós se ordenó localizar al solicitado ROBERTO MILLAN AYALA, como se solicita procedase a realizar la notificación y citación a la persona antes referida para la celebración de audiencia de avenencia misma que se señala a las once horas del día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022); respecto de la solicitud de Divorcio Incausado por la promovente, haciéndole saber que deberá de presentarse el día y hora antes indicado, en consecuencia se le apercibe, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo será efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3293.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICAR A; MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

En los autos del expediente marcado con el número 572/1999, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., SU CESIONARIA BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO en contra de MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, Se le notifica la existencia de la cesión de derechos litigiosos a MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año de dos mil dieciséis, contenida en escritura número 61,457 y celebrada entre BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. y CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ en su calidad de cesionaria de los derechos adjudicatarios del bien inmueble motivo del presente juicio con domicilio ubicado en MAR DE JAVA, NUMERO 20, EDIFICIO E6, ENTRADA A, DEPTO. 6, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se ordena NOTIFICAR por medio de edictos a A MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de manifieste lo que a su derecho corresponda y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se tendrá por conforme de la cesión realizada por la parte actora a CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO. Se expide el presente edicto el día 17 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3302.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1168/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER, en contra de TECNOLOGIA TOTAL DE SUSTENTABILIDAD, S.A. DE C.V. y VALLEJO CENECORTA JORGE IGNACIO y REYNOSO MARQUEZ MARTHA ISELA., expediente 1168/2019, por auto de diversa fecha, se dicto el siguiente auto: Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós. - - - A su expediente número 1168/2019, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto a que se refiere en su escrito de cuenta, y como lo pide se aclara el auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso para que dar en los siguientes términos: se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles, ubicados en: a) AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ SUR, NUMERO 605, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y b) LOTE DE TERRENO NUMERO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE EZEQUIEL CAPISTRAN NUMERO 202, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial es respectivamente, el primero de ellos, la cantidad de: \$4,270,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo, la cantidad de cantidad: \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS

PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo postura legal dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior atento a lo establecido por el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio. Vista la ubicación del inmueble gírense atentos exhortos a los C. Jueces competentes en TOLUCA, Y METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que realicen las publicaciones ordenadas en este auto y las que prevea el Código Procesal Civil de dicha entidad, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, facultando a los Jueces exhortados para acordar promociones, girar oficios y cualquier diligencia tendiente a dar cumplimiento con el presente exhorto. Debiendo exhibir los posibles postores previo a la audiencia billete de depósito por el 10% del precio de remate para ser tomados en cuenta como postores en la diligencia.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose Publicar edictos, edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México.

3445.- 31 mayo y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1168/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER, en contra de TECNOLOGIA TOTAL DE SUSTENTABILIDAD, S.A. DE C.V. y VALLEJO CENECORTA JORGE IGNACIO y REYNOSO MARQUEZ MARTHA ISELA., expediente 1168/2019, por auto de diversa fecha, se dicto el siguiente auto: Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós. - - - A su expediente número 1168/2019, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto a que se refiere en su escrito de cuenta, y como lo pide se aclara el auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso para que dar en los siguientes términos: se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles, ubicados en: a) AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ SUR, NUMERO 605, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y b) LOTE DE TERRENO NUMERO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE EZEQUIEL CAPISTRAN NUMERO 202, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial es respectivamente, el primero de ellos, la cantidad de: \$4,270,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo, la cantidad de cantidad: \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo postura legal dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior atento a lo establecido por el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio. Vista la ubicación del inmueble gírense atentos exhortos a los C. Jueces competentes en TOLUCA, Y METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que realicen las publicaciones ordenadas en este auto y las que prevea el Código Procesal Civil de dicha entidad, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, facultando a los Jueces exhortados para acordar promociones, girar oficios y cualquier diligencia tendiente a dar cumplimiento con el presente exhorto. Debiendo exhibir los posibles postores previo a la audiencia billete de depósito por el 10% del precio de remate para ser tomados en cuenta como postores en la diligencia.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose Publicar edictos, edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México.

3446.- 31 mayo y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 13/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GALLARDO PAREDES RITO Y LOPEZ MONDRAGON CELIA EXP. 13/2015. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DENOMINADO NMUEBLE UBICADO EN BOSQUE DE LIMONEROS, NUMERO 272 Y 270, MZ. 8 LT. 4-5, DEPTO. 6, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MEXICO C.P. 52717, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Los que se publicaran por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y mediante oficio en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

3512.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho y veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, veintinueve de octubre y siete de julio del año dos mil veintiuno en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEJIA BEIZA HUGO ISRAEL expediente número 1071/2009 EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó publicar un extracto de los autos de fechas CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar y atento al estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISÉIS, MANZANA SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52166, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'821,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

Ciudad de México F., a 30 de Marzo del Año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

3525.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INES LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora.... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que anteceden y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, el bien inmueble materia de la presente diligencia, siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, la cantidad de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) y siendo la última postura legal la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo al audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que sé que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

3528.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 642/2000.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: INVERPROYECTOS INMOBILIARIOS S. A. DE C. V. en contra de QUIROZ ZAVALA JOSÉ IGNACIO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintidos. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado EN EL DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO "C", CONDOMINIO NOGAL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL LOTE 16 VIVIENDA 502, COLONIA TLAYAPA MUICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo emitido por los peritos de las partes, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio invocado, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

815-A1.- 2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

En el expediente 287/2018 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florentina Robles Hernández, en contra de Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez; auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **I.** El demandado ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ, es titular desde el 30 de enero de 1992 de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento conjunto San Lorenzo Tepaltitlán en Calle Santa Elena No. 166 Int. A-14, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la oficina Registral de este Distrito Judicial mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.660 metros con cochera y 3.25 metros con privada A.; Al Sur: 3.050 metros con propiedad particular y 2.935 metros con patio de servicio; Al Oriente: 4.850 metros con cochera, 3.00 metros con casa A-13 y 2.00 metros con patio de servicio, Al Poniente: 9.950 metros con casa A-15. Con una superficie de 60.00 metros cuadrados. **II.** La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa de diecisiete de diciembre de dos mil que la suscrita celebro con Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez a través de un contrato de compraventa privado respecto del inmueble ya antes mencionado. Es de mencionar a su señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé poseer el inmueble materia del presente, resulta ser la compraventa que formalice con el demandado, siendo que dicho acto jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual compre y recibí, más en específico de Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez (quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral) el inmueble materia del presente juicio, era dueño y podía transmitirnos el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes, con lo cual la suscrita tengo la firme creencia que dicho inmueble me pertenece. **III.** La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble antes mencionado adquirido mediante al contrato de diecisiete de diciembre de dos mil que se adjunta, el cual es y siempre ha sido desde esa fecha de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria, ya que he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión del bien en comento, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de nuestro propio peculio, desde el día que obtuvimos la posesión del mismo, situación que varias personas se han percatado de lo que ahora manifiesto y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que ya hecho merito, como así lo demostrare, ofrecido desde este momento y para tal efecto los testimonios en dicho sentido de: Josué Jacob Aguilar Velasco y Sara Nayeli Gamboa Piña. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que los pagos correspondientes a la garantía hipotecaria que recaía sobre el inmueble fueron pagados por la suscrita, por lo que solicito se gire oficio a la institución bancaria BANAMEX S.N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. con el fin de que informe a este H. Juzgado que la deuda ya ha sido finalizada. Es de mencionarse que la incertidumbre en cita es resultado de que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece del hoy demandado el C. Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez como propietario del bien materia del presente, siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudimos a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de nuestra acción. **IV.** En virtud de lo antes expuesto y de los medios de prueba que se ofrecen, en caso de que esta autoridad lo considere pertinente llamar como tercero interesado a juicio a la institución bancaria BANAMEX S. N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., se hace de su conocimiento que su domicilio se ubica en Alfredo del Mazo 727, Col. Torres Científicos, Toluca, C.P. 50075, Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3565.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

PAULA DIEGO GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil promovido por FELIPE ROMERO ZARCO en contra de PAULA DIEGO GUZMAN Y ABEL GONZALEZ VARGAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós dicto auto en el

que ordena emplazarla a usted por edictos haciéndole saber que FELIPE ROMERO ZARCO le reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,798 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora PAULA DIEGO GUZMÁN y como parte compradora ABEL GONZÁLEZ VARGAS, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS 10.40 METROS Y 13.90 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON REYES DIMAS. AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 23.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Lo anterior en atención a que cuando la demandada dispuso del bien antes descrito en favor del señor ABEL GONZALEZ VARGAS, está ya no era propietaria del total del inmueble por haber dispuesto en fecha 10 de Agosto del año 2018 de 317 metros cuadrados en favor del ocurrente así como por los motivos y razones a que hare referencia en líneas posteriores. B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurrente es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trecientos diecisiete metros cuadrados). Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de ABEL GONZALEZ VARGAS lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (trecientos diecisiete metros cuadrados). D).- En cumplimiento a la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Ante el notario que el ocurrente designe. E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia. Basando su acción en el original del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año 2018, en el que la señora PAULA DIEGO GUZMAN tiene el carácter de Vendedor y el Señor FELIPE ROMERO ZARCO tiene el carácter de comprador, con respecto a la fracción de terreno que se reclama a través del presente juicio, así como en la circunstancia de que la señora PAULA DIEGO GUZMAN le justifico al Señor FELIPE ROMERO ZARCO su derecho para disponer de la fracción de terreno motivo del presente juicio, con el original del contrato privado de compraventa de fecha 11 de enero del año de 1983 celebrado entre MARGARITA ROMERO GUERRERO en su carácter de Vendedora y PAULA DIEGO GUZMAN en su carácter de Compradora.

Expidiéndose el presente para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación previéndole además para que señale domicilio a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México a los doce (12) del mes de mayo del año 2022. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto 23 de febrero de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

3566.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUFINO RUIZ CRESCENCIO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSE ADOLFO PALENCIA HERNANDEZ, contra de RUFINO RUIZ CRESCENCIO; a quien le demanda A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "EX EJIDO ESTACION XICO", CONOCIDO COMO LOTE 03, MANZANA 113, ZONA 02, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 5 A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LA CONONIA ERA CONOCIDA COMO EJIDO DE SAN MIGUEL XICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 377.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.75 Y 10.10 METROS COLINDA CON EL LOTE CUATRO Y CALLE PONIENTE CINCO A; AL SURESTE: 21.00 Y 10.35 METROS COLINDA CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL SUROESTE: 15.94 METROS COLINDA CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO; AL NOROESTE: 31.30 METROS COLINDA CON LOTE DOS Y VEINTIOCHO Y PROPIETARIOS RUFINO CRUZ CRESCENCIO; B) Mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir; C) El pago de costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de compraventa que realice con el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO, respecto del inmueble antes descrito; 2.- Desde el día que celebre contrato privado hasta la

presente fecha el hoy demandado el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE; 3.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Registrador Público De La Propiedad y Del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado De México, acreditado que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir está debidamente inscrito, ante el Registro Público De La Propiedad y Del Comercio, a favor del señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO; 4.- Como al que suscribe no se me llevo a otorgar escritura pública por parte del ahora demandado y cumplo con todos y cada uno de los requisitos para USUCAPIR, con el objeto de que se declare por sentencia que la USUCAPION ha consumado a mi favor, y que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, y se inscriba ante el Registro Público De La Propiedad correspondiente; se ordena emplazar a la parte demandada RUFINO RUIZ CRESCENCIO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3567.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 992/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EUSEBIO PÉREZ REYES, denunciado por PABLO CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ por su propio derecho y en su carácter de descendiente de EUSEBIO PÉREZ REYES; por auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Eusebio Pérez Reyes, por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Maximina Juana Pérez Martínez, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio justificando sus derechos a la presente sucesión intestamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil. Lerma, Estado de México, treinta de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3569.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1572/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANDREA HERNANDEZ BENITO, A JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANDREA HERNANDEZ BENITO, por su propio derecho solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO. Basado en los siguientes hechos.

- El ocho de agosto de dos mil quince contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

- Desde el mes de julio de dos mil veinte, la suscita no tengo contacto personal y mucho menos mediante llamada telefónica o mensajes con el ahora solicitado JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PRINCIPAL OJO DE AGUA NÚMERO 107, SOLALPAN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio donde sigue habitando la suscrita y mi menor hija DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno y nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

3570.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplazan a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. y a ALEJANDRO MEDINA ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente número 365/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve el EFRAIN GONZALEZ JARAMILLO por su propio derecho en contra de CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho, por auto de ocho de febrero y diecisiete de marzo ambos de dos mil veintidós se ordenó emplazar a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).**- Que su Señoría declare que el ocurrente tiene pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P., AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I, AL OESTE.-7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de lo anterior LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien INMUEBLE antes citado, con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las medidas y colindancias que han quedado descritas.- **C).**- El pago de los Daños y Perjuicios que me han ocasionado en mi carácter de propietario del inmueble citado en los puntos que anteceden; y que no pueden ser menor a la cantidad de \$ 4000 00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto del pago de rentas que he dejado de percibir a partir del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho y hasta la total desocupación y entrega del citado inmueble propiedad del ocurrente; **D).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión; **HECHOS: 1.-** El ocurrente Efraín González Jaramillo, soy propietario del bien inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados) y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes, que mide y linda: AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P. AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I., AL OESTE.- 7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. Bien inmueble que adquirí en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con motivo del Contrato de Compra-venta Ad-Corpus que celebré con en EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COMO MANDATARIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, por conducto de sus apoderados Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez. Ello como consta en el Instrumento número 9,662 nueve mil seiscientos sesenta y dos, del Volumen Especial 221 doscientos veintiuno, Folio 030 treinta, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México con residencia en Toluca, Licenciado René Cutberto Santín Quiroz; **2.-** Resulta ser que en días pasados al acudir el ocurrente al inmueble de mi propiedad descrito en el hecho próximo anterior, y querer tener acceso al inmueble me di cuenta de que la chapa de la puerta de acceso había sido cambiada, por lo que ya no pude tener acceso al mismo, y me percate que se encuentra pegado un anuncio o cartel con la leyenda "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V.", por lo que ante tal situación toque a la puerta, y acudí a mi llamado quien dijo ser el hoy demandado señor Alejandro Medina Romero, persona esta que se encontraba en el interior del inmueble de mi propiedad, y al preguntarle que hacia dentro del citado bien de mi propiedad, me contesto que él era el dueño de

ese departamento, que él había colocado el anuncio antes citado y que no me podía dar más datos; 3.- Ante ello, y dado que el ocurrente soy propietario y tengo el dominio del bien inmueble antes descrito, vengo a demandar de "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V." por conducto de su apoderado legal, y del señor ALEJANDRO MEDINA ROMERO, la reivindicación del citado bien inmueble, a efecto de que su Señoría declare que el ocurrente tengo pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado actualmente en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; dentro de las medidas y colindancias que he dejado citadas, y con una superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; y condene a los hoy demandados a la desocupación y entrega del citado bien con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponde.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a CONSTRUCTORES SUAREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como Alejandro Medina Romero por su propio derecho, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal. Toluca, México; a 22 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3575.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 363/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CORNELIO ANTONIO VERGARA MEDINA, reclama de CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, en la vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, las siguientes PRESTACIONES, A) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPION del inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo volumen 22, partido 200, del libro primero, sección primera, de fecha 07 de abril de 1976; bajo el folio real electrónico número 00042058; B) LA CANCELACIÓN PARCIAL Y ANOTACION EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00042058, A FAVOR de JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, respecto al predio descrito en la presente que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente; C) En caso de oposición el pago de gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.- En fecha ocho de enero del año dos mil dos, el señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y el señor JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, suscribieron contrato privado de compraventa, respecto de un inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.20 METROS CON LA FRACCIÓN QUE EN ESTA FECHA VA A VENDER AL SEÑOR ALEJANDRINO SUAREZ ROMÁN; AL SUR: 52.90 METROS CON LA FRACCIÓN QUE VENDIO EL DÍA DE HOY A J. TRINIDAD CURIEL GARCÍA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-ZACUALPAN; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON INOCENTE AYALA. SUPERFICIE: 1.093,45 m2 MIL NOVENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. En fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, el suscrito adquirí a través de contrato privado de donación del señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, el inmueble descrito en mi hecho número uno y que desde ese momento me encuentro poseyendo en forma pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario; haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente e que surta efectos la última publicación y produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las notificaciones por lista y boletín judicial-, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de marzo se admitió las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3581.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 476/2020, que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR,

promovido por STEPHANIE LOPEZ MENDIETA en contra de MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, de quien solicita las siguientes prestaciones:

UNICA.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad ENRIQUE SANTIAGO PALACIOS LOPEZ, con fundamento en el artículo 4.224 fracción II y VI del Código Civil vigente en el Estado de México.

Relación sucinta de hechos.

“... en el año 2014 la suscrita decide vivir en unión libre con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, y en fecha 06 de Diciembre del año 2016 nació mi hijo de nombre ENRIQUE SANTIAGO de apellidos PALACIOS LOPEZ, el cual fue registrado ante el oficial letra C del registro civil de Toluca de Lerdo, Estado de México como lo demuestro con el acta de nacimiento (...)

Durante el tiempo que vivimos juntos el demandado y la suscrita tuvimos diferentes problemas derivado de que el demandado no cumplía con sus obligaciones para con su familia, mostrando total desinterés por ser responsable, por tal motivo y mediante un acuerdo mutuo, decidimos separarnos en fecha 05 de Junio de dos mil diecisiete.

En fecha 20 de Noviembre del año 2019 las partes celebraron convenio judicial en los autos del expediente 736/2017 radicado en el índice del juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, donde se determinó lo concerniente a los derechos de patria potestad del menor involucrado, guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de visitas y convivencias.

Manifiesto a su señoría que respecto a lo convenido en la CLAUSULA TERCERA del convenio celebrado entre el ahora demandado y la suscrita en el expediente 736/2017 radicado en el juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, el demandado ha incumplido a la convivencia de referencia, pues no se presentó teniendo diversas ausencias.

En fecha 08 de mayo de 2020 y ante la contingencia sanitaria se me informo por parte del centro de convivencia familiar del poder judicial del Estado de México, que las convivencias entre mi hijo menor de edad y el demandado serían suspendidas y se llevarían a cabo a través de video llamadas, pero a la fecha y debido que el demandado no cuenta con un número telefónico para contactarlo estas no han podido ser llevadas a cabo. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el demandado no intenta por ninguna vía entablar comunicación con la suscrita para que a su vez pueda comunicarse con su hijo, tampoco se preocupa por el estado de salud del niño ni por las necesidades que pueda tener.

Manifiesto a su señoría que desde la separación que tuve con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS he tenido el temor de que sustraiga a mi hijo menor de edad, derivado de que el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS no cuenta ni nunca ha contado con un domicilio fijo puesto que a pesar de haber establecido en el convenio su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Nicolás Tolentino, Toluca, México, lo cierto es que el labora en el Estado de Querétaro, asimismo, no cuenta con número telefónico para localizarlo, esto trae como consecuencia que la suscrita tenga el temor de que el señor cumpla con sus amenazas y ponga en riesgo la integridad física y emocional de mi hijo menor de edad.

Respecto a lo convenido en la cláusula cuarta del multicitado convenio, el demandado a dado total incumplimiento a la misma, ya que no deposita en tiempo y forma la pensión alimenticia en favor a su hijo menor de edad, pues desde la celebración del convenio a la fecha el demandado adeuda la cantidad de \$9,880.00 (nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pensiones caídas, así mismo no dio cumplimiento al depósito de la garantía alimentaria a la que se comprometiera (...) todos estos incumplimientos demuestran a su señoría la falta de responsabilidad que tiene el demandado para con su hijo menor de edad, pues al no dar cumplimiento a la parte proporcional que le corresponden para sufragar las necesidades de nuestro hijo menor de edad lo coloca en un estado de riesgo en su integridad física, mental y emocional...”

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles; debiendo el notificador además fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda. -----DOY FE-----

VALIDACIÓN; ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3588.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 758/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA LÓPEZ MONROY, en términos del auto de fecha 12 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, esquina con Vicente Guerrero, en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 28.40 metros, colinda con Calle Cinco de Mayo, AL SUROESTE 11.50 metros colinda con MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CABALLERO; AL SURESTE 28.00 metros colinda con ARMINDA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ VALDEZ; AL NORESTE 11.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 328.53 metros

cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3690.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.00 metros y colinda con JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ, al SUR 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, al PONIENTE 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día seis de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3692.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1257/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANALYN ARELY LOPEZ SOTO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con ALMA DELIA DIAZ DIAZ, al SUR 17.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 13.80 metros y colinda con MANUEL LOPEZ SOTO, al PONIENTE 13.80 metros y colinda con CRISTHIAN LOPEZ SOTO. Con una superficie aproximada de 234.60 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3693.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2022, ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Santa María Nativitas – San Juan Tilapa, número oficial 27, localidad Santa María Nativitas Tarimoro, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.30 metros y colinda con Claudia Amezcua Gómez; al sur: 15.40 metros y colinda con Omar Garay Garduño; al oriente: 7.80 metros y colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 7.80 metros y colinda con Rufino Espinoza. Con una superficie aproximada de 119.73 m2 (ciento diecinueve metros y setenta y tres centímetros cuadrados) y de construcción 120.00 m2 (ciento

veinte metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (06) seis de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3696.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CATALINA SANCHEZ ISLAS.

En el expediente número 56/2022, CATALINA SANCHEZ ISLAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "JAGUEY MILPA", ubicado en CALLA ALDAMA, SIN NUMERO, TECAMAC CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIO LANDIN SANCHEZ en fecha uno (01) de junio del año dos mil seis (2006); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- NORTE.- 17.50 metros y linda con Calle Aldama;

- SUR: 12.95 metros y linda con José Luis Corona Valdez;

- ORIENTE: 88.80 metros y linda con autopista México- Pachuca, Actualmente con Calle Ignacio Aldama.

- PONIENTE: 88.80 metros y linda con Virginia Durán Sánchez, Actualmente con Catalina Sánchez Islas.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 1,351.15 m2 (mil trescientos cincuenta y un metro cuadrados con quince centímetros metros cuadrados).

C).- Desde el día uno (01) de junio del año dos mil seis (2006) el vendedor entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual CATALINA SANCHEZ ISLAS, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Así mismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3697.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 735/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SERGIO QUEZADA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de LUZ VAZQUEZ PERALTA, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el

pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, ubicado en antiguo Camino a Xolox sin número, (actualmente Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz), del Poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 METROS, LINDA CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES);

AL SUR: 71.50 METROS LINDA CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ;

AL ORIENTE: 72.60 METROS, LINDA CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDOS SANTANA GALINDO);

AL PONIENTE: 73.00 METROS, LINDA CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

Con una superficie aproximada de 5,205.00 METROS CUADRADOS (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que mediante sentencia de adjudicación de fecha nueve de febrero de dos mil nueve dictada en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, se le adjudico por herencia a favor de su apoderada en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el inmueble arriba indicado, sentencia que fue protocolizada ante el Notario Público 07 de Tizayuca, Hidalgo. Asimismo, a su poderdante se encuentra al corriente de todos y cada uno de los pagos de impuesto predial. Que el inmueble materia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco que se encuentra sujeto a régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES); AL SUR CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDO SANTANA GALINDO); AL PONIENTE CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3698.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 401/2022, FROYLAN SANTANA GIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTIN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA y distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En líneas, la primera de 20.90, 10.10 y 12.00, metros linda con camino vecinal, AL SUR.- En tres líneas, la primera de 28.50 metros linda con Andrés Fuentes Marín, la segunda de 22.00 metros linda con Francisco Fuentes Estrada y la tercera de 31.62 metros con Autrabeto Carvajal Romero, AL SURESTE.- En diecinueve líneas de 7.25, 10.04, 3.87, 30.19, 3.22, 13.86, 6.88, 10.33, 9.69, 5.15, 5.07, 9.69, 10.00, 5.77, 4.75, 19.87, 10.40, 6.66, 2.07 y 3.26 metros linda con camino vecinal, AL NORESTE.- En tres líneas de 3.65, 6.25, 9.77, 19.86, 10.04, 23.63, 7.48, 7.40, 9.94, 9.84, 12.83 y 6.64 metros linda con Camino Vecinal; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 31.34 metros con Jaime Santana Gil, la segunda de 9.25 metros con servidumbre de paso y la tercera de 240.13 metros con Jaime Santana Gil, con una superficie de 23,991.77 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día doce de diciembre de dos mil diez, mediante contrato de compraventa, que celebó con el señor JAIME SANTANA GIL, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a uno de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3707.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

COSME RAMÍREZ CHÁVEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 326/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del Inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día diez (10) de julio del año dos mil ocho (2008), celebró contrato privado de compraventa con el señor JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 112.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 120.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 162.20 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,482.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3708.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 439/2022, JAIME SANTANA GIL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTÍN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: en cuatro líneas de 78.00, 34.20, 4.00 y 4.80 metros linda con CAMINO VECINAL; AL SUROESTE: en cuatro líneas, la primera de 32.00, 14.70, 15.00 y 27.00 metros linda con MARIA CARBAJAL Y RAMIRO MALDONADO; AL NOROESTE: en dos líneas de 47.00 y 98.26 metros linda con MARIA CARBAJAL y RAMIRO MALDONADO; AL SUROESTE: en línea quebrada, siete medidas de 30.15, 11.10, 53.40, 37.45, 2.20, 5.00 y 26.50 metros linda con ZANJA DE RIEGO; AL SUR: En 135.64 metros linda con HIPÓLITO ESQUIVEL y en 25.00 metros linda con LIDIA ESQUIVEL; AL PONIENTE: En 51.60 metros linda con ALFREDO VEGA JORDÁN; AL SUROESTE: En cinco línea, la primera de 8.00 metros linda con ALFREDO VEJA JORDÁN; la segunda de 133.07 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la tercera de 24.43 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la cuarta de 15.20 metros linda con FRANCISCO SILVESTRE CERVAJAL y la quinta de 12.78 metros con AUTRABERTO CARVAJAL ROMERO. AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 240.13 metros con FROYLAN SANTANA GIL, la segunda con 9.25 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y la tercera de 31.34 metros con FROYLAN SANTANA GIL. Con una superficie total de 57,525.65 Metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha doce de septiembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con FROYLAN SANTANA GIL que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de junio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3709.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 310/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CONCEPCION CASTILLO VARGAS respecto del predio ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colindando con Prolongación Mariano Matamoros; AL SUR: 11.00 metros colindando con María Luisa Arellano Guerrero; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con Julieta Castillo Romero, 17.60 metros con paso de servidumbre de 4.00 metros de entrada y salida; AL PONIENTE: 38.60 metros colindando con Efraín Belmontes Salas; con una superficie aproximada de 509.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de

marzo de dos mil catorce de la señora Alma León de Gyves, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3710.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ARACELI IZQUIERDO ALBARRAN, a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlamimilolpan perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con la Señora Jualiana Osorio Cabrera; Al Sur: 30.00 metros colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela actualmente Luis Juda Peralta Jiménez. Al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3711.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HUGO RAMÍREZ ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 325/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredita con el original del contrato de compraventa manifiesta que el día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), el cual quedo pactada la compraventa del C. PERFECTO RAMIREZ ESPINOSA, lo realizo a mi nombre y representación con el señor JULIAN RAMIREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE SANTILLAN, AL SUR: 122.12 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 88.34 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO ESPINOSA CONTRERAS, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,870.00 METROS CUADRADOS.

- Que en fecha día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), tengo la posesión física, material, pública continua y a título de propietario, así mismo lo he estado ocupando en la calidad de propietario.

- Conforme a lo establecido los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles en vigor me permito acompañar, Certificado de no inscripción del inmueble denominado TIERRA BLANCA, así mismo Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

- Como lo establece el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en la entidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3712.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 515/2022, que se tramita en éste Juzgado, JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA CASCADA, SIN NÚMERO, EN CAÑADA DE ALFÉREZ, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 4.00 metros colinda con camino de acceso a la capilla y 23.80 metros con capilla del lugar, AL SUR: 49.60 metros colinda con Eleodoro Martínez Muciño, AL ORIENTE: 65.10 metros, colinda con Martín Martínez y AL PONIENTE: 4 líneas 13.20 metros, 10.60 metros, 34.00 metros, colinda con Víctor Magavon y 19.70 metros con capilla del lugar. Con una superficie aproximada de 2,112.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 31 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapión por inscripción de la posesión promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández; AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la Escuela Primaria del lugar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con la propiedad del Señor José Guadalupe Martínez Muciño; AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la Señora María Guadalupe Pineda Valdívía. Con una superficie total de 173.786 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: once de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRENEA BERNARDINA MARTÍNEZ CABALLERO, bajo el expediente número 579/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA (PONIENTE), NÚMERO 226, BARRIO ATENANCO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.00 METROS CON ESTEBAN LEBARIO SÁNCHEZ; AL SURESTE: 19.50 METROS CON CESAR MELCHOR DUEÑAS; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 19.80 METROS CON SERGIO VELASCO PEÑA; con una superficie de 176.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

870-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAAC APOLO PACHECO MÁRQUEZ, HERON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y FELIX PINEDA CALZADA representantes del EJIDO DE SANTA ANA NEXTLALPAN, bajo el expediente número 578/2022, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESPERANZA (NORTE), NUMERO 119 (ANTES SIN NUMERO), BARRIO MILTENCO (TAMBIEN CONOCIDO COMO SAN PEDRO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 METROS CON EFRAIN PACHECO PÉREZ (ANTES SR. JUAN B. PACHECO); AL SUR: 23.70 METROS CON CALLE "CERRADA 13 DE SEPTIEMBRE" (ANTES PRIVADA LA ESPERANZA); AL ORIENTE: 19.20 METROS CON CALLE ESPERANZA (NORTE) (ANTES CALLE ESPERANZA); AL PONIENTE: 19.20 METROS CON OLIVA CLAUDIA PACHECO MARTINEZ (ANTES SR. NEMORIO PACHECO MARTINEZ); con una superficie de 455.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

871-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintiuno de abril del año dos mil veintidós. - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se aclara el auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en su parte conducente "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...", debiendo decir "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO...", en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta debiéndose de preparar la misma en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.- Ciudad de México, a cuatro de abril del año dos mil veintidós. - - - Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada toda vez que esta no desahogo la vista ordenada por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por lo que, se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$938,666.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizada a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LICENCIADA OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: Por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3789.- 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BENITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tito Ortega número ocho, colonia El Panteón, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie total de 203.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: antes 13.60 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy 17.82 metros con Marco Antonio Rodríguez Villalva, al Sur: 13.21 metros antes con calle Del Panteón, hoy calle Tito Ortega, al Oriente: 14.32 metros antes con calle de la Empresa, hoy calle Pino Suárez, al Poniente 17.06 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy con María de Jesús Ortega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3790.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. DE LA LUZ MIRANDA NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 168/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Emiquia", en la Calle Prolongación Amapola, sin número, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que tiene una superficie 206.61 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 24.68 (veinticuatro punto sesenta y ocho metros) y linda con MARIA DEL ROCIO PEREZ ALVAREZ; AL SUR: En 23.04 (veintitrés punto cero cuatro metros) y linda con ALICIA CHAPARRO MARTINEZ Y ADRIANA CHAPARRO MARTINEZ; AL ORIENTE: En 8.25 (ocho punto veinticinco metros) y linda con CALLE PROLONGACION AMAPOLA; AL PONIENTE: En 9.30 (nueve punto treinta metros) y linda con JOSE CARMEN GARCIA MOSQUEDA. I.- Al señalar que en fecha 10 de mayo de 2015, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. II.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. III.- El promovente se encuentra al corriente en los pagos del predial. IV. Dicho inmueble se encuentra fuera del territorio que integra el núcleo ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3791.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00388 EN CONTRA DE GUTIERREZ VELAZQUEZ CRISTINA CIRILA, EXPEDIENTE NUMERO 851/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO "A" DE LA CALLE RANCHO AZUL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS", EN CUAUTITLAN, ESTADO DE

MEXICO CUYO PRECIO DE AVALUO ES POR LA CANTIDAD DE \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

En la Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LAS FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO A FIN DE QUE SE SIRVA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD DENTRO DE IGUAL PLAZO.

3792.- 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RIOJA ESTRELLA JOSÉ EDUARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1249/2018 LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROSAS, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, por exhibido el avalúo del bien hipotecado que suscribe la Arquitecta ALMA O. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se considera como primero en tiempo por lo que, atento a lo dispuesto por las fracciones II y III de ese mismo numeral, se entiende la conformidad de la parte demandada con el mismo avalúo, el cual será considerado como base para el remate; en esas condiciones, por ameritarlo el estado de los propios autos, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como CASA UBICADA EN BOSQUES DE FRESNO NUMERO 42, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, (ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA), UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 46, COLONIA EL BOSQUE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$525,000.000 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3793.- 14 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de ANA ELSA HERNÁNDEZ SERVIN Y EDGAR ARNULFO GARRIDO GARCÍA, expediente 518/2016, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dicto proveído de fecha veintinueve de abril del año en curso: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B" NUMERO DIEZ, DEL LOTE NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$866,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 15 de MAYO de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3794.- 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 687/2022, TERESA GASPAR LECHUGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Manzanas perteneciente a Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54200, con clave catastral 031-03-116-55-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 390.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PARTICULAR, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON SERGIO EVERARDO MARIANO DOROTEO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, se radico el expediente 409/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, adquirió de GREGORIO MERCADO FLORES, el predio que se encuentra bien ubicado en la QUINTA MARGARITA, EN ATLACOMULCO, MÉXICO AHORA PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 45.95 METROS COLINDA CON CANAL DE SARH Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 34.35 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SURESTE: 14.20 METROS Y 22.25 METROS ANTES CON REMEDIOS CÁRDENAS NAVA AHORA GASPAR SÁNCHEZ SEGUNDO Y LUIS FERNANDO GOZÁLEZ CANSINO, Y DANIEL ARTURO JASSO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS 663.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintidós.- Doy fe.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3796.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 222/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ALFARO GUZMÁN, respecto al inmueble ubicado en Segunda Privada La Joya, en el paraje denominado El Calvario, perteneciente a la jurisdicción de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el

cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.95 metros, colinda con predio de NICOLAS SÁNCHEZ; AL SUR: 15.95 metros, colinda con predio propiedad de EUTIQUIO PINEDA GÓMEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con predio de LIDIA IGLESIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3799.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 392/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NOEMY Y BENJAMÍN ambos de apellidos FLORES GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en calle Manzanares número 108, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 metros con Víctor Manuel Santillán Arévalo; AL SUR.- En tres líneas: de 4.83 metros, 8.05 metros y 4.13 metros con calle Manzanares; AL ORIENTE: 21.62 metros con privada Trinidad Lozada C.; AL PONIENTE: 14.34 metros con Esther Flores Lozada; con una superficie aproximada de 279.97 metros cuadrados. En fecha doce 12 de diciembre de dos mil catorce 2014, celebramos contrato privado de compraventa con reserva de usufructo vitalicio gratuito, los suscritos Noemy Flores González y Benjamín Flores González, con el carácter de “compradores y usufructuantes”, y por otra parte el señor Benjamín Flores Lozada, con el carácter de “vendedor y usufructuario”.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3800.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCÁINE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ CEJA, promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCÁINE, RAMÓN ORTEGA URIARTE Y BANCOMER S.A.; mediante auto de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y trece de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, que en original acompaño a este escrito como (ANEXO TRES), con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7)

MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN). Por concepto del pago total del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolicé ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del código civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Recidencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro. 1.- Por lo que hace a que aclare la demanda e integre litisconsorcio pasivo necesario en contra de la deudora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Y así mismo integre litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. En razón de la cesión de derechos que celebrara con el suscrito en fecha seis de enero de dos mil trece. En primer lugar me permito aclarar a su señoría que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra de la MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. De acuerdo a la prevención realizada por su señoría a mi poderdante y dado el litisconsorcio pasivo necesario, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. De igual forma me permito integrar litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Por lo que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra del mismo, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. 2.- Por lo que hace a que se proporcione el domicilio y copia de traslado de ambos, bajo protesta de decir verdad manifiesto que por lo que hace al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Desconozco el mismo, situación por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se le realice el emplazamiento por edictos previo lo establecido en el párrafo penúltimo de dicho precepto legal invocado. Por lo que hace al domicilio del señor RAMON ORTEGA URIARTE. El mismo se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Por lo que solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Lerma de Villada Estado de México, a efecto de que en auxilio de este H. Juzgado se sirva emplazar a juicio al ahora demandado RAMON ORTEGA URIARTE. Facultando al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción. 3.- En cuanto a que anexe copia del presente escrito y anexos, me permito acompañar los mismos al presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3803.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 896/2022, SEBASTIANA SANCHEZ AGUILAR, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "HUEYOTENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 25.65 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL SUR 25.37 METROS CON PROCORO BERNARDO BENITO ARENAS MARTINEZ AHORA SEFERINA SANCHEZ AGUILAR.

AL ORIENTE 9.37 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL PONIENTE 9.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 238.99 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- RÚBRICA.

3804.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 817/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SARMIENTO Y STREVEL CARLOS MANUEL en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha oprimado en mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la Calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 129.90 m², con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE EN 8.01 MTS, CON AVENIDA DEL PUENTE; AL SUR EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 2; AL ORIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE GARDENIA; AL PONIENTE 16.15 MTS CON LOTES 11 Y 10; B) La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan de Juárez, Estado de México, el lote de terreno que es de mi propiedad y que a quedado descrito en el inciso letra A que antecede ubicado lote de terreno marcada con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a costa del que suscribe CARLOS MANUEL SARMIENTO Y STREVEL, una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la partida 01, volumen 103 del libro Primero, sección Primera, de fecha 04 de Junio de 1968, en el Instituto de la Función Registral, de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México, se me expida copias certificadas del Registro solicitado con anterioridad; D) La declaración judicial que el promovente he realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este capítulo de prestaciones de la presente demanda; E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente; por consiguiente, se emplaze por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3806.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 344/2022, promovido por PEDRO ANTONIO AVENDAÑO DE LA ROSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble

ubicado en Bulevar Solidaridad las Toorres, Número 281, esquiena cerrada de Lázaro Cárdenas, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera 16.65 mts, colinda con Karina Fregoso Milla y Jesús Márquez Ramírez, y la segunda de 8.19 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes; AL SUR: 8.34 mts con Avenida Solidaridad las Torres; AL ORIENTE: 31.50 mts con calle cerrada Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE: en dos líneas de 7.28 mts con Palemón Arriaga y la segunda de 24.00 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3812.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 224/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RAÚL LARA JIMENEZ, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una 71.95 metros con Raúl Lara Jiménez, otra con 14.96 metros con Araceli Nicasia Lara Jiménez, al Sur: 85.08 metros con José Luis Ponciano Bernal, al Oriente: en dos líneas, una con 33.38 metros con privada sin nombre y la otra 2.63 metros con la misma privada sin nombre y al Poniente: en dos líneas, una con 12.90 metros con Araceli Nicasia Lara Jiménez y la otra 23.18 metros con María Soledad Cruz Macedo, con una superficie aproximada de 2,896.00 mts²; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de mayo de dos mil siete, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3813.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 192/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO SILVA; respecto de Inmueble ubicado en paraje denominado CIMIENTO DE CABRAS, conocido indistintamente como paraje CIMIENTO DE CABRA, dentro de la comunidad de COEXAPA, en el Municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.46 metros, colinda con OSWALDO DE LEÓN ALCOCER, TAMBIÉN CONOCIDO COMO OSWALDO RAMÓN DE LEÓN ALCOCER; AL SUR: 46.26 metros colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; AL ORIENTE: 55.23 metros colinda con RUBÉN ORTEGA ANTEMATE; y AL PONIENTE: 55.21 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 2,435 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO 8 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3814.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1109/2020, NANCY CRUZ RAMÍREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "ROMITA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, hoy en día CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55771 argumentando la promovente que desde fecha dieciséis (16)

de octubre de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante DONACIÓN del señor ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 34.39 M2 LINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL NORTE 2: EN 6.05 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL SUR: EN 42.30 M2 LINDA CON ANASTACIO CRUZ VARGAS.

AL ORIENTE 1.- EN 60.82 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL ORIENTE 2.- EN 39.02 M2 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: EN 102.20 M2 LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,765.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3815.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. GRACIELA CONCEPCIÓN CARBAJAL DÍAZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 409/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN, BARRIO SAN GABRIEL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 9.10 METROS, EL CUAL COLINDA CON CALLE SONORA, Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 3.12 METROS, EL CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO GONZÁLEZ. AL SUR: 12.63 METROS, EL CUAL COLINDA CON LORENZO PALMA. AL ORIENTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 51.45 METROS, LA CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 44.33 METROS LA CUAL COLINDA CON VÍCTOR MTZ. AL PONIENTE: 98.95 METROS, LA CUAL COLINDA CON BENITO MILLÁN Y JOSÉ DELFINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,012.74 (MIL DOCE, PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3816.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del expediente 101/2019 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUERRERO DELIE YURI en contra de DANIEL VÁZQUEZ REY SU SUCESIÓN, en el expediente 101/2019, mediante autos de fechas diecinueve de abril y dos de mayo, ambos de dos mil veintidós, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL No. 15 DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE, Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO 21, MANZANA I, CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA, EN SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLE CONVENTO DE GUADALUPE No. 15, HACIENDA SANTA

MONICA, C.P. 54050, EX HACIENDA DE SANTA MONICA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos del artículo 584 del Código Adjetivo Civil, deberá hacerse saber a los posible postores que en la segunda almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, con la rebaja del veinte por ciento al tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; debiéndose de convocar postores mediante publicación de edicto, el cual deberá ser publicado en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de audiencia y el edicto, cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPEIRO ZAVALA.- RÚBRICA.

3817.- 14 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 394/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANCINO ECHENIQUE ÁLVARO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.) La declaración judicial que condene a la demanda al cumplimiento forzoso del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 12 de septiembre de 2005, celebrado entre el suscrito como "Comprador" y la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., como "vendedora", respecto del departamento número 402, del edificio "C", del conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de dos cajones de estacionamiento y su respectivo convenio modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2009. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, demandó la declaración judicial que condena a la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS, respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento, transmitiendo la propiedad del inmueble al suscrito. C.) El pago de los impuestos y gastos notariales que se generen con motivo del otorgamiento y firma de escrituras y transmisión de la propiedad, en los términos de la prestación que antecede. D.) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 12 de septiembre de 2005, el suscrito celebré un contrato de compraventa con reserva de dominio, con la persona moral demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento. Este hecho se demuestra con el contrato original de compraventa referido, el cual se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. 2.- Las partes acordamos que el precio de la compraventa del inmueble descrito en el párrafo que antecede sería por una cantidad de \$2,139,490.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/00 M.N.). 3.- El suscrito cumplí plenamente con el pago del precio pactado, lo cual se acredita plenamente con los comprobantes de los depósitos bancarios que se acompañan en la presente como ANEXOS 5 a 27. 4.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., se obligó a entregarme la posesión del inmueble en el mes de abril del 2007, según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato de compraventa base de la acción, la cual me permito transcribir a continuación: 5.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., se obligó a realizar las actividades necesarias, para escriturar el inmueble a mi favor, según se desprende de la cláusula quinta del contrato de compra venta base de la acción. 6.- El suscrito realicé los primeros pagos pactados en el contrato base de la acción en los siguientes términos: De acuerdo con la cláusula segunda, inciso A.) del contrato basado en la acción, la suscripción del contrato hizo las veces de recibo, por lo que deben tenerse por realizados dichos pagos, pues de otra forma no se hubiera celebrado el contrato. Me permito transcribir dicha cláusula, en lo conducente: Con independencia de que la suscripción del contrato sirvió de recibo, acompaña la presente demanda como ANEXO 3, el Recibo de fecha 12 de septiembre de 2005, respecto a los cheques originales número 276, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00106164293, de la institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es ALVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$249,080.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., y del cheque número 003, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00141749226, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, cuyo titular es ÁLVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$152,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. 7.- Debido a retrasos en la entrega del departamento, la cual estaba pactada para el mes de abril de 2007, la parte demandada acordó reducir el monto final del precio a pagar, haciendo una quita por la cantidad de \$270,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). En virtud de lo anterior, en fecha 19 noviembre de 2009, el suscrito celebré con la demandada un convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, respecto del contrato base de la acción. 8.- En cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción y su convenio modificatorio referido en el párrafo que

antecede, el suscrito realicé dos pagos finales, a efecto de que pudiera escriturarse a mi favor el inmueble. 9.- Desde el día 25 de noviembre de 2009 a la fecha, ocupó el inmueble objeto del contrato base de la acción de forma pacífica, pública e ininterrumpida. Sin embargo, no cuento con la escritura de propiedad que me acredite como tal, pues la parte demandada se ha abstenido injustificadamente de dar la forma debida al contrato. 10.- En el convenio modificatorio al contrato de compraventa a base de la acción, las partes acordamos en la cláusula quinta del mismo, que la escrituración del contrato definitivo, en el que se hiciera constar la transmisión de propiedad al suscrito, se realizaría en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del departamento objeto del contrato. 11.- He cumplido íntegramente con las obligaciones de pago a mi cargo, derivada del contrato base de la acción y su convenio modificatorio. Como consecuencia de ello, es solicitado en múltiples ocasiones a los representantes de la demandada, que procedan a escriturar el inmueble a mi favor, como fue acordado en su momento, negándose a ello, por lo que me veo forzado a promover el presente juicio, para que Su Señoría constriña a la demandada a realizarlo o firme las escrituras en su rebeldía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3818.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1958/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CINTHYA GUADALUPE GIRÓN SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle la Danza, sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 mts. Con Daniel Arzate Aguilar actualmente Sergio Alcántara Morales; AL SUR: 13.00 mts. Con Calle la Danza; AL ORIENTE: 24.60 mts. con Privada la Danza; AL PONIENTE: 24.60 mts. con Concepción Robles y Pablo Aguilar actualmente Alvaro Robles Rosalino; con una superficie aproximada de 320.37 mts². Que en Fecha 25 de agosto del año 2015, la suscrita Cinthya Guadalupe Girón Sánchez, Celebré contrato privado de compra-venta, con el señor Hugo Alberto Camacho Díaz. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3819.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 384/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VANESSA BASTIDA RODEA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VANESSA BASTIDA RODEA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle carretera Toluca-Zitácuaro, sin Número, en Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 60.00 metros con carretera Toluca-Zitácuaro;

Al Sureste: 41.00 y colinda con propiedad de CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al suroeste: 60.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al Noroeste: 41.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS.

Con una superficie aproximada de 2,458.00 metros cuadrados.

Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS el inmueble antes indicado; el cual carece de antecedentes registrales, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial para el ejercicio 2022, no esta sujeto al régimen ejidal y que ha poseído por más de cinco años a la fecha en animus domini, de forma pacífica toda vez que la posesión ha sucedido sin motivos violentos; en forma pública en virtud de que su posesión es a la vista y conocida de todos; ha sido en forma continua puesto que la posesión no se ha interrumpido por ninguna persona o hecho alguno, de buena fe y a que la causa generadora de su posesión es el contrato privado de compraventa indicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3820.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 1633/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARISELA SALGADO ALVARADO EN CONTRA DE VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA E INMOBILIARIA IPSA S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble cuya dirección es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propietaria, desde el día 15 de Julio del año 2008, mediante Contrato de Compra Venta con el C. VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA, así como me fue entregada la posesión total de dicho inmueble, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe en original y es agregado al presente escrito;

2.- Manifiesto que el inmueble materia del presente juicio es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO tal y como se encuentra registrado en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) también conocido como CALLE ATAJO, MANZANA 65-C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, tal y como encuentra registrado en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTO DE ODAPAS DE MUNICIPIO DE TECAMAC, documentales que se anexan al presente escrito. Es de mencionar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la INMOBILIARIA IPSA S.A, se acredita lo anterior con el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito, así como la suscrita realicé los pagos correspondientes de Predio y Agua, lo anterior se acredita con Facturas de pago de ODAPAS con número de línea de captura 00000000441393109471297, con número de FOLIO F-6246663, F 7068583, F-7233038, F-7950787 y F-7786779; y Factura de pago de Impuesto Predial Número 130635, que se anexan al presente escrito;

3.- Desde el día 15 de Julio del año 2008 en que las partes firmamos el Contrato de Compra Venta el demandado hizo la entrega de la total posesión del inmueble materia del presente juicio, fecha desde la cual he ejercido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarias, haciendo mención que con recursos de mi propio peculio, he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas, cumpliendo con mis obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión que he ejercido sobre el inmueble materia de este juicio, tales como las documentales mencionadas en el hecho anterior;

4.- Para la identificación plena del Inmueble que pretendo usucapir consta de las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 225.00 metros cuadrados Al Norte: 25.00 metros con Lote 31, Al Sur: 25.00 metros con Lote 33, Al Oriente: 9.00 metros con Calle Atajo, Al Poniente: 9.00 metros con Lote 6.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3823.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 20/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ESTRELLA DEL CARMEN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES Y JANIN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES, en contra de PROMOTORA ATIZAPAN S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente en Sentencia firme a favor de las suscritas que ha operado la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble que se localiza en: CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1; B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1. Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CIPRIANO FIDEL REYES JIMÉNEZ Y RICARDO RAMÍREZ CAMPOS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3824.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, el señor FREDY ÁVILA PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Manuel Ávila Camacho, Colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: En dos líneas de oriente a poniente de 10.20 y 2.42 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Enrique Ortega Trejo, al sur: En dos líneas de poniente a oriente de 2.53 y 10.65 metros y linda con entrada particular y Agustina Ávila Alcántara; al oriente: En dos líneas de norte a sur de 17.80 y .65 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Agustina Ávila Alcántara; y al poniente: En dos líneas de norte a sur de 10.93 y 8.70 metros y linda con Enrique Ortega Trejo, con una superficie aproximada de 216.93 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3827.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvenición en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes: P R E S T A C I O N E S A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO, AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO, PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO, SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: H E C H O S. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil, ejercitando la nulidad de juicio concluido, ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dictó Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar, que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebó el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y cláusula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y cláusula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS. PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registradamente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se

le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvenional PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23141/2022.

Se le hace saber que en el expediente 23141/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA MIQUEL MAYA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: Rendir información de dominio, en compañía de los testigos: GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARÍA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CÁRDENAS SAUCEDO, mismos que me comprometo a presentar en fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría; a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que ha disfrutado y que disfruto a la fecha, respecto del siguiente inmueble: el ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el lote número (tres) 3, del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con código postal 55010, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr Daniel Rodríguez. AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. de C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda con el terreno propiedad del señor Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con calle privada del Mezquite teniendo una superficie total aproximada de: 838 metros cuadrados. Como consecuencia de la información de dominio solicitada por la suscrita y con la finalidad de purgar vicios de toda clase, solicito que una vez que quede comprobada la posesión que detentó, se me declaró propietaria del inmueble antes descrito, y por ende se inscriba la presente información de dominio en el Instituto de la Función Registral competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho Relación sucinta de los hechos: 1.- Es el caso que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el número tres (3), del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr. Daniel Rodríguez, AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. DE C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda, con el terreno propiedad del Sr. Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con Calle Privada del Mezquite. Teniendo una superficie total aproximada de 838 metros cuadrados: No omito manifestará este juzgador que dicho inmueble lo adquirí de la INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. por medio de contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión y propiedad. Así mismo mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se aclara las medias y colindantes que son Así también cítase a los colindantes: AL NORTE, MARTHA LUCERO NÚÑEZ, con domicilio ubicado en: CALLE GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 30, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE. FERNANDO SIU MOLINA, con domicilio ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 22, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO AL SUR INMOBILIARIA ATRO S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en: CALLE PRIVADA DEL MEZQUITE NÚMERO 1, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, con domicilio ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL CENTRO, POSTAL 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- CÓDIGO que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido disfrutándolo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la ostentado de buena fe. 3.- Efecto de acreditar el extremo del numeral 3.20, del Código adjetivo Civil vigente, exhibo ante usted: a) EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el registrador del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, ofical registral de Ecatepec, con lo que se demuestra que el bien inmueble objeto de la

presente solicitud no se encuentra favor de persona alguna, b) El recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente: así como el pago de traslado de dominio correspondiente. c) El plano descriptivo y de localización del inmueble. d) La constancia del Comisariado ejidal de la que se desprende que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. 4.- Cómo lo ha manifestado en los anteriores hechos el inmueble del cual realizó la información correspondiente está plenamente identificado con las medidas y colindancias que, transcrito a lo largo del presente escrito, así como la superficie aproximada del inmueble que se informa. 5.- Por lo antes manifestado, es claro y evidente que la suscrita no ha podido acceder a un título de propiedad debidamente registrado, toda vez que no se encuentra con antecedentes registrales, cómo lo expresa en el en el citado contrato de compraventa de 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), la propia INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. de quién adquirió el inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual es que acudo ante usted para poder obtener una resolución 7.09 favorable y puede acceder a una certeza jurídica. 6.- Todo lo anterior les consta a los señores GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARIA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CARDENAS por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3830.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5; Al Sur: 18.50 metros con lote 7; Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita HECHOS: 1. Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1), 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localizarla, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promoví Juicio de Usucapión a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reiteró incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones. 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrollo cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuide y atendí en todas sus necesidades, así

como atendí y cuidé el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacía pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él carácter de dueña, de forma pública pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y agua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S.A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997. Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicié mi posesión que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapión promoviendo de mala fe, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral. 6. Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y Constructora NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fe para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6). 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANONIMA.

Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3831.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, respecto de un terreno denominado El Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), el SUSCRITO JUAN PEDRO SERRANO BUENDÍA, adquirió de la C. MARTA CATARINA SERRANO, un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el nombre actual en calle Vicente Guerrero, número exterior 901, Barrio Coaxustenco, Metepec, ya que derivado a la realización y ampliación de calles que han ido existiendo con el tiempo el predio ha obtenido cambios en sus medidas colindancias y superficie, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 126.81 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 23.08 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE.- 22.16 y 4.01 COLINDA CON CALLE J. CLOUTHIER MOCTEZUMA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,619.55 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha 13 de abril del año 1973, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 2,626.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de la señora MARTA CATARINA SERRANO, con la clave catastral: 1030104504000000, de fecha 14 de ENERO DEL AÑO 2022, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a ocho de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3832.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 934/2022, LAURA SALAZAR GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial NO Contencioso de Inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "MEMBRINOSTITLAN" ubicado en el pueblo de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 601.25 m² (seiscientos uno punto veinticinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros linda con calle NUEVO LEÓN; AL SUR: 18.50 metros linda con MARIO GALICIA; AL ORIENTE: 32.50 metros, linda con EPIFANIO AGUIRRE; AL PONIENTE: 32.50 metros, linda con MARIO LUNA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete (07) día de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) día de junio de dos mil veintidós (2022). EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

197-B1.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 740/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por BEATRIZ MARÍA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.15 metros y linda con CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL SUR: 7.95 metros, linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE: 26.00 metros y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL PONIENTE: 26.00 metros, linda con NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 209.31 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno y cuatro de marzo de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

909-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 482/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR GABRIEL GARCIA CORTES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA 29 DE JUNIO S/N, COLONIA PRIMERO DE MARZO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA LILIA SÁNCHEZ JUÁREZ, EN FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON JULIAN HERNÁNDEZ FLORES;

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON MARIO PINOS LÓPEZ;

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CERRADA 29 DE JUNIO;

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON ATANARIA BENAVIDES MONROY.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

910-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FERNANDO CUAUHEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 483/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 207-C, (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 887.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.90 METROS Y 24.90 METROS CON LOTE 16; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 10; AL NOROESTE; EN DOS TRAMOS 7.95 METROS Y 25.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN TRES TRAMOS 26.90 METROS, 10.65 METROS Y 19.16 METROS CON ANDADOR.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

911-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 333/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DEPENDENCIA ECONÓMICA, promovido por CELIA CHÁVEZ CALLEJAS.

CELIA CHAVEZ CALLEJAS, solicita de LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TUVO CON SU FINADO HIJO DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de Abril de dos mil veinte falleció su hijo DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su fallecido hijo, nunca contrajo nupcias. 3.- El de cujus padeció artritis reumatoide por lo que fue pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 4.- Solicita la declaración de dependencia económica, ya que la pensión de su fallecido hijo era su única fuente de ingresos. En fecha veinte de Agosto de dos mil veinte se exhibe copia certificada de acta de matrimonio del finado con Carmen García Olvera, por lo que se ordeno llamarla a juicio. En fecha quince de Septiembre de dos mil veinte, se ordeno la expedición de diversos oficios para la búsqueda y localización de Carmen García Olvera, toda vez que la promovente desconoce su domicilio particular. De las diversas contestaciones de los oficios, se desprendió que ninguna tiene registro de Carmen García Olvera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de CARMEN GARCIA OLVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al buscado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia señalada a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento, también se deberá hacer de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este Juzgado el seis (06) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de Mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

912-A1.- 14, 23 junio y 4 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 507390/04/2021, El o la (los) C. MARIA DEL PILAR MEJIA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA B, CALLE PANAL, COLONIA SAN FERNANDO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al SE: 4.91 METROS con LOTE 6, Al NW: 4.22 METROS con CALLE PANAL, Al SW: 19.99 MTS. con LOTE 5, Al NE: 19.97 METROS con LOTE 3. Con una superficie aproximada de: 91.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 05 DE ABRIL DE 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3600.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE 503149/03/2021, El o la (los) C. ESTEBAN MARTINEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO BODO, DOMICILIO CONOCIDO S/N, DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.59 METROS con EPITACIO ORTIZ GARCIA, Al Sur: 24.78 METROS con ROBERTO CRUZ CRUZ, Al Oriente: 4.41 MTS., 5.02 MTS., 9.75 MTS. con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 7.02 METROS con JOEL ALBINO SERON AVILA. Con una superficie aproximada de: 223.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 05 DE ABRIL DE 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3600.- 6, 9 y 14 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 326485/06/2022, La C. CAMPOS LEMUS GUADALUPE NOEMÍ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "HUEXOTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES DE LAS PERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: CUENTA CON 30.30 METROS Y COLINDA CON CAMPOS LEMUS ALEJANDRA; AL SUROESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON HERNANDEZ LOPEZ JUAN; AL SURESTE: CUENTA CON 32.00 METROS Y COLINDA CON RAMIREZ LEMUS MIGUEL ANGEL; Con una superficie aproximada de: 214.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 326486/07/2022, La C. CAMPOS LEMUS ALEJANDRA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "HUEXOTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES DE LAS PERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: CUENTA CON 28.60 METROS Y COLINDA CON LEMUS ESPINOSA YOLANDA; AL SUROESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON HERNANDEZ LOPEZ JUAN; AL SURESTE: CUENTA CON 30.30 METROS Y COLINDA CON CAMPOS LEMUS GUADALUPE NOEMI; Con una superficie aproximada de: 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 328703/21/2022, La C. CARMEN LILIA MARTINEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "LA CANTERIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BARRIO LA ASUNCION, CUARTA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC Y/O TEPETLAXTOC DE HIDALGO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON TRINIDAD BETANCOURT; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON ERNESTO HERNANDEZ REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON ARACELI PICHARDO MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 329299/22/2022, La C. MARTHA VICUÑA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACATITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: CUENTA CON 15.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES VICUÑA GONZALEZ; AL SUROESTE: CUENTA CON 15.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES VICUÑA GONZALEZ; AL SUROESTE: CUENTA CON 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de mayo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 328059/13/2022, El C. MIGUEL ANGEL PINEDA AYALA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CONCEPCION CUARTA", UBICADO EN LA CALLE NOCHE BUENA S/N, COLONIA BUENOS AIRES (ANTES AMPLIACION CONCEPCION), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 DOCE METROS COLINDA CON CELERINO CORTES; AL SUR: 12.00 DOCE METROS COLINDA CON CALLE NOCHE BUENA; AL ORIENTE: 21.00 VEINTIUNO METROS COLINDA CON PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 21.00 VEINTIUNO METROS COLINDA CON RAFAEL UGALDE VALENCIA. Con una superficie aproximada de: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 327762/08/2022, El C. JESUS VELAZQUEZ REYNOSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 13, COLONIA SAN BARTOLO DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.30 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 17.64 METROS CON MONICA HERNANDEZ QUINTANA; AL ORIENTE: 35.45 METROS CON LAZARO VELAZQUEZ LOPEZ, AL PONIENTE: 35.60 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. Con una superficie aproximada de: 655.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de mayo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 327972/11/2022, La C. MARIA DEL SOCORRO MOLINA PINEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTAMIENTO DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN EL BO. LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.20 METROS Y COLINDA CON ADELFO SEGUIN ROLDAN; AL SUR: 22.61 METROS Y COLINDA CON SABINO MOLINA PINEDA; AL ORIENTE: 08.84 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 08.98 METROS Y COLINDA CON SABINO MOLINA PINEDA. Con una superficie aproximada de: 199.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de mayo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 327765/09/2022, El C. MIGUEL ANGEL FRANCISCO SERRANO LOZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "XAXALPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.27 METROS Y LINDA CON CERRADA DE QUINTERO; AL SUR: 42.00 METROS Y LINDA CON MARINA ALMERAYA DELGADILLO; AL ORIENTE: 31.00 METROS Y LINDA CON MA. ISABEL QUINTERO MEZA; AL PONIENTE: 6.14 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 27.30 METROS Y LINDA CON BARRANCA; Con una superficie aproximada de: 1,472.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de mayo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 328066/14/2022, La C. ROCIO CUELLAR PINEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA ARREDONDA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LA REDONDA S/N EN ATENGUILLO, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO CASTILLO MUÑOZ; AL SUR: 29.37 METROS Y COLINDA CON CALLE LA REDONDA; AL ORIENTE: 13.95 METROS Y COLINDA CON ERIKA CUELLAR PINEDA; AL PONIENTE: 13.99 METROS Y COLINDA CON ADRIAN CUELLAR PINEDA. Con una superficie aproximada de: 407.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 327974/12/2022, El C. JORGE LUIS CUELLAR PINEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA ARREDONDA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LA REDONDA S/N EN ATENGUILLO, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.58 METROS Y COLINDA CON LEONARDO CASTILLO MUÑOZ; AL SUR: 19.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LA REDONDA; AL ORIENTE: 13.91 METROS Y COLINDA CON DAVID CUELLAR PINEDA; AL PONIENTE: 13.93 METROS Y COLINDA CON ERIKA CUELLAR PINEDA. Con una superficie aproximada de: 273.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 327898/10/2022, La C. ERIKA CUELLAR PINEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA ARREDONDA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LA REDONDA S/N EN ATENGUILLO, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.55 METROS Y COLINDA CON LEONARDO CASTILLO MUÑOZ; AL SUR: 19.72 METROS Y COLINDA CON CALLE LA REDONDA; AL ORIENTE: 13.93 METROS Y COLINDA CON JORGE LUIS CUELLAR PINEDA; AL PONIENTE: 13.95 METROS Y COLINDA CON ROCIO CUELLAR PINEDA. Con una superficie aproximada de: 273.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de abril del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 318088/80/2021, El C. DANIEL AYALA NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "TOCHIMILCO", UBICADO EN EL BARRIO BELEM DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; AL SUR: 11.50 METROS Y COLINDA CON ISIDRA MOLINA NAVA; AL ORIENTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRA MOLINA NAVA; AL PONIENTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON SOCORRO RODRIGUEZ RUIZ; Con una superficie aproximada de: 644.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 322966/01/2022, La C. LAURA SOFIA GONZALEZ BLANCAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "LOMA DEL CALVARIO", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACION, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.14 METROS Y LINDA CON MARIA TERESA ESTHER BLANCAS ALFARO; AL SUR: 34.21 METROS Y LINDA CON MARIA LUISA BLANCAS ALFARO; AL ORIENTE: 15.07 METROS Y LINDA CON CALLE OCOYOCOC; AL PONIENTE: 14.31 METROS Y COLINDA CON SILVINO BLANCAS ALFARO; Con una superficie aproximada de: 500.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de marzo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 323593/02/2022, El C. SERGIO BENJAMIN BLANCAS ALFARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LOMA DEL CALVARIO", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACION, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.86 METROS Y LINDA CON MARIA LUISA BLANCAS ALFARO Y SARA BLANCAS ALFARO; AL SUR: 42.10 METROS Y LINDA CON JORGE GONZALEZ MORALES; AL ORIENTE: 11.32 METROS Y LINDA CON CALLE OCOYOCOC; AL PONIENTE: 10.67 METROS Y LINDA CON ALFREDO BLANCAS ALFARO; Con una superficie aproximada de: 471.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de marzo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320529/95/2021, La C. ANGELA ALFARO FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, PRIMERA DEMARCACION, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.15 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 8.15 METROS Y LINDA CON GUADALUPE ALFARO FRANCO; AL ORIENTE: 7.95 METROS Y LINDA CON CORNELIO Y ANASTACIO DURAN FRANCO; AL PONIENTE: 8.69 METROS Y LINDA CON GREGORIO ALFARO FRANCO; AL PONIENTE: .95 CENTIMETROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.50 MTS DE ANCHO Y DE LARGO 9.25 MTS. A LA SALIDA CALLE OCOYOCOC. Con una superficie aproximada de: 67.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de marzo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 320530/96/2021, La C. MARIA SUHEY JIMENEZ DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE TLAIXCO S/N SAN DIEGUITO XOCHIMANCAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN CERON HERNANDEZ; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE TLAIXCO; AL ORIENTE: 52.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN CERON HERNANDEZ; AL PONIENTE: 13.90 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO VELAZQUEZ JUAREZ; AL PONIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON SILVIA VELAZQUEZ ARREOLA; AL PONIENTE: 13.20 METROS Y LINDA CON ANTONIO MIRANDA; AL PONIENTE: 14.40 METROS Y LINDA CON SOCORRO PEREZ MIRANDA. Con una superficie aproximada de: 750.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de marzo del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 307049/29/2021, La C. GLORIA GIL RAYMUNDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "CORNEJAL", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE TEPETITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DEL PUEBLO; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON; AL ORIENTE: 21.70 METROS Y LINDA CON CRISOFORO RODRIGUEZ ZUÑIGA; AL PONIENTE: 21.70 METROS Y LINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ CERON; Con una superficie aproximada de: 434.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 27 de septiembre del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3601.- 6, 9 y 14 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 732546/04/2022, La C. ANA MA TERESA REYES RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno habitacional denominado Cerrada de Mirador Núm. 3, denominado Cerro del Pedregal, localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte mide y linda 15.14 metros con vereda pública, Al norte mide y linda 71.16 metros con canal de riego agrícola; Al sur mide y linda 18.35 metros con vereda pública; Al oriente mide y linda 39.62 metros con vereda pública, Al poniente mide y linda 19.07 metros con Sr. Artemio Vera, Al poniente mide y linda 74.30 metros con Sr. Asunción Rosas Domínguez. Con una superficie aproximada de 1,841.37 (mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 03 de junio del 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3825.- 14, 17 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por número de escritura 17,563 Volumen Ordinario 573 de fecha once de Mayo del dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, los señores AMANDA GÓMEZ MARTÍNEZ, ERWIN GÓMEZ MARTÍNEZ y GABRIELA GÓMEZ VELAZCO iniciaron y radicaron la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARCO AURELIO GÓMEZ ORNELAS, en su carácter de presuntos herederos del de cuyos antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 67 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3521.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 30,612 DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RODRIGUEZ ROCHA; COMPARECIENDO SUS UNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS, YOLANDA ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y TERESITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 05 DE MAYO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3531.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,525**, Volumen **269**, de fecha 16 de Mayo del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA ESTRADA VELAZQUEZ**, que formalizaron los señores **FRANCISCO AVILA DIAZ, YESSENIA, FRANCISCO JAVIER y DIEGO ARMANDO** de apellidos **AVILA ESTRADA**, en su calidad el primero de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 16 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA. RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3536.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, el señor **FELIPE JAIME HERNÁNDEZ MALVAEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **BENEDICTA MARÍA DEL CARMEN MONDRAGÓN CRUZ**, fue nombrada como Única y Universal Heredera, los señores: **SARA ISABEL, VERÓNICA, JAIME ENRIQUE y DULCE MARÍA DE GUADALUPE**, todos ellos de apellidos **HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**, como Legatarios, y el señor **VENUSTIANO ENRIQUE MONDRAGÓN CRUZ** como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 31 de Mayo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

3551.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5848**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2022**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **GUADALUPE CAMPUZANO ALCARAZ, ADRIANA CAMPUZANO ALCARAZ Y RAMÓN CAMPUZANO ALCARAZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GUADALUPE ALCARAZ VILLASEÑOR**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3573.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **72,123** de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL GARCÍA CHÁVEZ** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL GARCÍA CHÁVEZ**, A PETICIÓN DE LA SEÑORAS **MAXIMIANA SEGUNDO CEJA Y MARÍA LUISA CHÁVEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA Y ACREEDORA ALIMENTARIA RESPECTIVAMENTE.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

825-A1.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1031, de fecha 27 de mayo del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TAIDE FLORES MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **MERCEDES GARCÍA FLORES**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

826-A1.- 3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 69,971 del volumen 1,191, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VERÓNICA ARCE GONZÁLEZ**, que otorgó los señores **LUCIA GONZÁLEZ RESENDIZ** y **HERACLIO ARCE JARAMILLO**, con el carácter de ascendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 12 de mayo del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3797.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós ante mí fe, a solicitud de los señores **JOSE PABLO MARQUINA ALMELA, JOSE ANTONIO MARQUINA ALMELA, MARIA CRISTINA MARQUINA ALMELA Y EUGENIA VICTORIA ANDRADE Y SUAREZ** (quien acostumbra usar el nombre de **EUGENIA ANDRADE SUAREZ**), se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE PABLO MARQUINA AZPIAZU** (quien acostumbraba usar el nombre de **PABLO MARQUINA AZPIAZU**).

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **JOSE PABLO MARQUINA ALMELA, JOSE ANTONIO MARQUINA ALMELA, MARIA CRISTINA MARQUINA ALMELA Y EUGENIA VICTORIA ANDRADE Y SUAREZ** (quien acostumbra usar el nombre de **EUGENIA ANDRADE SUAREZ**), como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE PABLO MARQUINA AZPIAZU** (quien acostumbraba usar el nombre de **PABLO MARQUINA AZPIAZU**).

Metepec, Estado de México, a 24 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3798.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 24,098 DEL VOLUMEN 618 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ Y FRANCISCA ABIGAI SÁNCHEZ ORTEGA, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO SÁNCHEZ LARA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO SÁNCHEZ LARA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON DOMICILIO CALLE LOMA DE SANTA FE, NÚMERO CINCO, INTERIOR "C", COLONIA LA LOMA I, CÓDIGO POSTAL 51355, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - - - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3801.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo Doctor en Derecho **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, Titular de la Notaría Pública número **ochenta y siete** del Estado de México.-

Mediante instrumento número **35966** (Treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis), del volumen número **1548** (Mil quinientos cuarenta y ocho), Protocolo Ordinario, de fecha **02** (Cero dos), del mes de **Junio** del año **2022** (Dos mil veintidós), hice constar que compareció **SILVIA LUCILA NEGRETE CRAVIOTO**, a efecto de realizar **LA REVOCACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en todas y cada una de sus partes, otorgado mediante Instrumento número **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, del Volumen Ordinario número **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, a favor del señor **ENRIQUE ACRA JARAMILLO**.-

De conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 7.815** (Siete punto ochocientos quince) y **7.816** (Siete punto ochocientos dieciséis), del **Código Civil Vigente para el Estado de México**.

PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3805.- 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número Sesenta y Dos del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán, hago constar que en esta Notaría a mi cargo, se llevó a cabo: LA RADICACIÓN DE LA SUCECIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **VERÓNICA PARADA VALDÉS**, ESCRITURA NÚMERO **35,802** VOLUMEN **933** DE FECHA **26 DE MAYO DEL AÑO 2022**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para que se realicen dos publicaciones con un intervalo de siete días en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional de esta entidad.

A T E N T A M E N T E

LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO.-RÚBRICA.
Notario número 62 del Estado de México.

3808.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5247 CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 114 CIENTO CATORCE, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LEÓN HERNÁNDEZ**, A SOLICITUD DE GUIVINI ROSALINA LEÓN CONTRERAS, NANCY ROSALINA LEÓN CONTRERAS E IHOSHUA MARIEL LEÓN CONTRERAS DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LA SEÑORA ROSALINA AMALIA CONTRERAS ITURBE, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3809.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Que En Cumplimiento Con Lo Establecido En El Artículo 70 Del Reglamento De La Ley Del Notariado Del Estado De México, Hago Del Conocimiento Que Por Instrumento Público Número **30,258**, De Fecha 08 de marzo del 2022, Otorgado Ante La Fe Del Suscrito, En El Cual Se Tuvo Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes de **DONACIANO MIGUEL TORRES SANTIAGO**, a solicitud de **ADOLFO RAFAEL y MIGUEL AMINADAB AMBOS DE APELLIDOS TORRES CABRERA**, en su carácter de parientes consanguíneos descendientes en línea recta, como presuntos únicos y universales herederos.

Lo Anterior Para Que Se Publique **Dos Veces** En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

3810.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Que En Cumplimiento Con Lo Establecido En El Artículo 70 Del Reglamento De La Ley Del Notariado Del Estado De México, Hago Del Conocimiento Que Por Instrumento Público Número **30,708**, De Fecha 18 de mayo del 2022, Otorgado Ante La Fe Del Suscrito, En El Cual Se Tuvo Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes de **MARGARITA RAMOS MANCILLA**, a solicitud de **MARGARITO DE LA CRUZ LOPEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, como presuntos únicos y universales herederos.

Lo Anterior Para Que Se Publique **Dos Veces** En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

3811.- 14 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 15,434 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DIONICIO RAMÓN ROJAS JERÓNIMO**, quien también acostumbraba utilizar indistintamente el nombre de **DIONICIO ROJAS JERÓNIMO**, a solicitud de la señora **MARTHA ROJAS GONZÁLEZ**, y el señor **LEONARDO ROJAS GONZÁLEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 03 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

3821.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 10,006 de fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ZUÑIGA**, a solicitud de la señora **LUZ MARÍA CALDERÓN Y FAJARDO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como las señoras **YOLANDA, GRACIELA, GUADALUPE, SILVIA** y **ROSA ISELA** todas de apellidos **ZUÑIGA CALDERÓN**, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 02 de junio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3822.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA DEMARCACION DE LARDIZABAL Y URIBE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L**

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MARÍA EMMA LEONARDA RENDÓN VALDEZ** y/o **MA. EMMA LEONARDA RENDÓN VALDEZ**, quien tuvo su último domicilio el ubicado en calle Campeche número diecisiete, Colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México; denunciado por la señora **ERIKA FERREIRA RENDÓN**, en su carácter de descendiente directo por conducto de su apoderado legal el señor **CARLOS ELEAZAR PÁEZ TORRES**; en la cual, fue nombrada albacea de la presente sucesión; por lo que, se hace de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 5734 (cinco mil setecientos treinta y cuatro), volumen 043 (cero cuarenta y tres) de fecha once de abril de dos mil veintidós, del Índice de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en calle Dr. Luis Munive y Escobar número sesenta y uno, Barrio de Tlapacoya, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala a 25 de mayo de 2022.

DOCTOR EN DERECHO OSVALDO RAMIREZ ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LA
DEMARCACION DE LARDIZABAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

3828.- 14, 15 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,534 de fecha 05 días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó La sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALONSO OROZCO**, a solicitud de los señores **MONTSERRAT ALEJANDRA, GUADALUPE IVONNE** y **JESUS**, todos de apellidos **ALONSO OROZCO**, en su carácter de hermanos y parientes colaterales en segundo grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **FERNANDO ALONSO OROZCO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de

Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

913-A1.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 18 de mayo del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil quinientos cuarenta y cinco**, de fecha **diecisiete de mayo del año dos mil veintidós**, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULINA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, que se realizó a solicitud de los señores **GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, MARIA DE LOURDES BALDERAS SANCHEZ, EZEQUIEL LOPEZ SANCHEZ** y **ADRIANA LOPEZ SANCHEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción, así como de nacimiento de los presuntos herederos y los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

914-A1.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,396, de fecha 17 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS RUEDA Y DE LA GARZA**, a solicitud de la señora **MARÍA DOLORES CASTAÑEDA CARREÓN** en su carácter de cónyuge superviviente y las señoras **MARÍA DOLORES** y **MARIBEL**, ambas de apellidos **RUEDA CASTAÑEDA**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA DOLORES CASTAÑEDA CARREÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MARÍA DOLORES** y **MARIBEL**, ambas de apellidos **RUEDA CASTAÑEDA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de mayo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

915-A1.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de mayo de 2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,665** del volumen **825**, de fecha **dos** de **mayo** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **IGNACIO RAMÍREZ NAVARIJO**, que otorgan el señor **ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de hijo del de cujus. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan las señoras **SARA ELIZABETH GODOY DELGADO** y **PATRICIA DELGADO ALTAMIRANO**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes del señor **IGNACIO RAMÍREZ NAVARIJO**, que otorgan el señor **ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de hijo del de cujus. **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **IGNACIO RAMÍREZ NAVARIJO**, que otorgan el señor **ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de hijo del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

916-A1.- 14 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
PRIMERA PUBLICACION**

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura 3,860 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, se llevó a cabo la **RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN MARTINEZ TAPIA**, que otorgan las presuntas herederas, las señoras **ROSA MARTHA MARTINEZ TAPIA** y **MAGDALENA MARTINEZ TAPIA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

917-A1.- 14 junio.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, se convoca a todos los accionistas de la Empresa denominada "ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTISTAS DE SAN FRANCISCO CHIMALPA" S.A. de C.V., A que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día Jueves 30 de Junio del 2022 a las 11:00 horas. En el domicilio ubicado en la calle Girasol, número 12, Colonia los Hornos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53427.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración e instalación del quórum y en su caso apertura de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 4.- Nombramiento de Secretario y Escrutadores.
- 5.- Exclusión de socios por falta de probidad para la empresa.
- 6.- Admisión de nuevos Socios.
- 7.- Nombramiento del Consejo de Administración.
- 8.- Otorgamiento de Poderes.
- 9.- Nombramiento de Delegado para la protocolización del Acta.
- 10.- Asuntos generales.

El caso de no reunir el Quórum para la asamblea a las 11:00. EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, la presente hará de SEGUNDA CONVOCATORIA para las 12:00 HORAS. Del mismo día, reuniéndose el número de accionistas cuya presencia es requerida en asamblea, para que sean válidos los acuerdos tomaros en la materia es decir, constituyéndose la asamblea en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. México, a 10 de junio de 2022.

Víctor Manuel de Jesús Villegas.- Secretario General del Consejo de Administración.- Juan Carlos de Jesús Villegas.- Socio.-Rúbricas.

918-A1.- 14 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 11 DE MAYO DE 2022, EL **LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, TITULAR DE LA NOTARÍA 221 DE LA CDMX, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 428, DEL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 DE ABRIL DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 55, DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON CALLE CUERVO; AL NORESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE 56; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON ZONA QUE SE DESTINA AL CLUB DEPORTIVO; AL SUROESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE 54. DISTA CIENTO TREINTA METROS A LA ESQUINA CON CALLE PARQUE DE LOS PÁJAROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS ALFONSO FLORES LOPEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3605.- 6, 9 y 14 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE LUIS GARCIA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 126 Volumen 700, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 746/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGVU/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 9, MANZANA 306. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 10. AL SUR: 15.00 MTS. CON EJE DEL CANAL. AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 8. AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE JOSE LUIS MORA. SUPERFICIE DE: 142.42 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3615.- 6, 9 y 14 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1153 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 823/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 128, MANZANA 16, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 METROS CON LOTES 17 Y 18.

AL SE: 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL NE: 8.50 METROS CON LOTE 14.

AL SO: 8.50 METROS CON FUENTE DE HERCULES.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

180-B1.-6, 9 y 14 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Mayo de 2022.

Que en fecha 04 de Mayo de 2022, **María de la Luz Jiménez Núñez**, en su carácter de heredera de **María de la luz Núñez Gornes de Jiménez**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 599, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 39, de la manzana 273, de la zona AVENIDAS, del Fraccionamiento “Loma al Sol”, ubicado en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 200 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 20.00 METROS, con el lote 40; - - - al SUR, en 20.00 METROS, con lote número 38; - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con el lote 24; - - - y al PONIENTE en 10.00 METROS, con calle Miguel López de Lagaspi; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

875-A1.- 9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. SUSANA ZEMPOALTECA CRUZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA XXXI, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 126.00 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP 18.00 MTS. CON LOTE 10; SP 7.00 MTS CON CALLE CEIBA; SO 18.00 MTS. CON LOTE 12; NO 7.00 MTS. CON LOTE 38. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

876-A1.- 9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 16 DE MAYO DE 2022, LA C. AMPARO HERERERA MARTINEZ, en su calidad de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES MARTINEZ CERECERO, quien también acostumbraba usar el nombre DOLORES MARTINEZ CERECERO DE HERRERA, quien a su vez fue reconocida como única y universal heredera a bienes de CARMELO HERRERA ARIAS, quien también acostumbraba usar el nombre de JOSE CARMEN HERRERA ARIAS Y J. CARMEN HERERA ARIAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 178, DEL VOLUMEN 70, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCION SEGREGADA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CERRO DEL OLIVO", "EL OLIVO CHICO", "EL OLIVO GRANDE", "SAN MARCOS", "LA CUCHILLA", "TIERRA COLORADA", "LA CASA" Y "EL PALOMAR", UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS CON MIGUEL HERRERA Y RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; AL SUR EN IGUAL MEDIDA, CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA; AL ORIENTE, EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON AGUSTIN BAÑUELOS Y AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON JOSE GÓMEZ Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARMELO HERERERA ARIAS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

877-A1.- 9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Abril de 2022.

Que en fecha 28 de Abril de 2022, la **C. María del Rosario Montes Mendoza**, en su carácter de albacea de la sucesión de **Dolores Mendoza Parra**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 236, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 17, Manzana I, Sección III, del Fraccionamiento "Las Américas", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 150.00 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 15.00 METROS, con Lote 18; - - - al SUR, en 15.00 METROS, con lote 16; - - - al PONIENTE en 10.00 METROS con calle; - - - al ORIENTE en 10.00 METROS con Lote 5; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

878-A1.- 9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL C. JORGE LOPEZ GARCIA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 212, DEL VOLUMEN 120, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 26 DE SEPTIEMBRE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 82, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION ZAHUATLÁN O PARTE OCCIDENTAL DEL CERRO ZAHUATLAN, UBICADO DENTRO DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, EN VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N. 15.00 METROS; E: 10.00 METROS; S: 15.00 METROS; W: 10.00 METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

879-A1.- 9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTHA MONTIEL NIEVES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 183 Volumen 976, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 922/2022.

INSTRUMENTO NÚMERO 8901339-1 DE FECHA 30 DE ENERO DE 1985. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO (ENTRE OTROS) DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. JOSE VEGA GARCIA A FAVOR DE LA SEÑORA MONTIEL NIEVES MARTHA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "RIO DE LUZ", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 14, MANZANA 82. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 14.97 MTS. CON LOTE 12.

AL SURESTE: 8.20 MTS. CON CALLE SECCION 42.

AL SUROESTE: 14.98 MTS. CON LOTE 16.

AL NOROESTE: 8.23 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 123.07 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

192-B1.-9, 14 y 17 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO JAVIER MORALES RAMIREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 BIS Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de julio de 1970, mediante número de folio de presentación: 732/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,187 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN "A" DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1969 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 TOMO 107 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1969. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 246,548.04 M2.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 50, MANZANA 406, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 49.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 51.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE MOCTEZUMA.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3802.- 14, 17 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MARIO ANTONIO MIRELES GÓMEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1702**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9 VOLUMEN DE SENTENCIAS DEL AÑO 1941 A 1955, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 SEPTIEMBRE DE 1942, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 9502, NUEVE MIL QUININETOS DOS, VOL. 113, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VENITIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO ISLAS, NOTARIO NÚMERO SESENTA Y TRES DE ESTA CAPITAL HIZO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECEN: DE UNA PARTE LA SEÑORITA MARÍA CORDERO Y LOS SEÑORES GUILLERMO Y FELIPE CORDERO; Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR FELIPE MIRELES Y DIJERON: QUE CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE TEPUJACO, DENOMINADA SANTA ANA LA BOLSA, TRES FRACCIONES DE TERRENO TEPETATOSO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TRES FRACCIONES DE TERRENO TEPETATOSO: LA PRIMERA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS, AL NORTE, EN 102 METROS 20 CENTÍMETROS CON EL MISMO TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, AL SUR; EN 130 METROS CON EL CAMINO. AL ORIENTE; EN 28 METROS 60 CENTÍMETROS CON EL MISMO TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, AL PONIENTE; EN 107 METROS 80 CENTÍMETROS CON EL MISMO TERRENO DEL QUE FORMA PARTE. LA SEGUNDA FRACCIÓN TIENE UNA SUPERFICIE DE 10,005 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE; EN 205 METROS CON EL CAMINO, AL SUR; EN 182 METROS CON EL MISMO TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, AL ORIENTE; EN 88 METROS 60 CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR JUAN JIMÉNEZ, AL PONIENTE; EN 20 METROS CON EL MISMO TERRENO DEL QUE FORMA PARTE. LA TERCERA FRACCIÓN TIENE UNA SUPERFICIE DE TRES MIL QUINIENTOS TREINA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE; EN 44 METROS CON EL CANAL, AL SUR; EN 52 METROS 80 CENTÍMETROS CON EL CAMINO, AL ORIENTE; EN 104 METROS CON EL TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR DEMETRIO TORAL, AL PONIENTE; EN 78 METROS CON EL CAMINO.

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL " PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS APARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 09 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICÍA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3807.- 14, 17 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 31 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EL C. MAURICIO DELGADO MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 718, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE FEBRERO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON EL SEÑOR NATIVIDAD MADRIGAL; AL SUR EN VEINTIÚN METROS VEINTE CENTÍMETROS, EL RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE EN OCHO METROS, ÁREA DESTINADA A PASO; Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON UNA BARRANCA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HECTOR MIRANDA MONROY, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3826.- 14, 17 y 22 junio.